

JHON ALEXIS UREÑA

ABOGADO

San José de Cúcuta, febrero 29 de 2024

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO ARBOLEDAS (N.S.).

REF.: DECLARACION DE PERTENENCIA-POR PRERSCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO FALSA TRADICION No. 5405140890012023-00085-00 propuesto por **JOSE DEL CARMEN LAGUADO** contra **ISAAC MONCADA GARCIA PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS-ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.) Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA CC No 37.245.318 DE CUCUTA (N.S.)- CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES MERITO O DE FONDO.**

JHON ALEXIS UREÑA mayor de edad, residenciado y domiciliado en el municipio de **CUCUTA (N.S.)**, identificado con el número de cédula de ciudadanía **88.224.001 de CUCUTA (N.S.)**, portador de la Tarjeta Profesional No. 119.989 del Consejo Superior de la Judicatura, **ABOGADO TITULADO EN EJERCICIO**, con domicilio laboral transitorio en la calle 10 No. 5-25 **BARRIO CHAPINERO CUCUTA (N.S.)**; con todo respeto concurre ante el Señor Juez, obrando como apoderado de los señores **ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.) Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA CC No 37.245.318 DE CUCUTA (N.S.)**, conocido en autos como Demandados, para referirme al **PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA-POR PRERSCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO FALSA TRADICION** en referencia, y desde ya expresar, que me opongo a las pretensiones de la demanda, para lo cual procedo a proponer las **EXCEPCIONES DE MERITO**, previo pronunciamiento a los hechos y Pretensiones de la demanda, así:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO, No me consta, que dispone el Bien Inmueble Rural ubicado en el Municipio de Arboledas (N.S.) vereda **CHICAGUA**, **que lo pruebe**, máxime, que no es precisa, no existe la claridad, en cuanto, a esa referida disposición, en cual calidad, habla de disponer; **Es cierto**, conforme prueba documental allegada predio identificado con matrícula inmobiliaria No 276-9291 de la oficina de registro de instrumentos público de Salazar, Código catastral No 00-03-0005-0043-000.

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO, ES FALSO, que lo pruebe. – Además, es una afirmación muy genérica, etérea, imprecisa.

Manifiesta mi mandante que en la finca, la cual contiene una casa, cultivos como café, caña de azúcar, potreros entre otros; Los cultivos, la construcción y las mejoras de la casa que se le han hecho al Bien Inmueble Rural ubicado en el Municipio de Arboledas (N.S.) vereda **CHICAGUA**, las pagó los señores **ISAAC MONCADA GARCIA, ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.) Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA CC No 37.245.318 DE CUCUTA (N.S.)** vendió unos animales, le dio el dinero a su hijo **ZOILO**, para que las realizara, y se prueba, con testimonios de momento, de **CLEMENTINA LAGUADO MONCADA**.

AL TERCERO: indiscutiblemente CIERTO, lo de la compraventa, conforme consta en esa escritura y en el folio de matrícula inmobiliaria.

AL CUATRO: No me consta, Manifiesta mi mandante que desde esa fecha haya ocupado el Bien Inmueble Rural ubicado en el Municipio de Arboledas (N.S.) vereda **CHICAGUA**, **que lo pruebe**, máxime, que no es precisa, no existe la claridad, en cuanto, a esa referida posesión, en cual calidad, habla de posesión; no obstante, es de presumir, que coloca esa fecha. **NO ES CIERTO, que lo**

pruebe. Que los vecinos y el público en general y la administración municipal de arboledas, reconocen como único dueño del predio al señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO.**

AL QUINTO: NO ES CIERTO, ES FALSO, que lo pruebe. Manifiesta mi poderdante que no es cierto parcialmente y aclara. El señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO** no viene ejerciendo actos de señor y dueño sobre el terreno desde hace 20 años. Dado que dichos actos han sido ejercidos por los señores **ISAAC MONCADA GARCIA, ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA** tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes. Cabe destacar que el señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO**, el momento desde cuándo empezó a ejercer los supuestos actos de posesión alegados de manera exclusiva y con frontal desconocimiento de los titulares del derecho real de dominio, tiempo en el cual su mantenimiento, cuidado y mejoras han estado en cabeza de **ISAAC MONCADA GARCIA, ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA** y tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes. **NO ME CONSTA**, son sus dichos, **que lo pruebe.** Los vecinos no tienen porqué saber, quien es el verdadero dueño del inmueble de sus colindantes, nadie en este país, se preocupa por asegurarse de ello, y es lógico, que si el vecino ve, día a día a una persona en la misma vivienda, **supone** que sea el dueño, porque es ilógico, que el señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO**, eso es inconcebible, eso no ocurre en el desenvolvimiento del diario transcurrir de la sociedad Colombiana; pero la realidad está, en lo que ocurre, entre los interesados, así para los vecinos, el imaginario, les haga pensar, otra cosa.

AL SEXTO: Es cierto, conforme prueba documental allegada. Lo que **es indiscutiblemente CIERTO.**

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO, más aún, es **FALSO, que lo pruebe.** – Manifiesta mi mandante que no es cierto y se aclara, los actos de señor y dueño que supuestamente el demandante ha venido ejerciendo no han sido de forma ininterrumpida toda vez que, entre el demandante y mi poderdante si hubo una querella **ACTA DE DILIGENCIAS DEL 23 DE JULIO 2022 DE CONCILIACION FRACASADA NO SE LLEGA A NINGUN ACUERDO EN LA INSPECCION DE PÓLICIA DE ARBOELDAS (N.S.) CON EL SEÑOR JOSE DEL CARMEN LAGUADO.**

AL OCHO: NO ES CIERTO, que lo pruebe. –

Las mejoras que se le han hecho al inmueble, las pagó los señores **ISAAC MONCADA GARCIA, ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA**, y el ahora demandado, **accedió**, le dio el dinero a su hijo, para que adecuara **LA FINCA**. De otra parte, quien pagó el servicio de energía fueron los señores **ISAAC MONCADA GARCIA, ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA**, y lo pagó el año en que fue propietario, porque después, pagó el servicio de energía los impuestos los pagaba sagradamente, el señor **ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON**. En efecto, el demandado **ISAAC MONCADA GARCIA**, puede probar, el pago de los impuestos, en forma constante, con la salvedad, de alguno, del cual no cuenta con el recibo, por extravío, y especialmente, porque después de muerto **ISAAC**, le entregó la plata a su hijo **ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON** para que lo pagara.

Su uso como vivienda familiar o conyugal, era del señor ISAAC MONCADA GARCIA, quien ejercía sus derechos de uso, con ánimo de señor y dueño, porque en efecto lo era, dado que compró y se inscribió como titular de la propiedad, ante instrumentos públicos, lo **usaban con su hijo ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA, ISBELIA MANZANO, como vivienda familiar**, la reparaba, la mejoraba, pagaba servicios, impuestos, etc.

Respecto a **las MEJORAS DE LA VIVIENDA Y LA FINCA**, primero, no determina el tiempo, en que ello supuestamente lo realizó **EL SEÑOR JOSE DELCARMEN**

LAGUADO; pero en cualquier circunstancia que pretenda ubicarlo, pues ello **ES FALSO, esa adecuación, la realizaron los señores ISAAC MONCADA GARCIA, ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA, en VIDA EL SEÑOR ISAAC MONCADA GARCIA, propietario** de la **FINCA, autorizó** a su hijo **ZOILO**, para hacer esa adecuación, y le dio el dinero para ello. –

AL NOVENO: Igual que el hecho QUINTO– NO ES CIERTO, ES FALSO, que lo pruebe. Manifiesta mi poderdante que no es cierto parcialmente y aclara. El señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO** no viene ejerciendo actos de señor y dueño sobre el terreno desde hace 20 años. Dado que dichos actos han sido ejercidos por los señores **ISAAC MONCADA GARCIA, ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA** tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes. Cabe destacar que el señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO**, el momento desde cuándo empezó a ejercer los supuestos actos de posesión alegados de manera exclusiva y con frontal desconocimiento de los titulares del derecho real de dominio, tiempo en el cual su mantenimiento, cuidado y mejoras han estado en cabeza de **ISAAC MONCADA GARCIA, ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA** y tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes. **NO ME CONSTA**, son sus dichos, **que lo pruebe.** Los vecinos no tienen porqué saber, quien es el verdadero dueño del inmueble de sus colindantes, nadie en este país, se preocupa por asegurarse de ello, y es lógico, que si el vecino ve, día a día a una persona en la misma vivienda, **supone** que sea el dueño, porque es ilógico, que el señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO**, eso es inconcebible, eso no ocurre en el desenvolvimiento del diario transcurrir de la sociedad Colombiana; pero la realidad está, en lo que ocurre, entre los interesados, así para los vecinos, el imaginario, les haga pensar, otra cosa.

AL DECIMO: NO ES CIERTO, más aún, ES FALSO. Además, es una afirmación muy genérica, etérea, imprecisa y se prueba, con testimonios de momento entre el demandante y mi poderdante si hubo una querella **ACTA DE DILIGENCIAS DEL 23 DE JULIO 2022 DE CONCILIACION FRACASADA NO SE LLEGA A NINGUN ACUERDO EN LA INSPECCION DE PÓLICIA DE ARBOELDAS (N.S.) CON EL SEÑOR JOSE DEL CARMEN LAGUADO.** En la forma como presenta las falaces afirmaciones es un verdadero **esperpento, es un despropósito descomunal**, afirmar, que por el hecho que **JOSE DEL CARMEN LAGUADO** sólo a la demandante, se le puede ocurrir semejante disparate. **No sabemos, donde está la censura, y cual es el propósito, de afirmar algo imperiosamente contrario a la verdad, algo que está en contra de la prueba documental que aporta, como lo es esa escritura;** y nos conduce a pensar, que es la forma, como quieren ir **induciendo al señor Juez, al error.**

AL DECIMOPRIMERO: NO ES CIERTO ESE AVALÚO, QUE LO PRUEBE, procesalmente se desconoce, de dónde saca esa suma, como avalúo del inmueble, porque brilla por su ausencia, señalar, cómo obtiene ese valor, no asoma la más mínima prueba que sustente su falaz afirmación, tampoco la anuncia; **es altamente temerario, se está frente a una tentativa de fraude procesal**, porque ese valor, no lo tiene, ni un cuartucho, en las afueras del municipio, valor éste, que por sí solo, demuestra, **el fraude procesal que pretende la parte actora**, con la mención del avalúo del inmueble, porque no es secreto, que con ello, pretende es que se siga otro procedimiento y se apliquen otros términos, constituyendo esto, **una tentativa de fraude procesal**, que merece investigarse separadamente, porque se **está intentando engañar al señor Juez**, a la justicia y a la contraparte. –

AL DECIMOSEGUNDO: Igual que el hecho QUINTO Y NOVENO– NO ES CIERTO, ES FALSO, que lo pruebe. Manifiesta mi poderdante que no es cierto parcialmente y aclara. El señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO** no viene ejerciendo actos de señor y dueño sobre el terreno desde hace 20 años. Dado que dichos actos han sido ejercidos por los señores **ISAAC MONCADA GARCIA, ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA** tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes. Cabe destacar que el señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO**, el momento desde cuándo empezó a ejercer los

supuestos actos de posesión alegados de manera exclusiva y con frontal desconocimiento de los titulares del derecho real de dominio, tiempo en el cual su mantenimiento, cuidado y mejoras han estado en cabeza de **ISAAC MONCADA GARCIA, ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA** y tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las mismas por lo expuesto anteriormente, y lo propuesto como excepciones de Mérito, dado que, a la parte demandante, no le asiste el derecho invocado, y, por el contrario, **se le debe condenar daños y perjuicios, en costas, agencias en derecho.**

De otra parte, el demandante, **no ha dicho, qué clase de Prescripción adquisitiva de dominio aduce en sus pretensiones, si es la ordinaria, o la extraordinaria**, lo cual, es fundamental y necesaria, obligatoria, para determinar el procedimiento y el cómputo del tiempo de posesión, y esa omisión, limita al demandado, su posibilidad de ejercer el derecho de defensa.

Por el contrario, la parte actora, deberá restituir al propietario Inscrito, el inmueble ocupado irregularmente, Se trata de un "supuesto" poseedor irregular, de mala fe, que no reúne los requisitos, para reclamar la prescripción adquisitiva de dominio.

Específicamente me refiero a cada una de ellas así:

A LA PRIMERA: ME OPONGO.

De una parte, **por su imprecisión**, dado que no determina, cual prescripción adquisitiva de dominio aduce, **si la ordinaria o la extraordinaria**, y al señor Juez, **no le está dado, corregir los yerros de omisión de la parte actora**, además que ello, es requisito sine qua non, para establecer el tiempo requerido, para reconocer la pretendida prescripción adquisitiva, que en este caso, el carece de título, no es poseedor, menos de buena fe, y escasamente no tendría "supuesta" posesión ilegítima.

De otra parte, se está refiriendo al inmueble con matrícula inmobiliaria 276-9291, **afirmando, que el propietario es el señor ISAAC MONCADA GARCIA**, en cuyo caso, la demanda, pero basta dar lectura al folio en comento, para constatar, que el propietario inscrito actualmente, es el señor **ISAAC MONCADA GARCIA**, con lo cual, la pretensión, es incongruente, no llamada a prosperar, y el señor Juez debe negarla.

El demandante, **NO ES POSEEDOR, nunca lo ha sido, es un ocupante asimilada a TENEDOR**, que ahora, se rebela contra el dueño, pero que si se aceptara en gracia de discusión, que es poseedor, su posesión es clandestina, y además, los tiempos no le alcanzan, de ninguna manera, porque esa rebelión de tenedor, para creerse poseedor, ha de contarse, después, de la fecha de fallecimiento del señor **ISAAC MONCADA GARCIA**, que es la fecha, desde la cual, además, que **CARECE DE JUSTO TITULO, y por tanto, se debe hablar inexorablemente, de una Prescripción EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que exige 10 años de posesión, quieta, pública, pacífica y de buena fe**, lo cual, tampoco cumple el demandante; porque como se ha establecido, es que muestra sus intenciones reales, frente al propietario del inmueble, cuando le impide ingresar a mostrar la casa al comprador que lleva, dado que antes, estuvo mansamente agazapada, al lado de su suegro y familia, buscando que pasara el tiempo, para computar a sus negras intenciones.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO.

Se sigue **incurriendo en el mismo error**, afirmando que el propietario, es **JOSE DEL CARMEN LAGUADO**, y citando la escritura 11 y 23, mediante la cual, este causante, adquirió ese inmueble, **desconociendo abiertamente y sin razones de hecho y derecho, la titularidad de la propiedad**, constante en el folio de matrícula inmobiliaria 276-9291, en el cual, en la **ANOTACIÓN 01** aparece como titular de la propiedad, el señor **ISAAC MONCADA GARCIA** (porque ninguna autoridad ha declarado nula la anotación), y por tanto, la actora, no puede desconocerla, como equivocadamente lo hace.

De otra parte, no se trata de un bien avaluado en la **irrisoria** suma de \$3.324.000oo, como se contradice y se prueba, con dictamen pericial de avalúo del inmueble; y, adicionalmente, es una pretensión **impertinente**, no procedente, dentro del procedimiento que nos ocupa.

Sin equívoco, estamos frente a una **clara IMPERTINENCIA E INCONGRUENCIA** entre hechos, pruebas y pretensiones, por lo cual, la pretensión no puede prosperar, además, de falta de cumplir, los presupuestos para adquirir por usucapión.

A LA TERCERA Y A LA CUARTA: ME OPONGO.

Se confirma sin dudar, la INCONGRUENCIA entre las dos pretensiones anteriores, **y ésta última**, porque en la anteriores, refiere a la titularidad de la propiedad, en cabeza del causante **ISAAC MONCADA GARCIA (q.e.p.d.)**, y ahora, en esta petición, sí hace referencia a la titularidad de la propiedad, en nombre del demandado **JOSE DEL CARMEN LAGUADO**, por lo cual, ante semejante contradicción, pues corresponde al señor Juez, negarla, por la incoherencia, entre unos y otras.

A LA QUINTA: ME OPONGO.

Por el contrario, debe condenarse en costas, agencias en derecho y perjuicios causados, a la parte actora, pues viene obrando de mala fe, temerariamente, buscando sacar provecho de la buena fe de mi representado, de los buenos sentimientos, al dejarlo por unos meses allí, de su propia inocencia de campesino, al creer en el, y resultó, que tenía muy malas intenciones guardadas en su corazón, y ese acercamiento a la familia, tuvo oscuras intenciones, que afloran en éste proceso.

A LAS SUBSIDIARIAS

Desde ya, he de expresar al señor Juez, que **ME OPONGO**, por plena carencia de fundamentos de hecho, derecho y pruebas.

A LA PRIMERA Y SEGUNDA: ME OPONGO.

Como acabo de expresar en párrafo anterior, las mismas, **CARECEN TOTALMENTE**, de fundamentos de hecho, de derecho y no cuentan, con ningún respaldo probatorio, sólo están en el imaginario del demandante, no así, en la demanda impetrada contra mi representado, que acá nos ocupa.

A LA QUINTA: ME OPONGO.

Es a la inversa, debe condenarse en costas, agencias en derecho y perjuicios causados, al demandante **JOSE DEL CARMEN LAGUADO**, pues se reitera, su actuar, **es de mala fe, temerario, pretende sacar beneficio, de la buena fe de mi representado**, de los humanitarios sentimientos, de su propia inocencia de campesino, **quien dolido, creyó en el, le tendió la mano**, junto a su familia, y resultó, que **JOSE DEL CARMEN LAGUADO** tenía, muy malas intenciones guardadas en su corazón, que finalmente, desnuda, al entablar esta demanda.

Hechas las anteriores precisiones respecto a la demanda, procedo a proponer las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO (PERENTORIAS O DE FONDO)**:

EXCEPCIONES DE MERITO

Hechas las anteriores precisiones respecto a la demanda, procedo a proponer las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO**:

1. *Inexistencia de causa para demandar declaración de pertenencia (Falta de los requisitos exigidos por la ley para solicitar la declaración de pertenencia.).*
2. Actos posesorios clandestinos, mala fe.
3. Carencia de derecho para pedir la prescripción adquisitiva del inmueble de propiedad del demandado: No tiene tiempo legal de posesión.

Las anteriores tienen su fundamento en los siguientes **H E C H O S**:

PRIMERO: La ley establece que el dominio de las cosas se puede adquirir por la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la **prescripción** (Art. 762 C.C.).

SEGUNDO: Nuestro ordenamiento jurídico a su vez, establece que se gana por prescripción, el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles que están en el comercio y se han poseído con las condiciones legales (Art. 2518 C.C.).

TERCERO: En el asunto que nos ocupa, la demandante reclama la declaración de **prescripción adquisitiva de dominio**, que deducimos, es la *extraordinaria*, porque **carece de justo título**, para lo cual, se requiere que se cumplan **al menos** cuatro(4) requisitos: **1.** Posesión material del reclamante sobre la cosa, con ánimo de señor y dueño; **2.** Que la cosa haya sido poseída al menos 10 años, conforme actual legislación; **3.** Que la posesión se haya verificado de *manera pública, pacífica e ininterrumpida*; y **4.** Que la cosa sea susceptible de adquirirse por usucapión; **requisitos que debe probar.**

CUARTO: En la demanda, el demandante **JOSE DEL CARMEN LAGUADO**, NO dice con precisión, cual es la fecha, desde la cual posee el inmueble, pero no es difícil colegir, que la fecha que ella establece, es desde cuando fallece el señor **ISAAC MONCADA**, posesión que sólo deja entrever como pública, cuando el propietario de la casa, hasta su inmueble, para mostrarlo, en venta, quienes son repelidos bruscamente, mediante insultos, mediante violencia verbal, como "poseedor" de esa vivienda, pero en realidad, hoy, es una **INVASORA CLANDESTINA**.

QUINTO: No obstante que el señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO**, impidió al señor **ZOIL JOAQUIN MONCADA RINCON**, ingresar al inmueble de su propiedad, por el despojo violento y agresivo, éste, no renunció al derecho real de dominio, sobre el inmueble, y sigue pagando normalmente los impuestos.

SEXTO: De igual forma mis **PODERDANTES ZOIL JOAQUIN MONCADA RINCON CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.) Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA CC No 37.245.318 DE CUCUTA (N.S.)** realizaron **ADJUDICACION DE SUCESION (COD 0109) ISAAC MONCADA GARCIA CC No 1.933.993 SEGÚN ESCRITURA No 141-2021 DEL 01 DE DICIEMBRE 2021** proferida por la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARBOLEDAS (N.S.) Y REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD MATRICULA INMOBILIARIA No 276-7803 REGISTRADO EN LA ANOTACION No 005.**

SEPTIMO: Mi **PODERDANTE ZOIL JOAQUIN MONCADA RINCON CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.)** realizo solicitud el día 19 de ENERO 2022 de **DESENGLOBE** el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI** sobre el predio con cedula catastral de mayor extensión **000300050043000** ubicado en **CHICAGUA BAJA DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS (N.S.)** recibiendo respuesta el día 05 de Julio 2022 por parte del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI** donde realizaron vivita el día 23 de Junio 2022 y manifestaron que no se pudo realizar el procedimiento por confrontación y/o conflicto con el señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO**.

OCTAVO: Mis **PROHIJADOS ZOIL JOAQUIN MONCADA RINCON CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.) Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA CC No 37.245.318 DE CUCUTA (N.S.)** realizaron el día **02 de DICIEMBRE 2022 CONSECUTIVO No 0100070212221001 ID No 1095887 Y EL 10 DE FEBRERO 2023 CONSECUTIVO No 0100070212221101 ID No 1095898** **CONTANCIA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS ANTE LA UNIDAD DE TIERRAS Y EL DIA 3 DE OCTUIBRE 2023 ALLEGAN LA DECLARACION EXTRAPROCESO No 067 RENDIDA POR MIS PODERDANTES** de fecha **22 de SEPTIEMBRE 2023** ante la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARBOLEDAS (N.S.), DE IGUAL FORMA QUEDA REGISTRADO LO ANTERIORMENTE ENUNCIADO EN EL VUR (VENTANILLA UNICA DE REGISTRO) EN AL MATRICULA INMOBILIARIA No 276-7803 Y 276-9291 Y PARALELO EN EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE LA OFICINA DE**

INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR (N.S.) ANOTACIÓN No 6 Y No 8 DE LAS RESPECTIVAS MATRICULAS INMOBILIARIAS Y REZA ASI: FECHA 29 FEBRERO 2024 RADICACION 2024-276-6-72 RESOLUCION ADMINISTARTIVA RN-00827 DEL 30-05-2023 UNIDAD ADMINISTARTIVA ESPECIAL DE GESTION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N.S. DE SAN JOSE DE CUCUTA ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 04006 PROTECCION JURIDICA DEL PREDIO ID. 1095887 DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTION RESTITUCION TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL N.S.

NOVENO: Mis **MANDANTES ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.) Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA CC No 37.245.318 DE CUCUTA (N.S.)** realizaron el día **23 de JULIO 2022 ACTA DE DILIGENCIAS DE CONCILIACION FRACASADA NO SE LLEGA A NINGUN ACUERDO EN LA INSPECCION DE PÓLICIA DE ARBOELDAS (N.S.) CON EL SEÑOR JOSE DEL CARMEN LAGUADO** lo referente " a la finca denomina **EL LLANO**, con una extensión de **9 HECTAREAS** ubicada en la **VEREDA CHICAGUA BAJO**, el señor **JOSE DEL CARMEN** se encuentra como dueño de la finca, quiero llegar a un acuerdo porque hace años fuimos desplazados por la violencia y a la fecha de hoy contamos con toda la documentación para reclamar nuestras tierras, y llegar a un acuerdo amigable para darle solución a este inconveniente presentado".

DECIMO: Mis **PODERDANTES ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.) Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA CC No 37.245.318 DE CUCUTA (N.S.)** realizaron **ACTA DECLARACION JURAMENTADA No 067 de fecha 22 de SEPTIEMBRE 2023** ante la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARBOLEDAS (N.S.)**.

DECIMO ONCE: La demandante, no cuenta con justo título, que le otorgue posesión.

PRETENSIONES DE EXCEPCIONES

Con lo expresado, y el aporte de material probatorio, se demuestra que, el demandante, no ha ejercido posesión de **manera pública, pacífica** e ininterrumpida, por el término de ley para adquirir por prescripción extraordinaria.

En consecuencia, no se dan los presupuestos legales, ni por la forma de ejercicio de la posesión **era clandestina** como tampoco transcurre el tiempo mínimo requerido, como **lo son 10 años**, para demandar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por la actora, **siendo pertinente declarar probadas las excepciones de mérito propuestas**, y consecuentemente, negar las pretensiones de la demanda, con condena en costas y perjuicios, in genere a la parte actora.

Sobre este registro del **VUR (VENTANILLA UNICA DE REGISTRO) EN AL MATRICULA INMOBILIARIA No 276-7803 Y 276-9291 Y PARALELO EN EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR (N.S.) ANOTACIÓN No 6 Y No 8 DE LAS RESPECTIVAS MATRICULAS INMOBILIARIAS Y REZA ASI: FECHA 29 FEBRERO 2024 RADICACION 2024-276-6-72 RESOLUCION ADMINISTARTIVA RN-00827 DEL 30-05-2023 UNIDAD ADMINISTARTIVA ESPECIAL DE GESTION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N.S. DE SAN JOSE DE CUCUTA ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 04006 PROTECCION JURIDICA DEL PREDIO ID. 1095887 DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTION RESTITUCION TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL N.S.** ruego respetuosamente conceder de acuerdo a la **LEY Y ADEMAS NORMAS CONCORDANTES APLICAR LO NORMADO PARA LA PRESENTE PRETENCION.**

PRUEBAS DE CONTESTACION DE DEMANDA, DE LAS EXCEPCIONES Y ANEXOS

Para que se tenga como pruebas de Los dichos en la contestación de la demanda, y de las excepciones de mérito propuestas, solicito respetuosamente al Señor Juez, decretar las siguientes:

I. DOCUMENTAL: Para demostrar las afirmaciones en la contestación y los hechos de excepciones, solicito se tenga como tales las siguientes:

- 1) LA ESCRITURA No 141-2021 DEL 01 DE DICIEMBRE 2021** proferida por la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARBOLEDAS (N.S.) Y REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD MATRICULA INMOBILIARIA No 276-7803 REGISTRADO EN LA ANOTACION No 005.**
- 2) Copia solicitud el día 19 de ENERO 2022 de DESENGLOBE el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI** sobre el predio con cedula catastral de mayor extensión **000300050043000** ubicado en **CHICAGUA BAJA DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS (N.S.)** recibiendo respuesta el día 05 de Julio 2022 por parte del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI** donde realizaron vivita el día 23 de Junio 2022 y manifestaron que no se pudo realizar el procedimiento por confrontación y/o conflicto con el señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO.**
- 3) Copia de solicitud del día 02 de DICIEMBRE 2022 CONSECUTIVO No 0100070212221001 ID No 1095887 Y EL 10 DE FEBRERO 2023 CONSECUTIVO No 0100070212221101 ID No 1095898 CONTANCIA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS ANTE LA UNIDAD DE TIERRAS Y EL DIA 3 DE OCTUIBRE 2023 ALLEGAN LA DECLARACION EXTRAPROCESO No 067 RENDIDA POR MIS PODERDANTES de fecha 22 de SEPTIEMBRE 2023 ante la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARBOLEDAS (N.S.) Y VUR (VENTANILLA UNICA DE REGISTRO) EN AL MATRICULA INMOBILIARIA No 276-7803 Y 276-9291 Y PARALELO EN EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR (N.S.) ANOTACIÓN No 6 Y No 8 DE LAS RESPECTIVAS MATRICULAS INMOBILIARIAS Y REZA ASI: FECHA 29 FEBRERO 2024 RADICACION 2024-276-6-72 RESOLUCION ADMINISTARTIVA RN-00827 DEL 30-05-2023 UNIDAD ADMINISTARTIVA ESPECIAL DE GESTION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N.S. DE SAN JOSE DE CUCUTA ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 04006 PROTECCION JURIDICA DEL PREDIO ID. 1095887 DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTION RESTITUCION TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL N.S.**
- 4) ACTA DE DILIGENCIAS DEL 23 DE JULIO 2022 DE CONCILIACION FRACASADA NO SE LLEGA A NINGUN ACUERDO EN LA INSPECCION DE PÓLCIA DE ARBOELDAS (N.S.) CON EL SEÑOR JOSE DEL CARMEN LAGUADO.**
- 5) ACTA DECLARACION JURAMENTADA No 067 de fecha 22 de SEPTIEMBRE 2023 ante la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARBOLEDAS (N.S.).**
- 6) ALLEGO recibos de pago de impuesto predial y complementarios de la finca denomina EL LLANO, ubicada en la VEREDA CHICAGUA BAJO DE ARBOELDAS (N.S.).**

II.INTERROGATORIO DE PARTE: Que debe absolver el demandante **JOSE DEL CARMEN LAGUADO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en **ARBOELDAS (N.S.)**, conocida plenamente en autos por ser parte actora, que absolverá en fecha y hora que se señale para tal fin, conforme preguntas que formulo en sobe cerrado, que se allegará antes de la fecha de la audiencia que la fija, o interrogatorio verbal que haga en audiencia, sobre los hechos de la demanda, la contestación, y de las excepciones, y demás aspectos que interesan a la verdad procesal. Igualmente es necesario, que se me permita, interrogar en la oportunidad procesal que corresponda, a mi mandante, cuya declaración

de parte, se solicitó por la actora, interrogatorio que se hará, respecto a los mismos hechos, los dichos de la respuesta y excepciones.

III. INSPECCION JUDICIAL: Se practicará obligatoriamente la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del código general del proceso.

IV. TESTIMONIAL: Solicito, **que como PRUEBA TESTIMONIAL**, se decrete la práctica de recepción de testimonios de las siguientes personas mayores de edad y vecinos del **DEMANDADO O PERSONAS INDETERMINADAS**, para probar las afirmaciones de la contestación, y excepciones, y contraprobar lo expresado por el demandante, a quienes les consta, sobre los hechos, de la demanda, las afirmaciones de la respuesta y los hechos de las excepciones propuestas, con todo respeto solicito al señor Juez, con todas las formalidades legales:

- 1. FRANCISCO MONCADA MORA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 5.410.211 DE ARBOLEDAS (N.S.)**, quien puede ser ubicado por a través del **DEMANDADO O PERSONAS INDETERMINADAS (PODERDANTES)**, o de este apoderado.
- 2. OSCAR MONCADA CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía **No 13.412.176 DE ARBOLEDAS (N.S.)**, quien puede ser ubicado por a través del **DEMANDADO O PERSONAS INDETERMINADAS (PODERDANTES)**, o de este apoderado.
- 3. JULIO LAGUADO GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía **No 13.411.394 DE ARBOLEDAS (N.S.)**, quien puede ser ubicado por a través del **DEMANDADO O PERSONAS INDETERMINADAS (PODERDANTES)**, o de este apoderado.
- 4. LIBARDO MONCADA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 13.412.210 DE ARBOLEDAS (N.S.)**, quien puede ser ubicado por a través del **DEMANDADO O PERSONAS INDETERMINADAS (PODERDANTES)**, o de este apoderado.
- 5. SILVESTRE CARRILLO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No 13.410.330 DE ARBOLEDAS (N.S.)**, quien puede ser ubicado por a través del **DEMANDADO O PERSONAS INDETERMINADAS (PODERDANTES)**, o de este apoderado.

OBJETO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL: Se requiere el testimonio de estas personas para que declaren, sobre los siguientes hechos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y demás que le conste de la demanda.

NOTA: En el evento de requerirse a los testigos, los mismos, pueden ser citados, cada uno de ellos, a través del **DEMANDADO O PERSONAS INDETERMINADAS (PODERDANTES)**, o de este apoderado. **Anexo** los documentos anunciados como prueba documental, y testimonial en documentos anunciados, y ya obra en autos, el poder con el cual actúo, como apoderado de los señores **ZOIL JOAQUIN MONCADA RINCON CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.) Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA CC No 37.245.318 DE CUCUTA (N.S.)**. No se adjunta copias para el traslado y archivo, en aplicación del decreto legislativo 806 de 2020.

RESPECTO A LAS PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A LA DOCUMENTAL D: Solicito respetuosamente al señor Juez, se ordene citar y hacer comparecer a través del señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO** o su apoderada, a los señores **JOSE ALEXIS CARRILLO BARRERA Y JOSE JOAQUIN MONCADA CONTRERAS**, cuya dirección se desconoce, porque la demandante no la suministra, a fin que deponga sobre el contenido de las escritura 11 y 23, mediante la cual, este causante, adquirió ese inmueble, **desconociendo abiertamente y sin razones de hecho y derecho, la titularidad de la propiedad**, constante en el folio de matrícula inmobiliaria 276-9291, en el cual, en la **ANOTACIÓN 01 Y MATRICULA INMOBILIARIA No 276-7803 REGISTRADO EN LA ANOTACION No 005 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR (N.S.)** aparece como titular de la propiedad, el señor **ISAAC**

MONCADA GARCIA (porque ninguna autoridad ha declarado nula la anotación), y por tanto, la actora, no puede desconocerla, como equivocadamente lo hace, por la contradicción existente entre lo afirmado y constante en esos documentos y lo expuesto por los testigos que aportamos como pruebas, y con mismos documentos probatorios aportados por la demandante, e igualmente, se requiera a la parte actora, para que en la oportunidad procesal, exhiba los originales de esas dos compraventas, para el mismo propósito, y poder constar, su originalidad, entre otros aspectos, que interesan a la verdad procesal.

A LA B: Se practicará la inspección judicial al predio, porque es un mandato del código general del proceso.

Es notoriamente **IMPERTINENTE**, la solicitud de intervención de perito, dado que conforme al actual código general del proceso, somos las partes, las que debemos aportar con la demanda o la contestación, las pruebas que se quieran hacer valer, y específicamente el peritazgo se debe presentar con la demanda o contestación (art. 226 Inc. 2 del C.G.P.), y no es el señor Juez, quien esté llamado a suplir, las falencias probatorias de la actora, por lo cual, **NO SE DECRETARÁ** el peritazgo, que además, está muy mal solicitado, **sin claridad del objeto preciso del mismo**, pues la impertinente solicitud, no tiene relación con el objeto de la demanda, siendo inaudito que se hable de cercas, electrificación, estados de potreros, siembra de árboles frutales, cultivos.

A LA SOLICITUD ESPECIAL: Negarse, por improcedente, especialmente por **impertinente** su solicitud, pues la carga de la prueba corresponde a las partes, no al señor Juez y el dictamen pericial, debió presentarlo con su demanda, por mandato del artículo 226 del C.G.P., y desarrollado ampliamente por la jurisprudencia.

DERECHO

Son fundamentos de Derecho, entre otras normas, los artículos 673, 762 y s.s., 770, 981 a 985, 2518 a 2527, 2531 y concordantes del Código Civil; Ley 791 de 2002; 375, 442 y s.s., del C. G. P., y demás normas pertinentes, al igual que la jurisprudencia sobre el tema objeto del presente proceso.

NOTIFICACIONES

Demandante y su apoderado, las reciben en las direcciones y correos electrónicos indicados en la demanda impetrada, plenamente conocidas en autos.

Mis poderdantes **ZOIL JOAQUIN MONCADA RINCON Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA** como demandados, **VEREDA SIRABITA FINCA PEDREGAL DE ARBOLEDAS (N.S.) Y AVENIDA 8N No 10-36 TORRE MOLINO BARRIO EL TRIGAL DE CUCUTA (N.S.) RESPECTIVAMENTE**, y bajo juramento expreso, que esta persona, NO cuenta con correo electrónico, se trata de un campesino, que no tiene acceso a esas tecnologías; entre tanto que el suscrito, las recibo en mi domicilio laboral transitorio: **Calle 10 No. 5-25 BARRIO CHAPINERO CUCUTA (N.S.)**, correo electrónico: **angelguardian197719481983@gmail.com**

Atentamente,


DR JHON ALEXIS UREÑA
C.C. No. 88.224.001 de CUCUTA (N.S.)
T.P. No. 119989 del C.S.J.
3025405277
angelguardian197719481983@gmail.com

SEÑORES

JUZGADO PROMISCO MUJICP AL CON FUNCION DE CONTROL GARANTÍAS Y DE
CONOCIMIENTO
ARBOLEDAS (N.S.)
E.S.D.

REFERENCIA: DECLARACION DE PERTENENCIA -POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO-FALSA TRADICION-

DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN LAGUADO

DEMANDADOS: ISAAC MONCADA E INDETERMINADOS -ZOILO JOAQUIN MONCADA
RINCON CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.) Y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA CC No
37.245.318 DE CUCUTA (N.S.)-

ASUNTO: PODER

RADICADO: 54-051-40-89-001-2023-00085-00

RESPETADO DOCTOR (A):

ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.) Y CLEMENTINA
LAGUADO MONCADA CC No 37.245.318 DE CUCUTA (N.S.) domiciliados en la VEREDA
SIRABITA FINCA PEDREGAL DE ARBOLEDAS (N.S.) Y AVENIDA 8N No 10-36 TORRE MOLINO
BARRIO EL TRIGAL DE CUCUTA (N.S.) RESPECTIVAMENTE, por medio del presente escrito,
confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JHON ALEXIS UREÑA mayor
de edad, residenciado en el municipio de CUCUTA (N.S.), identificado con el número de cédula de
ciudadanía 88.224.001 de CUCUTA (N.S.), portador de la T.P. No 119989 C.S.J., ABOGADO
TITULADO EN EJERCICIO, para que en mi nombre y representación, asuma y lleve hasta su
culminación REFERENCIA: DECLARACION DE PERTENENCIA -POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-FALSA TRADICION- DEMANDANTE: JOSE
DEL CARMEN LAGUADO DEMANDADOS: ISAAC MONCADA E INDETERMINADOS -ZOILO
JOAQUIN MONCADA RINCON CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.) Y CLEMENTINA
LAGUADO MONCADA CC No 37.245.318 DE CUCUTA (N.S.)- RADICADO: 54-051-40-89-001-
2023-00085-00.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar toda clase de escritos y recursos,
conciliar, aportar y solicitar pruebas, recibir, desistir, transigir, sustituir este poder y revocar las
respectivas sustituciones, y en general, para llevar a cabo todas las diligencias necesarias para el
cabal ejercicio de este poder.

Por lo tanto, ruego reconocerle personería en los términos de ley y para los fines del mandato.

Sírvase señor JUEZ reconocerle para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Zoilo Joaquin Moncada
ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON
CC No 13.411.076 ARBOLEDAS (N.S.)

Clementina Laguardo
CLEMENTINA LAGUADO MONCADA
CC No 37.245.318 DE CUCUTA (N.S.)

ACEPTO,

[Firma]
DR JHON ALEXIS UREÑA
C.C. No. 88.224.001 de CUCUTA (N.S.)
T.P. No. 119989 del C.S.J.
3025405277
angelguardian197719481983@gmail.com

NOTARÍA PRIMERA DE CÚCUTA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Compareció ante la suscrita Notaria Primera de Cúcuta:
MONCADA RINCON ZOILO JOAQUIN
Identificado con C.C. 13411076
y manifestó que la firma que aparece en
el presente documento es suya y que el
contenido del mismo es cierto. El
compareciente autorizó el tratamiento de
sus datos personales al ser verificada su
identidad cotejando sus huellas digitales
y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil.
Cúcuta, 2024-02-28 09:23:34

[Firma]
El compareciente
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaprimera.com Documento: mnds6

NELLY DIAZ CONTRERAS
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 24445

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte De Santander, República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría quinta (5) del Circulo de Cúcuta, compareció: CLEMENTINA LAGUADO MONCADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0037245318 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



24445-1

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----

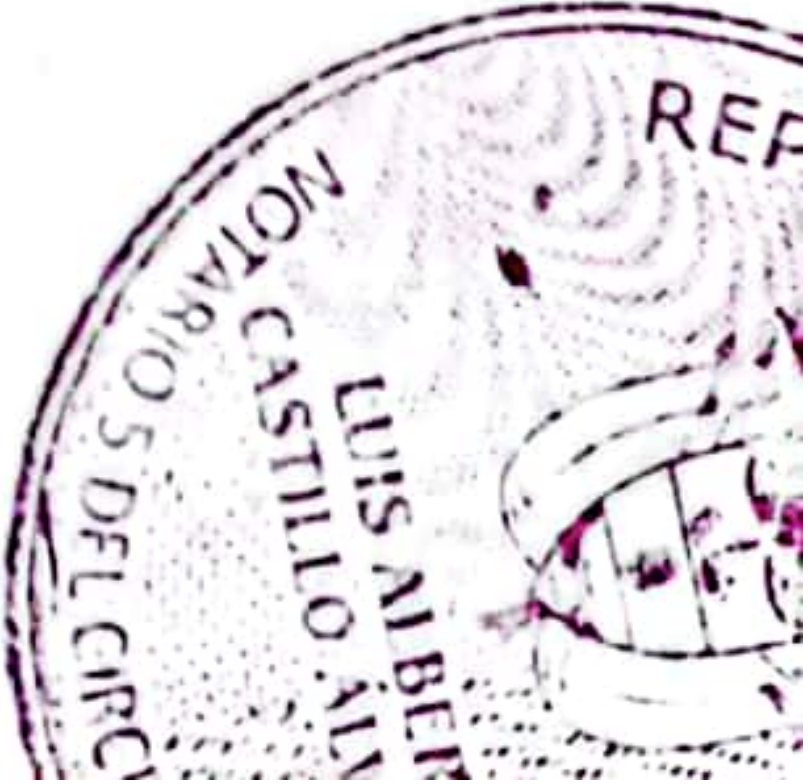
1817fee727
02/03/2024 08:41:40

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



LUIS ALBERTO CASTILLO ALVAREZ
Notario (5) del Circulo de Cúcuta , Departamento de Norte De Santander
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 1817fee727, 02/03/2024 08:44:48



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.411.076**
MONCADA RINCON
APELLIDOS
ZOIL JOAQUIN
NOMBRES

Zoilo Joaquín Moncada
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1966**
ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
ESTATURA G S RH SEXO

12-FEB-1985 ARBOLEDAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2500100-00131157-M-0013411076-20081124 00065338RA 1 6970014859

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.934.137**

MONCADA CONTRERAS

APELLIDOS
JOSE JOAQUIN

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1929**

ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

15-OCT-1955 ARBOLEDAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A 2500100-00130966-M-0001934137-20081123 0006793553A 1 7360014023

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.245.318
LAGUADO MONCADA

APELLIDOS
CLEMENTINA

SEXO
F

Clementina Laguado
FIRMA



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1957

ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

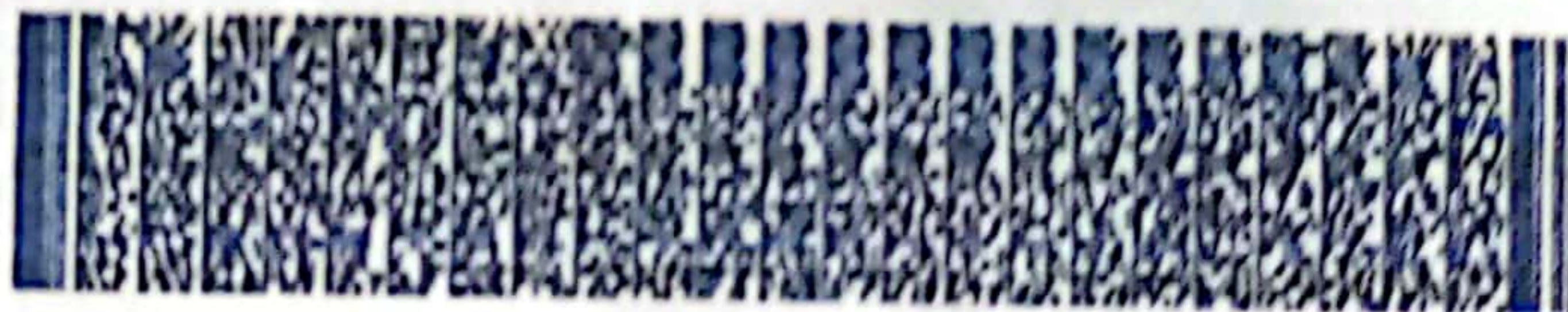
O+
G.B. RH

F
SEXO

10-AGO-1976 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ VILLAR



A 2500100 00132407-F-0037245318-20081130

0007216081A 1

7020016389

APPELLIDOS: MONCADA GARCIA

NOMBRES: Isaac

NACIDO: 3-Junio-1873-Arboledas(N.S.)

Nº 1.933.993 ALT. 1.61 COLOR Trig.

SEÑALES: Amp. índice, medio y anular izqs.

Anq. meñique mismo lado

Dice no saber firmar

(FIRMA)

REGISTRADOR NACIONAL

FECHA: Sep.-25/55 LUGAR: Arboledas(N.S.)

Certificado de Registro
Expedido por

COLOMBIA

Registraduría Nacional
del Estado Civil



INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.412.176

MONCADA CARVAJAL

APELLIDOS

OSCAR

NOMBRES

Oscar Moncada Carvajal

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1976

ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

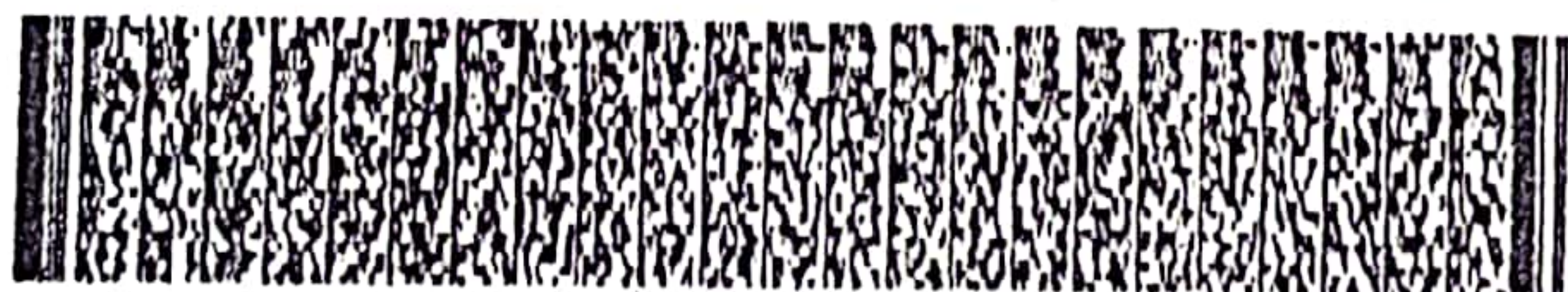
1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-JUN-1994 ARBOLEDAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500700-00165073-M-0013412176-20090730

0014196289A 2

27236003

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **5.410.211**
MONCADA MORA

APELLIDOS
FRANCISCO

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1945**

ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO

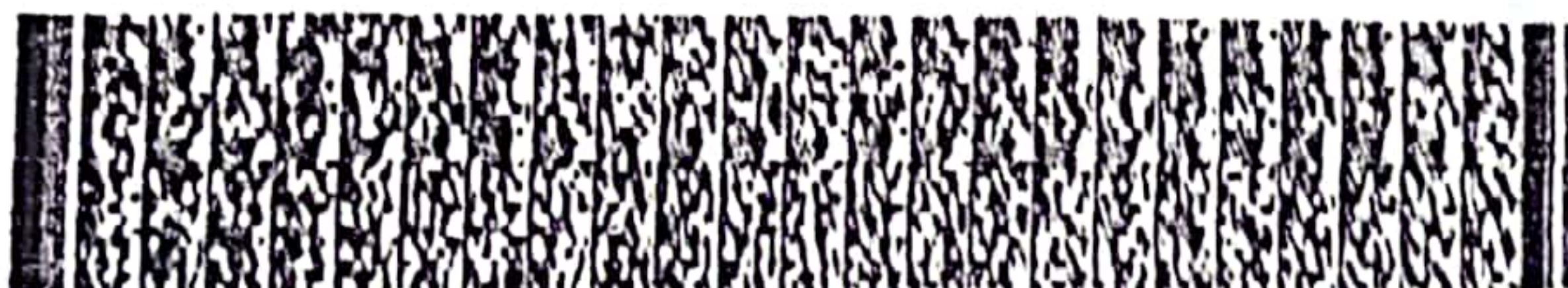
1.61
 ESTATURA

O+
 GRUPO SANG

M
 SEXO

10-JUL-1973 ARBOLEDAS
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

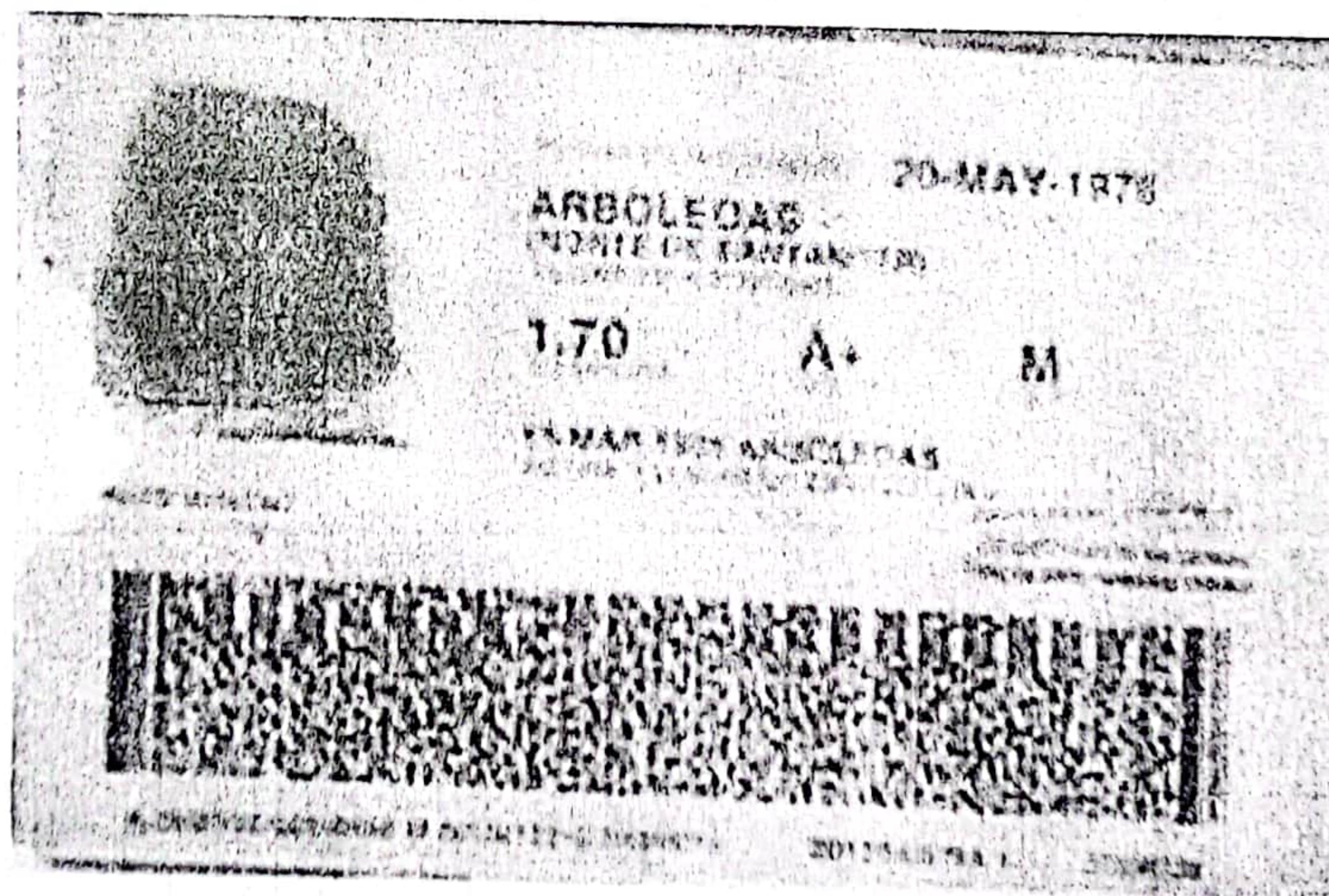
DEPUTADO NACIONAL
 JUAN CAMILO MONCADA MORA



A-2500700 00941515 M 0005410211 20170930

0057610792A 1

47940RM



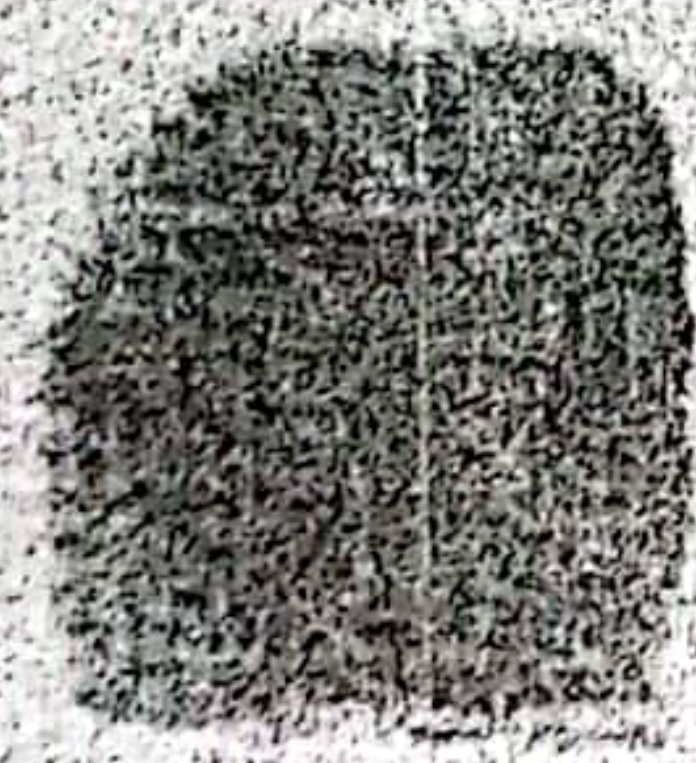
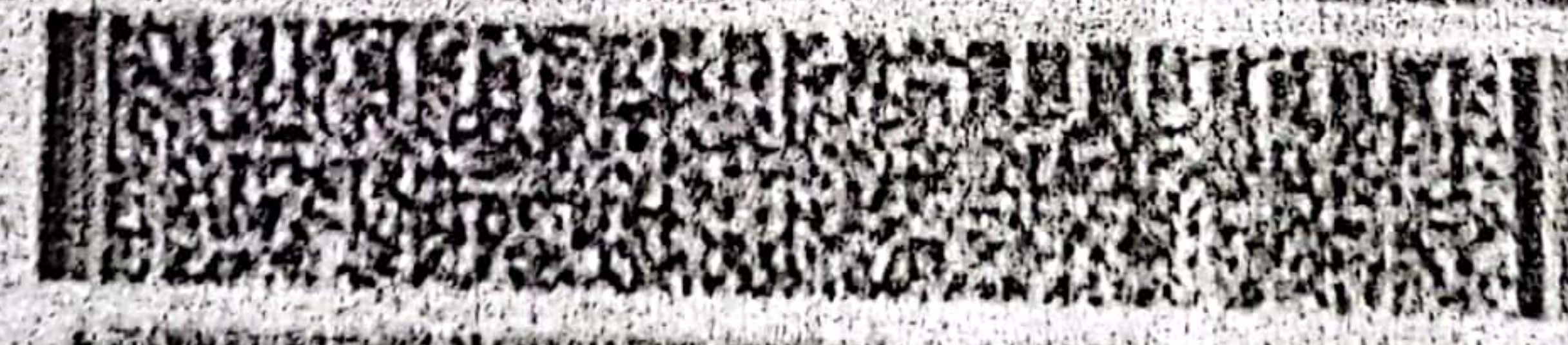
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

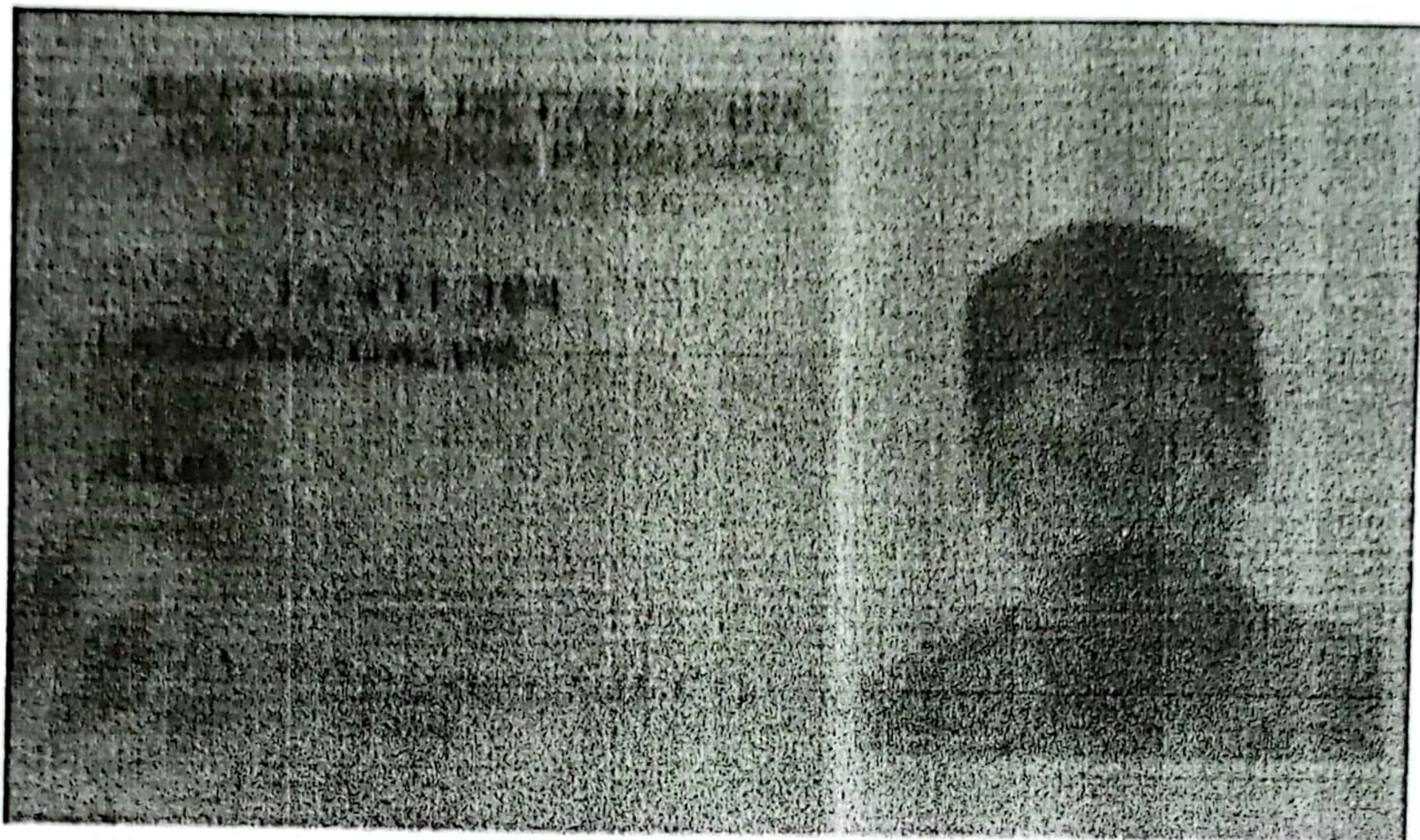
NÚMERO: 13.410.330
 CARRILLO RODRIGUEZ
 SILVESTRE

Silvestre Carrillo



31-DIC-1955
 ANIOLEDA
 MONTE DE SANTANDER
 1.67 O+ M
 04-DIC-1955 ANIOLEDA
 MONTE DE SANTANDER



GUÍA PARA ASIGNAR LA PARTE BÁSICA DE LA IDENTIFICACIÓN. En el cuadro siguiente anote a mano en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito y máquina, emperando por la parte básica (casilla 1), la cual se compone de las siguientes 6 cifras: las 2 últimas del año, las 2 del ordinal del mes y las 2 del día.

Año nacimiento (4 cifras) 1.966 Mes nacimiento y su respectivo ordinal (seg. letras) (de 01 a 12) Septiembre 09 Día nacimiento (de 01 a 31) 08

ORDINALES DE LOS MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica 660908 2) Parte complet. 18601

9197287

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)

NOTARIA UNICA

4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

ARBOLEDAS

5) Código 4725

SECCION GENERAL

6) Primer apellido MONCADA	7) Segundo apellido RINCON	8) Nombres ZOILO JOAQUIN.-
9) Masculino o Femenino Masculino	10) ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11) Día 8 12) Mes Septiembre 13) Año 1.966
14) País Colombia	15) Departamento, Int. o Com. N.de.S.i	16) Municipio Arboledas

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Casa de Habitación	18) Hora 5 A.M.
19) Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Acta parroquial	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
22) Apellidos (de soltera) RINCON TUTA	23) Nombres ELVA
25) Identificación (clase y número) C.C.Nº. 27.618.889 de Arboledas	26) Nacionalidad Colombiana 27) Profesión u oficio Hogar
28) Apellidos MONCADA CONTRERAS	29) Nombres JOAQUIN
31) Identificación (clase y número) C.C.Nº. 1.934.137 de Arboledas	32) Nacionalidad Colombiano 33) Profesión u oficio Agricultor

34) Identificación (clase y número) C.C.Nº. 27.618.889 de Arboledas	35) Firma (autógrafa) Elva Rincon
36) Dirección postal y municipio Arboledas	37) Nombre
38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
40) Domicilio (Municipio)	41) Nombre
42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
44) Domicilio (Municipio)	45) Nombre
FECHA DE INSCRIPCION 46) Día 11 47) Mes Enero 48) Año 1.985	

Adjunto Copia
Registro Civil

REGISTRADURIA
Nº 29716987-4



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE ARBOLEDAS
NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA QUE:

El presente serial es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos de esta Registraduría, bajo el Serial 9197287 y/o Libro Folio

Exento de sellos según artículo 20 Ley 962 de 2005.

Se expide en Arboledas, a solicitud del interesado a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

EDUARDO ANTONIO YARURÓ SANTIAGO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial 07344243

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MONCADA CONTRERAS JOSE JOAQUIN.	
Documento de Identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC. NO 1.934.137 DE ARBOLEDAS.	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA		
Fecha de la defunción		Hora
Año 2013 Mes Febrero Día 23	09:30	Número de certificado de defunción
70421602-7		
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
Año 0 Mes 0 Día 0		
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒	DR NELSON CORREDOR	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
JAUREGUI BARRAGAN HOLGER MAURICIO.	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC. NO 1.090.420.636 DE CUCUTA.	

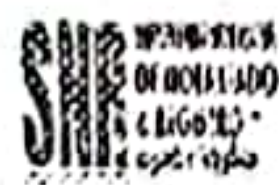
Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2013 Mes Febrero Día 26	LUIS ALBERTO CASTILLO ALVAREZ	

ESPACIO PARA NOTAS	

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



NOTARIA QUINTA DE CUCUTA

DEFUNCION

El serial: 07344243 perteneciente a:
JOSE JOAQUIN. MONCADA CONTRERAS
Es fiel y auténtica copia del original que reposa
en el archivo de Registro Civil de esta Notaría.

Este Registro no tiene vencimiento, excepto
para Seguridad Social, Riesgos Profesionales,
Pensiones y Celebración de Matrimonio.

Fecha: Cúcuta, 03/09/2021 Hora: 09:35:11

LUIS ALBERTO CASTILLO ALVAREZ



NOT. Q. 257 A. CUC





ARQUIDIOCESIS DE NUEVA PAMPLONA

Nº 111373

PARROQUIA LA SANTISIMA TRINIDAD DE ARBOLEDAS
ARBOLEDAS - NORTE DE SANTANDER
NIT: 807009085 - 4

PARTIDA DE BAUTIZO DE
JOSÉ JOAQUIN MONCADA

LIBRO: 29
FOLIO: 99
NUMERO: 296

Nombre y Apellidos: **JOSÉ JOAQUIN MONCADA.** -----
Fecha nacimiento: Veintinueve (29) de mayo de mil novecientos veintinueve (1929) en Arboledas. -----
Fecha bautismo: Quince (15) de agosto de mil novecientos veintinueve (1929). ---
Padres: Isaac Moncada y Josefa Contreras. -----
Abuelos Paternos: Roque Moncada y Ramona García. -----
Abuelos Maternos: José Encarnación Contreras y Natividad Rangel. -----
Padrinos: Abraham Tuta y Julia Roza. -----
Ministro: -----
DOY FÉ: VICTOR M. MONTAGUT. PBRO. -----
Nota Marginal: Casó con Elva Rincón en Arboledas el diez (10) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963). -----
Conste: Francisco Landazabal. PBRO. -----

Es fiel copia de la partida original, expedida en Arboledas Norte de Santander, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -----

E. Gregorio Lizcano V. Pbro.

PBRO. EDYNSON GREGORIO LIZCANO VILLAMIZAR
PARROCO

Arquidiócesis de
NUEVA PAMPLONA
Parroquia Santísima Trinidad
NIT: 807009085-4
Arboledas (N de S)

Nombre y apellidos del registrado

Clementina Laguarda

En la República de

Departamento de

Municipio de

a 15 del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y siete
se presentó el señor Luis A. Laguarda mayor de edad, de nacionalidad Col
natural de Arboledas domiciliado en Arboledas y declaró: que el día

14 del mes de Abril de mil novecientos 54 siendo la
1 de la tarde nació en Chucagua
del municipio de Arboledas República de Colombia un niño de sex

femenino a quien se le ha dado el nombre de Clementina hijo legítimo
del señor Luis A. Laguarda (Con Cédula No.) de 55 años de edad, natur
de Arboledas República de Colombia de profesión agricultor y la seño

Maria Melia Mancada de 33 años de edad, natural de Arboledas
República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Crisostom
Laguarda Emiliana Carrillo y abuelos maternos Isaac
Mancada y Josefa Contreras Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Luis Arcenio Laguarda (Cda. No.) 1934 033

El testigo, Pedro Castellanos (Cda. No.) 1284 432

El testigo, Potenciana Delgado (Cda. No.) 19 33935



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

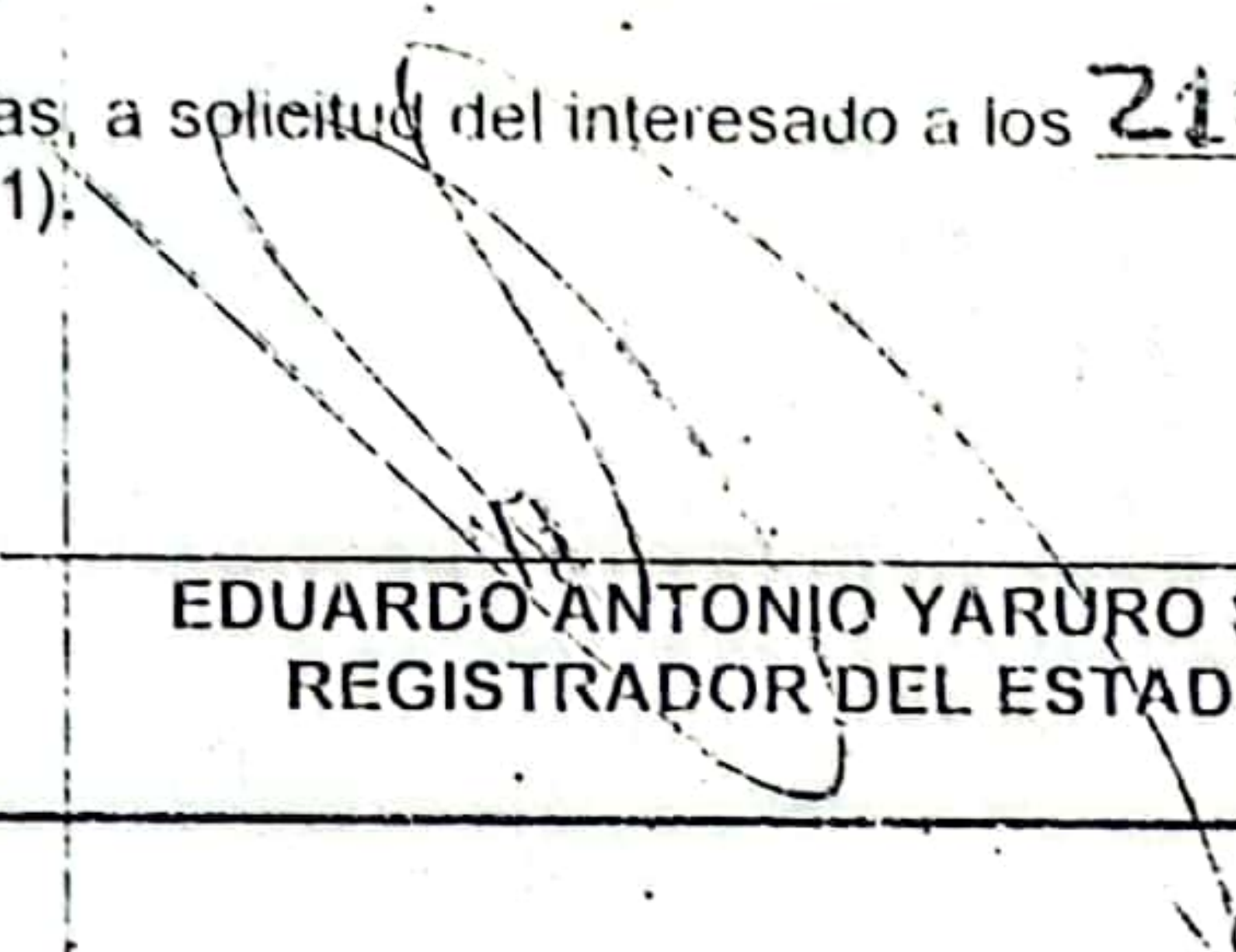
EL SUSCRITO REGISTRADOR DE ESTADO CIVIL DE ARBOLEDAS
NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA QUE:

El presente serial es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos de esta Registraduría, bajo el Serial 1954 y/o Libro 483

Exento de sellos según artículo 20 Ley 962 de 2005.

Se expide en Arboledas, a solicitud del interesado a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


EDUARDO ANTONIO YARURO SANTIAGO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMÉFICA ES UNA COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

En el Municipio de Arboledas
del mes de abril de mil novecientos 1961
se presentó Joaquín Moncada C. manifestó que a las 6
mañana del día 03 murió señor Isaac Moncada
de sexo masculino a la edad de 80 años, natural de Arboledas
República de Colombia de estado civil Casado que su última
ocupación fue la de Agricultor y que la muerte ocurrió en Chicagüé
Vereda Chicagüé de Arboledas que es hijo legítimo
de Roque Moncada y de Ramona García que la causa
principal de la muerte fue Sufocación al ligado que la certifica
el Dr. En constancia se firma ante testigos.

El denunciante: Domingo Jafeta
El testigo: Domingo Jafeta
El testigo: Juan Felipe Lopera

(Cda. No.) 1934437 Arboledas
(Cda. No.) 1933811 Arboledas
(Cda. No.) 1933392 Arboledas

Adhesivo Copia
Registro Civil
29718965-8

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Publicación de
Acta de Defunción
Arboledas

LA PRESENTE
ACTA DE DEFUNCIÓN
FUE REGISTRADA EN EL REGISTRO CIVIL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

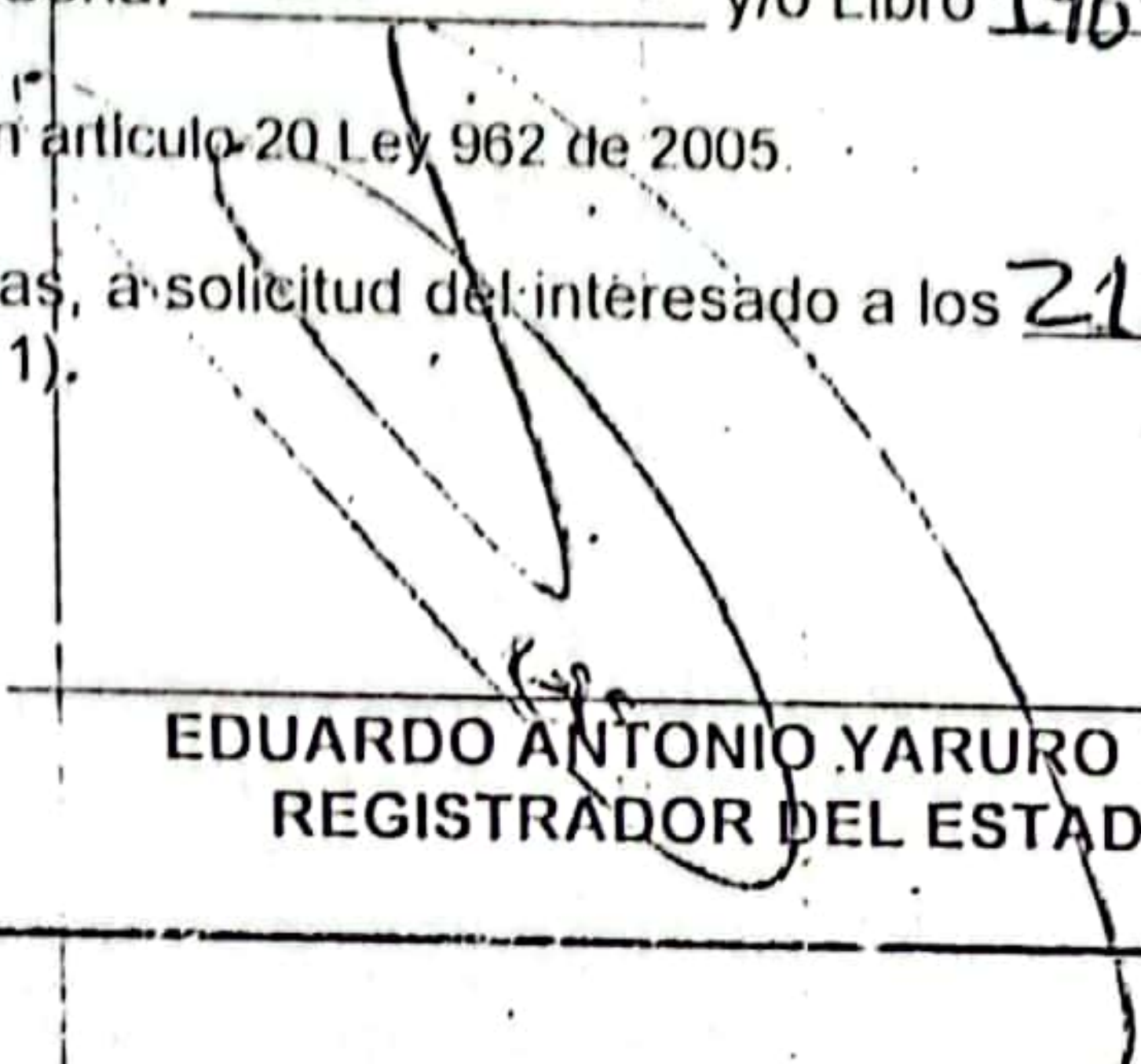
**EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE ARBOLEDAS
NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA QUE:

El presente serial es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos de esta Registraduría, bajo el Serial y/o Libro 1961= Folio 432=

Exento de sellos según artículo 20 Ley 962 de 2005.

Se expide en Arboledas, a solicitud del interesado a los 21= días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


EDUARDO ANTONIO YARURO SANTIAGO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMÉCANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



ARQUIDIOCESIS DE NUEVA PAMPLONA
PARROQUIA LA SANTISIMA TRINIDAD DE ARBOLEDAS
ARBOLEDAS - NORTE DE SANTANDER
NIT: 807009085 - 4

CERTIFICADO DE CELEBRACION EXEQUIAL
ISAAC MONCADA

LIBRO: 20
FOLIO: 142
NUMERO: 426

El suscrito párroco de la parroquia Santísima Trinidad de Arboledas, hace constar que el día cuatro (04) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961) se realizó el rito exequial de **ISAAC MONCADA**, casado con Josefa Contreras, de ochenta (80) años de edad, hijo de Roque Moncada y Ramona García. -----

Figura en el libro de defunciones N°20, Folio 451, Numero 1128 de la parroquia Santísima Trinidad de Arboledas con fecha del cuatro (04) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961). -----

Dada en Arboledas Norte de Santander, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -----

E. Gregorio Lizcano V. Pbro.

PBRO. EDYNSON GREGORIO LIZCANO VILLAMIZAR
PARROCO

Arquidiócesis de
NUEVA PAMPLONA
Parroquia Santísima Trinidad
Nit: 807009085-4
Arboledas (N de S)

*Calle 3 avenida 5 No 2-42
Arboledas Norte de Santander*



**Parroquia La Santísima Trinidad
de Arboledas**

NIT. 807.009.085-4

Casa Cural / Parque Principal Arboledas

**RECIBO
DE CAJA**

Nº 2076

Ciudad y Fecha: Arboledas 21 Septiembre

Monto \$ 20.000

Recibo de: 2010 Joaquín Moncada.

La suma de (en letras) Veinte mil pesos más.

Por concepto de: Partidas de Bautismo de Jose Joaquin y
Melida Moncada.

Cheque Nº

Banco

Efectivo ☒

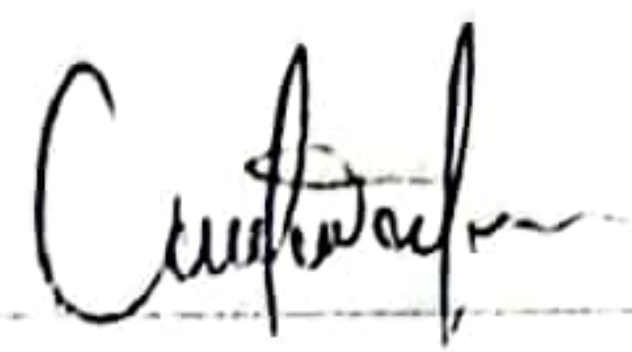
Banco ☐

DETALLE DEL INGRESO

VALOR

FIRMA Y SELLO


**Arquidiócesis de
NUEVA DAMA**
Parroquia Santísima Trinidad
NIT: 807009085-4
Arboledas (N de S)


C.C. o NIT

Impreso por Publicidad Rincon Nit. 13.502.903-3 Tel. 3833829



**Parroquia La Santísima Trinidad
de Arboledas**

NIT. 807.009.085-4

Casa Cural / Parque Principal Arboledas

**RECIBO
DE CAJA**

Nº 2046

Ciudad y Fecha: Arboledas 14 Septiembre Monto \$ 20.000

Recibo de: Zoilo Joaquín Moncada

La suma de (en letras) Veinte mil pesos mte.

Por concepto de: (Partidas) Certificados de Defunción

Isaac Moncada y Melida Moncada

Cheque Nº

Banco

Efectivo ☒

Banco ☐

DETALLE DEL INGRESO

VALOR

FIRMA Y SELLO



Arquidiócesis de
NUEVA PAMPLONA
Parroquia Santísima Trinidad
Nit: 807009085-4
Arboledas (N de S)

C. C. 9 III

C.C. 9 III

Nombre del
fallecido

Junio de
1969 se
pidio
la copia

(Firma y sello del Registrante ante quien se hace el registro)

Maria ~~Melinda~~ Moncada Cantleras

En el Municipio de Arboleda - N. Santander - República de Colombia

(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)

a Veintidos (22) del mes de Mayo de mil novecientos

1969 se presentó Joaquín Moncada Cantleras y manifestó que a los seis

(Nombre del denunciante)

de la mañana del día Veintinueve (29), murió la señora Melinda Mon

da de sexo femenino a la edad de 46 años, natural de Arboleda

(ciudad)

República de Colombia de estado civil viuda que su última

ocupación fue la de fiebre doméstica y que la muerte ocurrió en la fracción

(dirección de la casa)

de Buenavista que es hijo legítimo

(casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.)

(legítimo o natural)

de Isaac Moncadas y de Josefa Cantleras que la causa

principal de la muerte fue un paro cardíaco que la certificó el doctor

No hubo asistencia médica - En constancia se firma ante testigos.

El denunciante José Joaquín Moncadas Cda. No. 1934127

El testigo José Manuel Moncadas Cda. No. 5409088

El testigo Pedro Jesús Laguarda Cda. No. 5409708

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Maria Cantleras

Adhesivo Copia
Registro Civil

29716964-5



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE ARBOLEDAS
NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA QUE:

El presente serial es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos de esta Registraduría, bajo el Serial _____ y/o Libro 1969 Folio 359

Exento de sellos según artículo 20 Ley 962 de 2005.

Se expide en Arboledas, a solicitud del interesado a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

EDUARDO ANTONIO YARURO SANTIAGO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



ARQUIDIOCESIS DE NUEVA PAMPLONA

Nº 111372

PARROQUIA LA SANTISIMA TRINIDAD DE ARBOLEDAS
ARBOLEDAS - NORTE DE SANTANDER
NIT: 807009085 - 4

**PARTIDA DE BAUTIZO DE
MARÍA MELIDA MONCADA**

LIBRO: 27
FOLIO: 290
NUMERO: 870

Nombre y Apellidos: **MARÍA MELIDA MONCADA.** -----
Fecha nacimiento: Diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos veinticuatro (1924). -----
Fecha bautismo: Diez (10) de diciembre de mil novecientos veinticuatro (1924). ----
Padres: Isaac Moncada y Josefa Contreras. -----
Abuelos Paternos: Roque y Ramona García. -----
Abuelos Maternos: Encarnación Contreras. -----
Padrinos: Pedro Rolón Cárdenas y Margarita Laguado. -----
Ministro: El párroco. -----
DOY FÉ: DOMINGO VILLAMIZAR. PBRO. -----
Nota Marginal: Casó con Luis Arsenio Laguado el catorce (14) de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955). -----
Conste: Domingo Villamizar. PBRO. -----

Es fiel copia de la partida original, expedida en Arboledas Norte de Santander, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -----

E. Gregorio Lizcano V. Pbro.

**PBRO. EDYNSON GREGORIO LIZCANO VILLAMIZAR
PARROCO**

 Arquidiócesis de
NUEVA PAMPLONA
Parroquia Santísima Trinidad
Nit: 807009085-4
Arboledas (N de S)



República de Colombia



3648 123456789

Escritura N°. 141 – 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ARBOLEDAS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y UNO (141).

FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2021.

CLASE DE ACTO: ADJUDICACION EN SUCESION (COD 0109) ISAAC MONCADA GARCIA C.C. No. 1.933.993.

ADJUDICATARIOS: CLEMENTINA LAGUADO MONCADA C.C. No. 37.245.318 Y ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON C.C. No. 13.411.076.

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO.

DIRECCION: FRACCION DE CHICAGUA, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

VALOR DEL ACTO: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/L.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 278-7803.

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 000300050043000.

ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, ANTE EL DOCTOR JULIO MAURICIO ALVAREZ QUINTERO, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARBOLEDAS.

-----TEXTO DEL INSTRUMENTO PUBLICO-----

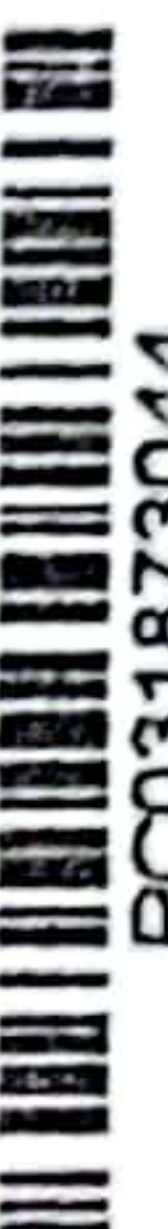
En el Municipio de Arboledas, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a primero (01) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), ante mí JULIO MAURICIO ALVAREZ QUINTERO, Notario Único del Círculo de Arboledas, comparecieron CLEMENTINA LAGUADO MONCADA, Soltera, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.245.318 de Cúcuta y ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON, Soltero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.411.076 de Arboledas; con domicilio y residencia en el municipio de Arboledas y Cúcuta (Norte de Santander), de nacionalidad Colombiana, y actuando en su condición de herederos por representación de nuestros padres MARIA MELIDA MONCADA CONTRERAS (fallecida), quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 27.628.114 de Arboledas

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PO003393635



PC031873044



21-04-21 PO003393635
22-11-21 PC031873044

NUMAP25V28

W5ECXSHFAG

THOMAS LINE 3.17.19.15



y JOSE JOAQUIN MONCADA CONTRERAS (Fallecido), quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.934.137 de Arboledas, por medio del presente escrito y conforme al Decreto 902 de 1988 nos permitimos presentar solicitud de Apertura y Liquidación Notarial de la herencia de **ISAAC MONCADA GARCIA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.933.993 de Arboledas, fallecido el día 03 de abril de 1961, en el municipio de Arboledas, siendo el municipio de Arboledas su último domicilio y asiento principal de sus negocios y manifestó. -----

PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento, en calidad de herederos del señor **ISAAC MONCADA GARCIA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.933.993 de Arboledas, eleva a escritura pública el Trabajo de Inventarios, Partición y Adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante Acta No. 17 de octubre (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021); practicadas las publicaciones mediante Edicto del catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), como se acredita con el documento respectivo, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3º. Del decreto 902 de 1988, publicado en el periódico LA OPINIÓN el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y en la Emisora Comunitaria Arboledas FM 105.2, publicado el dieciséis (16) de octubre de 2021 cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.-----

SEGUNDO: Que se presentaron como antecedentes: 1.- El causante, **ISAAC MONCADA GARCIA**, falleció el día 03 de abril de 1961, en el municipio de Arboledas, tal y como aparece en el Registro Civil de Defunción Libro 1961 folio 432 de la Registraduría del municipio de Arboledas, siendo el municipio de Arboledas, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. 2.- El causante tuvo dos hijos **MARIA MELIDA MONCADA CONTRERAS** y **JOSE JOAQUIN MONCADA CONTRERAS**, tal y como se demuestra con las partidas de Bautismo expedidas en la Arquidiócesis de Nueva Pamplona, Parroquia de la Santísima Trinidad del municipio de Arboledas. 3.- El causante **ISAAC MONCADA GARCIA**, adquirió mediante la Escritura de compraventa No. 53 del 22 de marzo de 1935 de la Notaría Única de Arboledas, un lote de terreno ubicado en la fracción Chicaguá, municipio de Arboledas, identificado dicho inmueble con la Matricula Inmobiliaria No. 276-7803 de la Oficina de Registro de Instrumentos

República de Colombia



Públicos de Salazar y cedula catastral No. 000300050043000. 4.- Igualmente los únicos herederos señores MARIA MELIDA MONCADA CONTRERAS falleció el 21 de mayo de 1969 en el Municipio de Arboledas, quedando su hija como heredera del causante por representación; Señora CLEMENTINA LAGUADO MONCADA; Y el señor JOSE JOAQUIN MONCADA CONTRERAS falleció el 25 de febrero de 2013 en la ciudad de Cúcuta, quedando su hijo como heredero del causante por representación; Señor ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON. 5.- Los suscritos herederos solicitan la apertura, liquidación y adjudicación de la propiedad del causante ISAAC MONCADA GARCIA, el cual pretendemos heredar. 6.- Nos permitimos manifestar a su Despacho, bajo la gravedad del juramento no existir otros interesados con igual o mejor derecho de los que acá invocamos, la apertura de la sucesión de Nuestro Abuelo ISAAC MONCADA GARCIA. -----

ACERVO HEREDITARIO. Según la diligencia de inventario y avalúo de bienes se relaciona: 1.- Un lote de terreno ubicado en la fracción de Chicaguá de la jurisdicción municipal de Arboledas, situado a cinco kilómetros de esta población, compuesto de café frutales y montes, con aguas propias, terrenos faldudos, sirven para cultivar el mismo fruto del café y huertas, delimitado por los siguientes linderos: Partiendo de un mojón de piedra que se encuentra a orillas de la quebrada del petaquero línea recta pasando por toda mitad donde se encuentra un rancho que ha sido el cocinadero de dicha finca, pasando por toda una serie de mojones hasta el último que se encuentra al pie del café en terrenos de Lino Galvis lindando por esta parte con propiedades de Cirilo Ricardo Moncada, de este mojón a encontrar una peña lindando por esta parte con terrenos de Vicente García; de esta peña bajando hasta encontrar otra peña y de esta a encontrar un mojón de piedra lindando por esta parte con terrenos de Felipe Moncada; de este mojón de travesía por toda una serie de mojones hasta encontrar el primero que se tomó como punto de partida lindando por toda esta parte con terrenos del mismo comprador. Este predio se identifica con la matricula inmobiliaria No. 276-7803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar y con cédula catastral No. 000300050043000. -----

ADQUISICIÓN. Esta propiedad fue adquirida por el causante ISAAC MONCADA GARCIA, por medio de Escritura de compraventa No. 53 del 22 de marzo de 1935,

----- en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo notarial



PC0033393636



PC031873045



21-04-21 PC0033393636
22-11-21 PC031873045

MLF59SP0VZ
9KDR6AQ0LE



otorgada por la Notaría Única de Arboledas, Registrado en la Matricula Inmobiliaria No. 276-7803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar. -----

TOTAL ACTIVO: ----- \$3.500.000 m/cte.-

PASIVO: ----- No hay conocido.

TRABAJO DE LIQUIDACIÓN: Concurren a este sucesorio los herederos legítimos en su condición de nietos del causante, CLEMENTINA LAGUADO MONCADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.245.318 de Cúcuta y ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.411.076 de Arboledas; de manera que solamente a ellos, se les adjudicará el (100%) de la totalidad del acervo hereditario. -----

ADJUDICACIÓN DE BIENES: HIJUELA UNICA: Para los señores CLEMENTINA LAGUADO MONCADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.245.318 de Cúcuta y ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.411.076 de Arboledas; a quien se les adjudicará el cien por ciento (100%) del total del acervo hereditario. -----

Para que se le pague lo que le corresponde en la sucesión, se les adjudica, el derecho real de dominio con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres sobre el siguiente bien inmueble: -----

PARTIDA UNICA: Un lote de terreno ubicado en la fracción de Chicaguá de la jurisdicción municipal de Arboledas, situado a cinco kilómetros de esta población, compuesto de café frutales y montes, con aguas propias, terrenos faldudos, sirven para cultivar el mismo fruto del café y huertas, delimitado por los siguientes linderos: Partiendo de un mojón de piedra que se encuentra a orillas de la quebrada del petaquero línea recta pasando por toda mitad donde se encuentra un rancho que ha sido el cocinadero de dicha finca, pasando por toda una serie de mojones hasta el último que se encuentra al pie del café en terrenos de Lino Galvis lindando por esta parte con propiedades de Cirilo Ricardo Moncada, de este mojón a encontrar una peña lindando por esta parte con terrenos de Vicente García; de esta peña bajando hasta



República de Colombia



encontrar otra peña y de esta a encontrar un mojón de piedra lindando por esta parte con terrenos de Felipe Moncada; de este mojón de travesía por toda una serie de mojones hasta encontrar el primero que se tomó como punto de partida lindando por toda esta parte con terrenos del mismo comprador. Este predio se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 276-7803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar y con cédula catastral No. 000300050043000. -----

ADQUISICIÓN. Esta propiedad fue adquirida por el causante ISAAC MONCADA GARCIA, por medio de Escritura de compraventa No. 53 del 22 de marzo de 1935, otorgada por la Notaría Única de Arboledas, Registrado en la Matrícula Inmobiliaria No. 276-7803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar. -----

TOTAL ACTIVO: ----- \$3.500.000 m/cte. -

PASIVO. ----- No hay conocido.

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de la sucesión, efectuada por el interesado. La presente escritura se extendió en las hojas consecutivas de papel de seguridad notarial números PO003393635, PO003393636 y PO003393637. Se tomó la huella del índice de la mano derecha de los otorgantes. -----

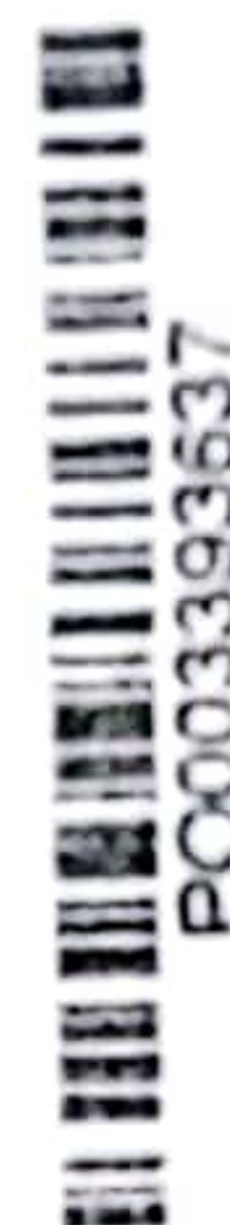
DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN RESOLUCIÓN No. 00536 DEL 22 DE ENERO DEL 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Derechos Notariales Cobrados \$62.700. Consignó IVA sobre Derechos Notariales \$11.913. Recaudos Fondo y Superintendencia \$20.400. -----

COMPROBANTES FISCALES: CERTIFICADO CATASTRAL No. 0901 de Fecha 21-09-2021, El Suscrito: Secretario de Hacienda Municipal, CERTIFICA: Que en el catastro rural del municipio de Arboledas A, 21 de septiembre de 2021 aparece inscrito el siguiente predio No. 000300050043000. Dirección o nombre EL LLANO, Chicaguá Baja. Nueve (09) Hectáreas. 1.000 M2. Construcciones 89 M2. Avalúo \$3.133.000. Tesorería Municipal Arboledas. Hay sello. **PAZ Y SALVO MUNICIPAL: LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARBOLEDAS, CERTIFICA:** Que JOSE DEL CARMEN LAGUADO e ISAAC MONCADA GARCIA se encuentra a PAZ Y SALVO con el fisco municipal. Válido hasta el 31 de diciembre de 2021. Fecha de expedición 21 de septiembre de 2021. Tesorería municipal Arboledas. Hay sello. -----

----- en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PC003393637



PC031873048



21-09-21 PC003393637
21-09-21 PC031873048

VACUASATHND
18423YFMKT

A los otorgantes se les advirtió que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento y su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo, LEY 223 DE 1995. Leído el presente instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad del Registro hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Lo aprueban y para constancia firman conmigo El Notario de todo lo cual doy fe y por ello la AUTORIZO. -----

Esta hoja forma parte de la escritura No. 141 de 2021.

LOS COMPARECIENTES,

Clementina Laguado
CLEMENTINA LAGUADO MONCADA
C.C. No. 37.245.318 de Cúcuta
Hogar
Avenida 8N No. 10-36 Barrio El Trigal - Cúcuta (N de S)
311-2411305

Zoilo JOAQUIN Moncada
ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON
C.C. No. 13.411.076 de Arboledas
Independiente
Vereda Chicaguá - Arboledas (N de S)
317-7837134

EL NOTARIO UNICO,

[Firma]
JULIO MAURICIO ALVAREZ QUINTERO

ES FIEL Y Primera COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO HOY

01-Dic-2021
QUE CONSTA DE Tres (3) HOJAS
PARA USO Clementina Laguado
y Zoilo Joaquin Moncada
LO CERTIFICA *[Firma]*
EL NOTARIO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928879465728944

Nro Matrícula: 276-7803

Pagina 1 TURNO: 2022-276-1-2339

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 11:03:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 276 - SALAZAR DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: ARBOLEDAS VEREDA: ARBOLEDAS

FECHA APERTURA: 14-03-2000 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 10-10-1978

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, CUYOS COMPUESTOS Y LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA N. 53 DEL 22-03-35 NOTARIA UNICA ARBOLEDAS, REGISTRO 16-04-35 BAJO PARTIDA N. 183 FOLIOS 85-86 LIBRO 1. VEREDA: CHICAGUA.-

SE TRANSCRIBE LOS LINDEROS Y SE INCLUYE EL AREA DANDO CUMPLIMIENTO A LA INST. ADMIT. 01 DEL 13/04/2016 EMANADA DE LA SNR Y RESOL. CONJUNTA IGAC 1101 Y SNR 11344 DEL 31/12/2020 ART 11 PROFERIDA POR LA SNR Y EL IGAC. EL BIEN INMUEBLE NACE A LA VIDA JURÍDICA CON UN ÁREA DE 9 HAS 1000 M2 ÁREA CONSTRUIDA 89 M2 SEGUN CERTIFICADO CATASTRAL 0901 DEL 21/09/2021 EL CUAL SE PROTOCOLIZA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA FRACCION DE CHICAGUA DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE ARBOLEDAS, SITUADO A CINCO KILOMEROS DE ESTA POBLACION, COMPUESTO DE CAFÉ FRUTALES Y MONTES, CON AGUAS PROPIAS, TERRENOS FALDADOS, SIRVEN PARA CULTIVAR EL MISMO FRUTO DEL CAFÉ Y HUERTAS, DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA A ORILLAS DE LA QUEBRADA PETAQUERO LINEA RECTA PASTANDO POR TODA MITAD DONDE SE ENCUENTRA UN RANCHO QUE HA SIDO EL COCINADERO DE DICHA FINCA, PASANDO POR TODA UNA SERIE DE MOJONES HASTA EL ULTIMO QUE SE ENCUENTRA AL PIE DEL CAFÉ EN TERRENOS DE LINO GALVIS LINDANDO POR ESTA PARTE CON PROPIEDADES DE CIRILO RICARDO MONCADA, DE ESTE MOJON A ENCONTRAR UNA PEÑA LINDANDO POR ESTA PARTE CON TERRENOS DE VICENTE GARCIA; DE ESTA PEÑA BAJANDO HASTA ENCONTRAR OTRA PEÑA Y DE ESTA A ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA LINDANDO POR ESTA PARTE CON TERRENOS DE FELIPE MONCADA, DE ESTE MOJON DE TRAVESIA POR TODA UNA SERIE DE MOJONES HASTA ENCONTRAR EL PRIMERO QUE SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA LINDANDO POR TODA ESTA PARTE CON TERRENOS DEL MISMO COMPRADOR.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 9 METROS : 1000 CENTIMETROS : 0

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE TERRENO

DETERMINACION DEL INMUEBLE: LOTE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-04-1935 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 53 DEL 22-03-1935 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS

VALOR ACTO: \$100

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928879465728944

Nro Matrícula: 276-7803

Pagina 2 TURNO: 2022-276-1-2339

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 11:03:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MONCADA RAFAEL

A: MONCADA GARCIA ISAAC

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-04-2005 Radicación: 102-2005

Doc: OFICIO 086 DEL 10-02-2005 SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DPTO. DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCIÓN ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES RURALES. DECRETO 2007 DE 2001. SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 276-3 MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OFICINA DELEGADA POR EL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DEPLAZADA POR LA VIOLENCIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-05-2005 Radicación: 112-2005

Doc: OFICIO S/N DEL 15-04-2005 SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DPTO DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMITET DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DE N. DE S.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-09-2019 Radicación: 2019-276-6-495

Doc: RESOLUCION RN 00163 DEL 14-02-2019 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCION TERRITORIAL N/ DE SANTANDER DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO. CANCELACION DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN COLECTIVA DECLARADA MEDIANTE ACTO # 040 DEL 09-07-2002 EXPEDIDA POR EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL N. DE S. SOBRE EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS. EN VIRTUD DEL DECRETO 2051 DEL 15/12/2016 EN SU ARTICULO 2.15.1.8.5 LA RES. 722 /2016 Y RES. 955/2017. QUEDANDO EJECUTORIADA EL 15/08/2019.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DEL N. DE S.

NIT# 9004988799

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2021 Radicación: 2021-276-6-588

Doc: ESCRITURA 141 DEL 01-12-2021 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS

VALOR ACTO: \$3,500,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220928879465728944

Nro Matrícula: 276-7803

Pagina 3 TURNO: 2022-276-1-2339

Impreso el 28 de Septiembre de 2022 a las 11:03:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SE LE ADJUDICA EL 100% DE LA TOTALIDAD DEL ACERVO
HEREDITARIO DE LA HIJUELA Y PARTIDA ÚNICA. EL BIEN NACE A LA VIDA JURÍDICA CON UN ÁREA DE 9 HAS 1000 M2 ÁREA CONSTRUIDA 89 M2
SEGÚN CERTIFICADO CATASTRAL 0901 DEL 21/09/2021 EL CUAL SE PROTOCOLIZA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA GARCIA ISAAC

CC# 1933993 CAUSANTE

A: LAGUADO MONCADA CLEMENTINA

CC# 37245318 X HEREDERA

A: MONCADA RINCON ZOILO JOAQUIN

CC# 13411076 X HEREDERO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-276-1-2339

FECHA: 28-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ANTONIO TATOA CACERES BELTRAN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220112156753253329

Nro Matrícula: 276-9291

Pagina 1 TURNO: 2022-276-1-41

Impreso el 12 de Enero de 2022 a las 08:47:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 276 - SALAZAR DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: ARBOLEDAS VEREDA: ARBOLEDAS

FECHA APERTURA: 06-03-2003 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 10-10-1978

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CUYOS COMPUESTOS SE ENCUENTRA EN LA ESCRITURA N.229 DEL 13-06-1911 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS, REGISTRADA EL 05-07-11 BAJO PARTIDA N.239 FOLIOS 164 Y 165 LIBRO1.- VEREDA: CHICAGUA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1911 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 229 DEL 13-06-1911 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS

VALOR ACTO: \$500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ JOSE ANTONIO

A: MONCADA ISAAC

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-05-2003 Radicación: 091-2003

Doc: ESCRITURA 11 DEL 07-03-2003 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ISAAC MONCADA FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA CONTRERAS JOSE JOAQUIN

A: CARRILLO BARRERA JOSE ALEXIS

CC# 13412723

A: LAGUADO JOSE DEL CARMEN

CC# 13411576

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220112156753253329

Nro Matrícula: 276-9291

Página 2 TURNO: 2022-276-1-41

Impreso el 12 de Enero de 2022 a las 08:47:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 082-2004

Doc: ESCRITURA 23 DEL 03-03-2004 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS

VALOR ACTO: \$2,150,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARRILLO BARRERA JOSE ALEXIS

A: LAGUADO JOSE DEL CARMEN

CC# 13411576

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-2005 Radicación: 102-2005

Doc: OFICIO 086 DEL 10-02-2005 SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DPTO DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCION ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION DE BIENES RURALES.DECRETO 2007 DE 2001.SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 276-3 MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OFICINA DELEGADA POR EL COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2005 Radicación: 112-2005

Doc: OFICIO S/N DEL 15-04-2005 SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DPTO DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DE N. DE S.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-2019 Radicación: 2019-276-6-484

Doc: RESOLUCION RN 00163 DEL 14-02-2019 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-DIRECCION TERRITORIAL N/ DE SANTANDER DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4,5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO. CANCELACION DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN COLECTIVA DECLARADA MEDIANTE ACTO # 040 DEL 09-07-2002 EXPEDIDA POR EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL N. DE S. SOBRE EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS. EN VIRTUD DEL DECRETO 2051 DEL 15/12/2016 EN SU ARTICULO 2.15.1.8.5 LA RES. 722 /2016 Y RES. 955/2017. QUEDANDO EJECUTORIADA EL 15/08/2019.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DEL N. DE S.

NIT# 9004988799



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220112156753253329

Nro Matrícula: 276-9291

Pagina 3 TURNO: 2022-276-1-41

Impreso el 12 de Enero de 2022 a las 08:47:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-276-1-41

FECHA: 12-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ANTONIO TATOACACERES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Número de
anuncio RF126924

Título del anuncio 1521678

Texto del edicto

Detalle Admin (Solo empleados) La Opin

Administrador La Opinión S A

Administrador La Opinión S A

NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS
CALLE 2 No. 6-71 Arboledas - Norte de Santander
NIT: 5.470.809-5

Causante: ISAAC MONCADA GARCIA

'EDICTO'

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ARBOLEDAS

EMPLAZA:

"A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el tramite NOTARIAL DE LA HERENCIA del causante ISAAC MONCADA GARCIA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No 1.933.993 de Arboledas, quien falleció el día 03 de abril de 1961, en el municipio de Arboledas, Departamento de Norte de Santander, siendo el municipio de Arboledas su último domicilio y asiento principal de sus negocios; aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, y dándose apertura a la misma; Mediante ACTA No. 17 de fecha 14 de octubre de 2021, se autoriza la fijación del presente Edicto, en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días y la publicación del mismo en un periódico de amplia circulación Nacional por una sola vez y en una radio difusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, procediéndose a la fijación.

Siendo las siete (7:00) de la mañana, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, hoy catorce (14) de octubre del año 2021.

El Notario,

Dr. JULIO MAURICIO ALVAREZ QUINTERO
NOTARIO UNICO DE ARBOLEDAS

1521678

- **Administrador La Opinión S.A**
Admin (Solo empleados) La Opinión desde 28.01.2021

Número de referencia

RF126924

Título edicto

1521678

Texto del edicto

NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS

CALLE 2 No. 6-71 Arboledas - Norte de Santander

NIT: 5.470.809-5

Causante: ISAAC MONCADA GARCIA

'EDICTO'

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARBOLEDAS

EMPLAZA:

™A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el tramite NOTARIAL DE LA HERENCIA del causante ISAAC MONCADA GARCIA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.933.993 de Arboledas, quien falleció el día 03 de abril de 1961, en el municipio de Arboledas, Departamento de Norte de Santander, siendo el municipio de Arboledas su último domicilio y asiento principal de sus negocios; aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, y dándose apertura a la misma; Mediante ACTA No. 17 de fecha 14 de octubre de 2021, se autoriza la fijación del presente Edicto, en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días y la publicación del mismo en un periódico de amplia circulación Nacional por una sola vez y en una radio difusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, procediéndose a la fijación. Siendo las siete (7:00) de la mañana, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, hoy catorce (14) de octubre del año 2021.

El Notario,

Dr. JULIO MAURICIO ALVAREZ QUINTERO

NOTARIO UNICO DE ARBOLEDAS

expedida en Abolada con fecha 18 de Mayo de 1935. Leído este instrumento a la diligencia en presencia de la testigo de la y por ende en el acta de todo lo cual doy fe. La apudatación y firma quedando informados al registro.

León H. Alvarado

Rogado de Domicilio por no saber firmas,
Dios sea con nosotros

Marta Meléndez La Prieta
Festivos.

Rodrigo García Montaña

Domínguez A. Rodríguez

Notario principal

Fernán Cabral



Turnero cincuenta y tres. En el Distrito Municipal de Abolada, Departamento de Santander, República de Colombia a veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y cinco ante mí Hernán Cabral, Notario principal de este Circuito de Abolada y los testigos instrumentales señores, Rodrigo García G. y León Felipe Jarama, vecinos, mayores de edad y vecinos del mismo Circuito, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció la Señora Rafaela Mancada, mujer soltera, mayor de edad y vecina de este Municipio a quien personalmente conozco y según figura expuso: Que por la presente publica escritura de venta real y material al señor Isaac Mora

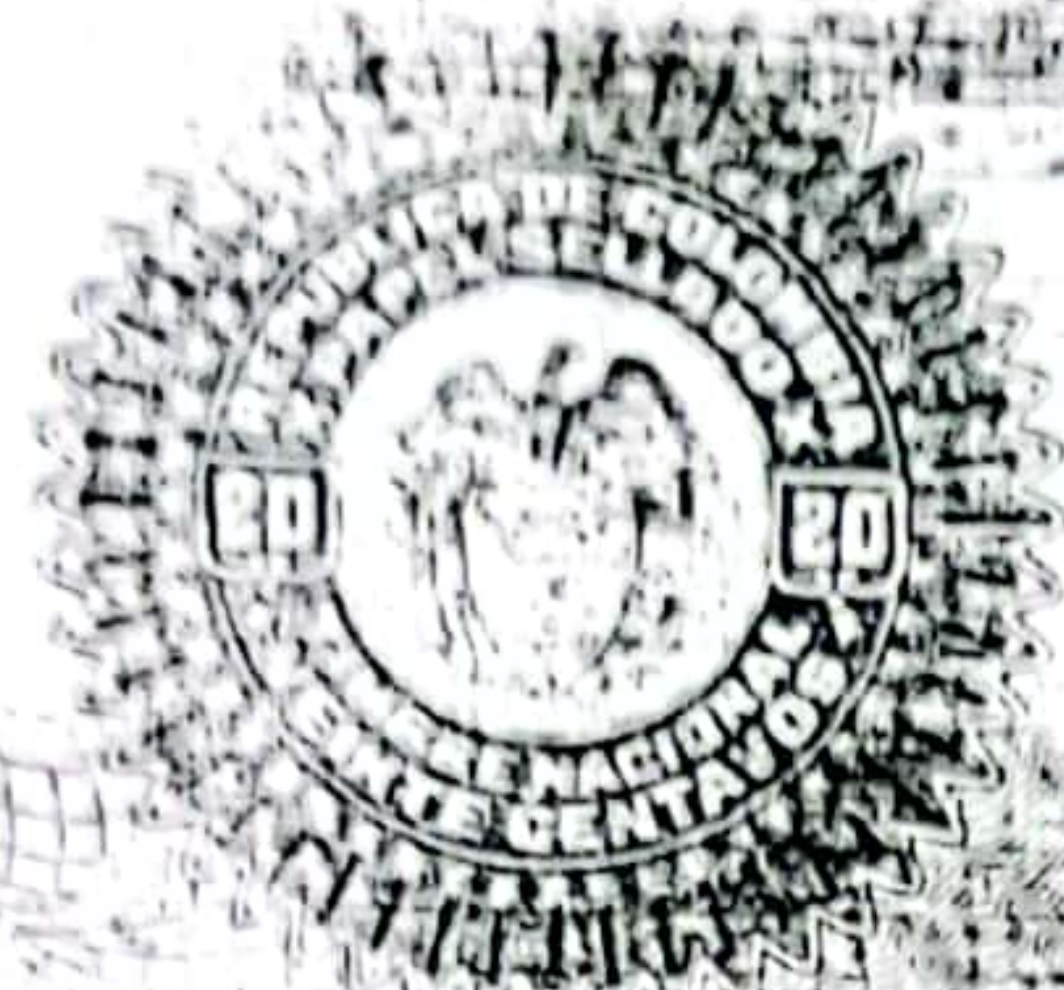
PC009993590

El 11 para 1935

de

10-05-21 PC009993590

214V



Don Vicente García, varón, mayor de edad,
Quien posee la Cédula de Ciudadanía
Electoral N° 1164613 de fecha 10 de
Mayo del 935 expedida en Arbaldeas, varón
de este Municipio, a quien personal-
mente conozco, es a saber: Un lote de terreno situado
en la finca de Chicagua de esta misma juris-
dicción Municipal, situado a unos Kilómetros de
esta población, compuesto de cañas frutales y monte
con aguas propias, terrenos baldíos, sierva
cultivos de maiz, cent, de café y hortalizas
entre otros los siguientes linderos: Partiendo de un
mojon de piedra que se encuentra en las afueras de la
población, se sigue línea recta pasando por
una finca, donde se encuentra un rancho que ha-
zoa el caminero de dicha finca, pasando por
una casa de maderas hasta el último que se encuen-
tra en el camino en terrenos de Don Calvo, en-
tonces se va hacia el norte con las propiedades de Don
Felipe Marcada de este terreno se encuentra
una finca lindando por esta parte con terrenos
de Don García; de esta finca bajando hasta en-
contrar otra finca y de esta a encontrar con mo-
jon de piedra lindando por esta parte con ter-
renos de Felipe Marcada; de este mojon de base
por toda una serie de mojones hasta encontrar el
primero que se tomó como punto de partida
lindando por toda esta parte con terrenos del mis-
mo Comprador. Que este terreno lo ha le vende-
dora según instrumento público otorgado ante la
Jefatura del Circuito de Salazar según expone-
na voluntad de su padre José Cruz Marcada el
día quince de Julio de mil ochocientos ochenta
y siete.



seventa y dos pesos cincuenta y dos centesimos
número primero el día veintidós del mismo
mes y año citado. Que el precio de esta venta
es la Suma de cien pesos (\$100.00) moneda
legal que la vendedora declara tener recibidos
de manos del comprador a quien desde hoy
entrega lo vendido con todas sus anexidades
usos, costumbres y servidumbres y sin ningún
gravamen legal y judicial quedando obli-
gado al saneamiento conforme a la Ley. El
comprador manifiesta que acepta esta ven-
ta en todas y cada una de sus partes por
ser cierto lo que en ella se contiene y la venta
que por ella se le hace y que así por recibido
lo que por ella compra. Se comprobó el pago
de los impuestos y el certificado del impuesto
sobre la venta se agrega original al protocolo.
En el protocolo del presente año hay constancia
de que la vendedora está a paz y salvo con
el Tesoro del Municipio por haberlo com-
probado. N° 1625- Tesorería Municipal.
Chibolotas, Marzo 15 de 1935. Moncada ha-
ce pago por impuesto directo sobre \$1.000 en f. y
2° semestre de 1935 la suma total de \$3.50. El
Tesoro = J. A. Faillón. Habi de Santander.
Rentas Departamentales = \$2.00. Registro y
Autorización = Chibolotas, Marzo 22 de 1935.
Pago Rafaela Moncada la suma de cin-
cuenta centavos \$0.50 conforme a la Ley
52 de 1920 para vender a Isaac Moncada
García 1 terreno por \$100. El asentista
Juan B. Pavón. Leído este instrumento
a los otorgantes e informados del regis-
tro la apremiada acepta y firmó.



**NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS
NORTE DE SANTANDER**

JULIO MAURICIO ALVAREZ QUINTERO
ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA No. 067

En el Municipio de Arboledas, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ante mí JULIO MAURICIO ALVAREZ QUINTERO, Notario Único del Circulo de Arboledas, comparecieron, **ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.411.076 de Arboledas, de 57 años de edad, de estado civil Soltero, de ocupación u oficio Agricultor, Teléfono 312-5676329 y/o 310-6520855, residenciado en la Vereda Siravita, Hogar Juvenil, Municipio de Arboledas y **CLEMENTINA LAGUADO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.245.318 de Cúcuta, de 66 años de edad, de estado civil Soltera, de ocupación u oficio empleada de casa de familia, Teléfono 311-2411385 y/o 323-8144570, residenciada en el Barrio El Trigo, municipio de Cúcuta, Norte de Santander; Con el fin de tomarles declaración bajo la gravedad del juramento y de conformidad con los Decretos 1557 y 2282 de 1.989, El Notario les impuso el contenido en el artículo 188 del Código General del Proceso; y el artículo 442 del Código Penal (**Del Falso Testimonio**) y los declarantes **MANIFESTARON: PRIMERO:** Que se llaman como quedó escrito y sus generales de ley son los anteriormente enunciados. **SEGUNDO:** Manifiestan que el señor Jose Joaquin Moncada Contreras (Q.E.P.D) es el padre del señor **ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON**, y la señora Maria Melida Moncada (Q.E.P.D), es la madre de **CLEMENTINA LAGUADO MONCADA**. **TERCERO:** Que sus padres son hermanos, hijos del señor Isaac Moncada Garcia (Q.E.P.D), identificado con cédula de ciudadanía N° 1.933.993 de Arboledas. **CUARTO:** Manifiestan que crecieron junto a sus padres en la finca El Llano, Vereda Chicagua Bajo, municipio de Arboledas. La señora **CLEMENTINA LAGUADO MONCADA**, a su mayoría de edad salió a trabajar a la ciudad para ayudar económicamente a su familia y volvía al pueblo ocasionalmente; y, el señor **ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON**, vivió con ellos en la finca de manera continua e ininterrumpida hasta el año 2001. **QUINTO:** Que el señor **ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON** perteneció a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Chicaguá Bajo y fue Vicepresidente de la misma. **SEXTO:** Tambien manifiestan que vivieron en la finca hasta el año 2001 porque fueron desplazados por la violencia. **SEPTIMO:** Que, al salir del pueblo, el señor, Jose Joaquin Moncada Contreras, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.934.137 de Arboledas, vendió los derechos y acciones que le correspondían como heredero de su padre Isaac Moncada Garcia, quien era el propietario de la finca El Llano. **OCTAVO:** Que la parte que le correspondía de la finca a la señora Maria Melida Moncada, la cual falleció en el año 1969, no fue vendida por su hija **CLEMENTINA LAGUADO MONCADA**, quedando ella como dueña de la misma. **NOVENO:** Conociendo la verdad de lo que están manifestando, sus vecinos, los testigos **FRANCISCO MONCADA MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.410.211 de Arboledas, **OSCAR MONCADA CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.412.176 de Arboledas, **JULIO LAGUADO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.411.394 de Arboledas, **LIBARDO MONCADA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.412.210 de Arboledas y **SILVESTRE CARRILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.410.330 de Arboledas, firman la presente declaración y dan fe de lo que aquí han dicho. No siendo otro el objeto de la anterior declaración, y advertido de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.



INSPECCION DE POLICÍA

Quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con el Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho correspondan.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por terminada a las (09:05 PM) horas del 23 de julio de 2022.

Firman quienes aquí intervinieron:

Joaquin Moncada
ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON

Silvia Arevalo B.
SILVIA JIMENA AREVALO BECERRA

Clementina Laguado
CLEMENTINA LAGUADO MONCADA

Jose del Carmen Laguado
JOSE DEL CARMEN LAGUADO

Leinny Marelys Rodríguez
LEINNY MARELYS RODRÍGUEZ JAIMES
INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA





La presente declaración es con destino A RESTITUCION DE TIERRAS.

Leída la presente acta al compareciente, afirma estar de acuerdo con ella en todas sus partes y en constancia de su aprobación la firma conmigo El Notario de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo. Art. 1 decreto 1557 de 1.989.
DERECHOS NOTARIALES \$16.500 IVA \$3.135

LOS DECLARANTES,

Zoilo Joaquín Moncada
ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON

Clementina Laguado Moncada
CLEMENTINA LAGUADO MONCADA

LOS TESTIGOS,

FRANCISCO MONCADA MORA

Oscar Moncada Carvajal
OSCAR MONCADA CARVAJAL

Julio Laguado
JULIO LAGUADO GALVIS

Libardo Moncada Garcia
LIBARDO MONCADA GARCIA

Silvestre Carrillo
SILVESTRE CARRILLO RODRIGUEZ

EL NOTARIO UNICO,

Julio Mauricio Alvarez Quintero
JULIO MAURICIO ALVAREZ QUINTERO

Importante: Lea cuidadosamente este documento antes de firmarlo.





INSPECCION DE POLICÍA

ACTA DE DILIGENCIA DE CONCILIACION EXTRAPROCESAL

FUNDAMENTO JURÍDICO

En cumplimiento del artículo 1º de la ley 640 de 2001 y la ley 1801 de 2016 libro tercero, título II Autoridades de policía y competencias, capítulo Autoridades de Policía, Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, se levanta la siguiente Acta de conciliación de acuerdo en la presente audiencia de conciliación.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliador en derecho la Señorita Leinny Marelys Rodríguez Jaimes, Inspector municipal de Policía, legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador.

Por lo anterior, el suscrito conciliador, en atención a la solicitud presentada por las partes, para que se hicieran presente en la fecha y a la hora señalada.

Siendo las (8:44 AM) horas del veintitrés de julio de 2022, comparecieron las siguientes personas:

El señor **ZOIL JOAQUIN MONCADA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.411.076 de Arboledas la señora **CLEMENTINA LAGUADO MONCADA** identificado con cédula de ciudadanía número 37.245.318 de Cúcuta, como apoderada la doctora **SILVIA JIMENA AREVALO BECERRA** con cedula de ciudadanía 1.091.671.148 de Ocaña y TP N.324.918 CSJ Los anteriores, actúan en calidad de solicitante y solicitado, respectivamente el señor **JOSE DEL CARMEN LAGUADO** identificada con cedula de ciudadanía 27.806.376 expedida en Salazar.

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, que cada uno de los solicitantes y solicitados es a quien se citó y que cada uno goza de plena capacidad para actuar y obligarse.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, de la misma manera se orientaron a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso, sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente les da

Cra. 6 N° 2-29, Sector el Hospital, Arboledas – N. de S.
CORREO: inspeccionpolcia@arboledas-nortedesantander.gov.co



INSPECCION DE POLICÍA

la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

HECHOS

En la finca denominada el Llano, con una extensión de tierra de 9 hectáreas ubicada en la vereda Chicagua Bajo, el señor José del Carmen Laguado se encuentra como dueño de la finca, quiero llegar a un acuerdo porque hace años fuimos desplazados y a la fecha de hoy contamos con toda la documentación para reclamar nuestras tierras, y llegar a un acuerdo amigable para darle solución a este inconveniente presentado.

PRETENSIONES

PRIMERA: La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia y Respeto mutuo

SEGUNDA: El acuerdo que pueda surgir para solucionar la solicitud presentada

ACUERDO

Visto el antecedente presentado y después de que cada una de las partes expusieron sus propuestas acordaron:

PRIMERO: NO SE LLEGA A NINGUN ACUERDO

SEGUNDO: Se otorga disposición a las partes para interponer su proceso en la entidad competente, determinado que no se llega a ninguna solución amigable en este despacho.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y los conciliadores aprueban dichas fórmulas de arreglo.

Este escrito de conciliación PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, en la que constan los acuerdos que HACEN TRÁNSITO A COSA JUZGADA tal como lo prevé el Art. 66 de la Ley 446 de 1998, la cual es firmada por los interesados, y los conciliadores; los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, quienes hacen constar que los hechos, pretensiones y acuerdos alcanzados son como aparecen expresados en la presente acta, este despacho procede a registrar y archivar.

ADVERTENCIA: Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previstos en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 sólo se surtirán a partir del registro del Acta. (Artículo 14, inciso 4° de la Ley 640 de 2001).

Cra. 6 N° 2-29, Sector el Hospital, Arboledas – N. de S.
CORREO: inspeccionpolcia@arboledas-nortedesantander.gov.co

	CERTIFICACION			
	COD: F-SGG.006	FECHA DE APROBADO: 3-01-2024	VERSIÓN: 01	

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE
ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

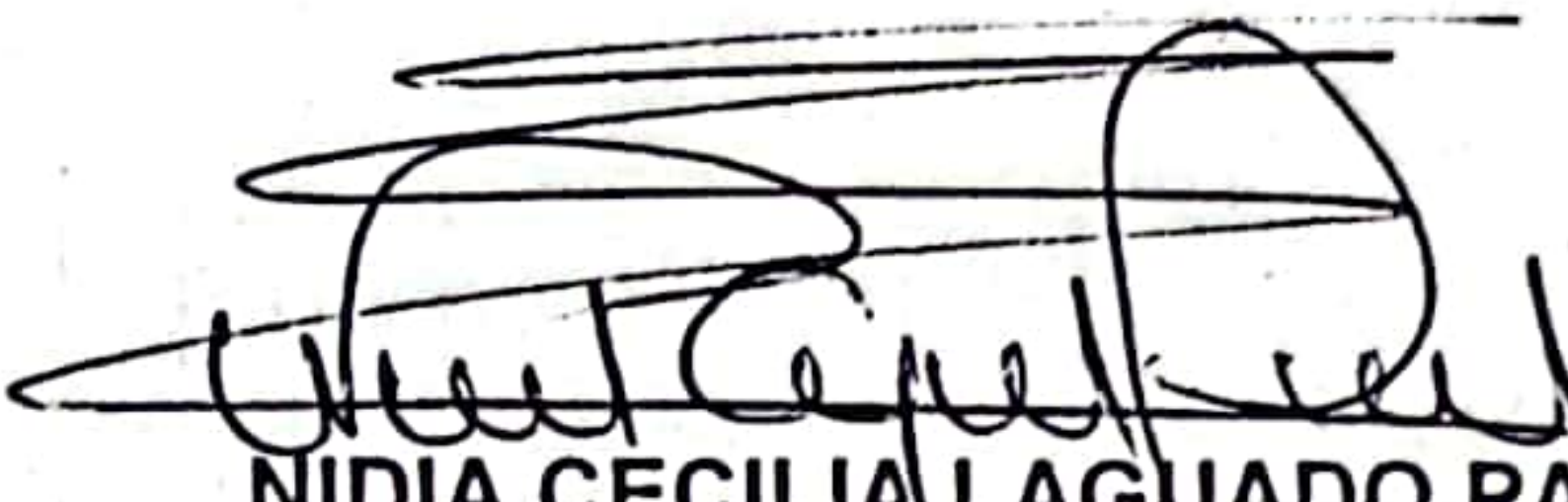
Que de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 33 de 1896 y de la Ley 26 de la Ley 1° de 1934

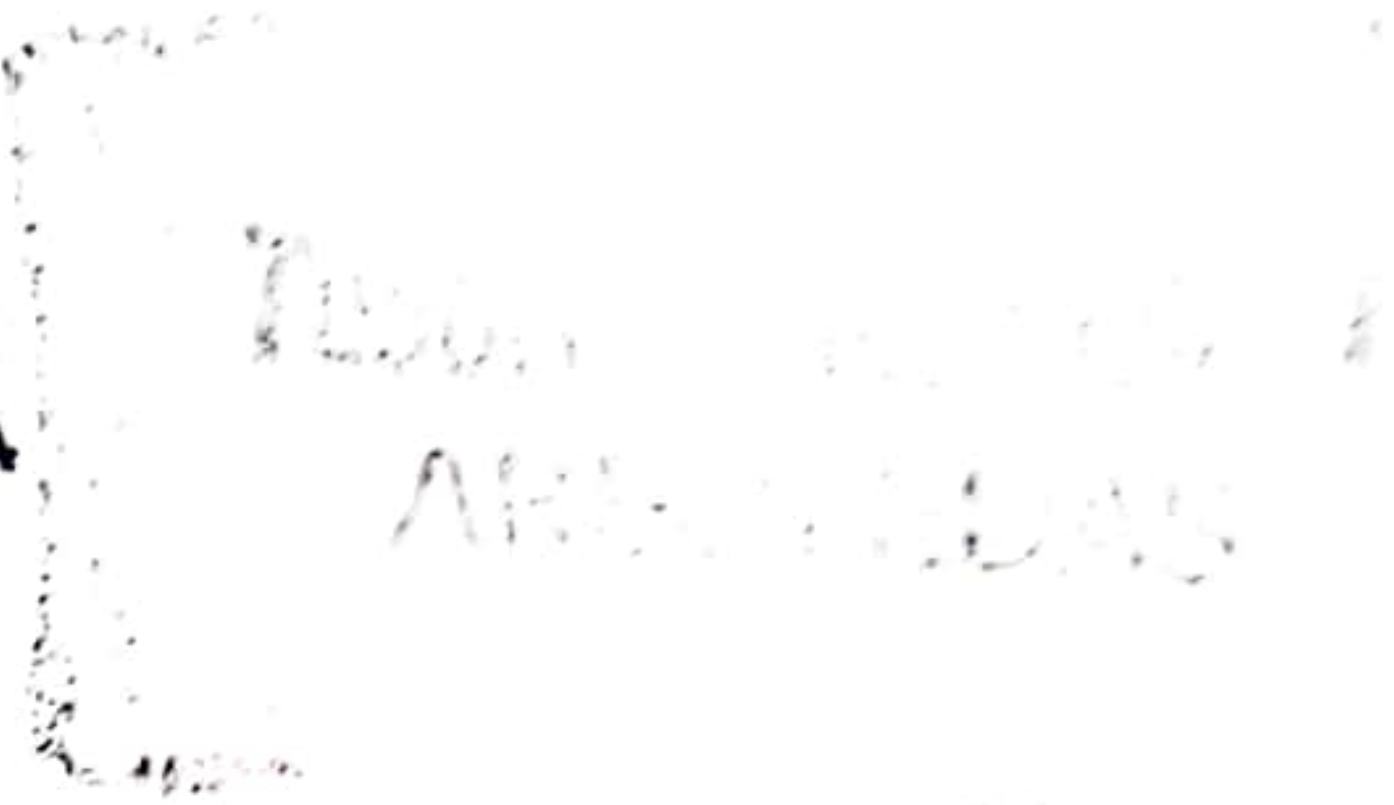
El señor ISAAC MONCADA GARCIA- Sucesión, sin documento de identidad.
Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Fisco Municipal por concepto de impuestos Municipales del Predio Rural, EL LLANO CHICAGUA BAJA, con ficha catastral 00-03-0005-0043-000.

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

EL MUNICIPIO NO APLICA IMPUESTO DE VALORIZACION.

Se expide esta certificación a los (22) días del mes de febrero de 2024, a solicitud del interesado.


NIDIA CECILIA LAGUADO PARADA
Secretaria de Hacienda y Finanzas



carrera 6 n° 2-29, sector el hospital, arboledas – n. de s.
celular: 3213656353/ tesoreria@arboledas-nortedesantander.gov.co



Factura Nro. FT00020967

LIQUIDACION OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral:	00-03-0005-0043-000	Periodo:	2005 - 2021	Fecha Vencimiento:	31/08/2021
Propietario:	ISAAC SUC MONCADA GARCIA	Documento:	ND00557	Área Construida:	89.00
Dirección:	EL LLANO CHICOGUA BAJA	Interes Mora:	23.86	Área M2:	1,000.00
Tipo Predio:	AGROPECUARIO RURAL	Ultimo Pago:	0.0	Hectáreas:	9.00
Tarifa SOBA (xMil):	0.15	Estrato:	0	Ávaluo:	3,133,000.00

Año	Valor Capital	Tarifa (x1000)	IMPUESTO PREDIAL		SOBRETASA AMBIENTAL		PREV. DESASTRES		Subtotal Vigencia
			Valor	Intereses	Valor	Intereses	Valor	Intereses	
2021	3,133,000.00	4.00	12,532.00	249.00	4,700.00	93.00	0.00	0.00	17,574.00
2020	3,042,000.00	4.00	12,168.00	1,943.00	4,563.00	729.00	504.00	0.00	19,907.00
2019	2,953,000.00	4.00	11,812.00	8,066.00	4,430.00	3,025.00	504.00	0.00	27,837.00
2018	2,867,000.00	4.00	11,472.00	11,073.00	4,296.00	4,146.00	504.00	0.00	31,491.00
2017	2,858,000.00	4.00	11,436.00	14,566.00	4,284.00	5,456.00	504.00	0.00	36,246.00
2016	2,775,000.00	4.00	11,100.00	17,616.00	4,164.00	6,609.00	504.00	0.00	39,993.00
<=2015	0.00	0.00	183,960.00	608,079.00	41,172.00	133,623.00	5,544.00	0.00	972,378.00
Subtotales			254,480.00	661,592.00	67,609.00	153,681.00	8,064.00	0.00	1,145,426.00

SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS



(415)0000000000000(8020)00020967(3900)000001149026(96)20210831

IMPUESTO PREDIAL	916,072.00
SOBRETASA AMBIENTAL	221,290.00
PREV. Y DESASTRES	8,064.00
Total Impuesto	1,145,426.00

(-) Dcto Interes 6/8	(-) Dcto Pronto P/2	(-) Dcto Capital 6/8	Facturacion
0.00	0.00	0.00	3,600.00

TOTAL A PAGAR	1,149,026.00
---------------	--------------

PAGUE OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS, EVITE COBROS COACTIVOS Y SER REPORTADO AL BANCO DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

CUENTA CORRIENTE NUMERO 4-511-23-00114-3 BANCO AGRARIO

----- DESPRENDIBLE ALCALDIA -----

Ficha: 00-03-0005-0043-000 Recibo de Pago: FT00020967 Fecha Vencimiento: 31/08/2021

Propietario: ND00557 - ISAAC SUC MONCADA GARCIA

SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS



(415)0000000000000(8020)00020967(3900)000001149026(96)20210831

IMPUESTO PREDIAL	916,072.00
SOBRETASA AMBIENTAL	221,290.00
PREV. Y DESASTRES	8,064.00
Total Impuesto	1,145,426.00

(-) Dcto Interes 6/8	(-) Dcto Pronto P/2	(-) Dcto Capital 6/8	Facturacion
0.00	0.00	0.00	3,600.00

TOTAL A PAGAR	1,149,026.00
---------------	--------------

PAGUE OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS, EVITE COBROS COACTIVOS Y SER REPORTADO AL BANCO DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

CUENTA CORRIENTE NUMERO 4-511-23-00114-3 BANCO AGRARIO

----- DESPRENDIBLE BANCO -----

Ficha: 00-03-0005-0043-000 Recibo de Pago: FT00020967 Fecha Vencimiento: 31/08/2021

Propietario: ND00557 - ISAAC SUC MONCADA GARCIA

SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS



(415)0000000000000(8020)00020967(3900)000001149026(96)20210831

IMPUESTO PREDIAL	916,072.00
SOBRETASA AMBIENTAL	221,290.00
PREV. Y DESASTRES	8,064.00
Total Impuesto	1,145,426.00

(-) Dcto Interes 6/8	(-) Dcto Pronto P/2	(-) Dcto Capital 6/8	Facturacion
0.00	0.00	0.00	3,500.00

TOTAL A PAGAR	1,149,026.00
---------------	--------------

PERSUNTERO

PERSUNTERO @ ARBOLEDAS-NORTESANTANDRAGUA.BOV.CO JORGE TAMAYO

3809479141



Febrero 22/2024

Fecha de emisión: 22/02/2024

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
890501436-7

REPARTICIÓN DE COLECTIVIDAD

Rosaidaf

Factura Nro. FT006357

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral:	00-03-0005-0043-000	Periodo:	2024	Fecha Vencimiento:	29/04/2024
Propietario:	ISAAC SUC MONCADA GARCIA	Documento:	ND08540	Área Construida:	89.00
Dirección:	EL LLANO CHICOGUA BAJA	Interes Mora:	33.25	Área M2:	1,000.00
Tipo Predio:	AGROPECUARIO	Ultimo Pago:	22522.0	Hectáreas:	9.00
Tarifa SOBA (xMil):	0.15	Estrato:	0	Ávaluo:	3,409,000.00

VIGENCIA	AVALUO CATRAL	TARIFA (x1000)	IMPUESTO PREDIAL		SOBRETASA AMBIENTAL		PREV. Y DESASTRES		SUBTOTAL VIGENCIA
			VALOR	INTERESES	VALOR	INTERESES	VALOR	INTERESES	
2024	3,409,000.00	4.00	13,636.00	4,093.00	5,114.00	1,535.00	0.00	0.00	24,378.
SubTotales			13,636.00	4,093.00	5,114.00	1,535.00	0.00	0.00	24,378.

SON: VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS

Formato de texto no válido

IMPUESTO PREDIAL	17,729.
SOBRETASA AMBIENTAL	6,649.
PREV. Y DESASTRES	0.
Total Impuesto	24,378.

(-) Dcto Interes	(-) Dcto Pronto P.	(-) Dcto Capital	Facturación
0.00	1,364.00	0.00	4,240.00

TOTAL A PAGAR	27,254.
---------------	---------

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS



Junio 10/2023

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

MUNICIPIO DE ARBOLEDAS

890501436-7

Fecha de emisión: 09/06/2023

Factura Nro. FT00004878

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral: 00-03-0005-0043-000

Propietario: ISAAC SUC MONCADA GARCIA

Dirección: EL LLANO CHICOGUA BAJA

Tipo Predio: AGROPECUARIO

Tarifa SOBA (xMil): 0.15

Periodo: 2023

Documento: ND08540

Interes Mora: 33.25

Ultimo Pago: 20058.0

Estrato: 0

Fecha Vencimiento: 30/06/2023

Área Construida: 89.00

Área M2: 1,000.00

Hectáreas: 9.00

Ávaluo: 3,324,000.00

VIGENCIA	AVALUO CATRASTAL	TARIFA (x1000)	IMPUESTO PREDIAL		SOBRETASA AMBIENTAL		PREV. Y DESASTRES		SUBTOTAL VIGENCIA
			VALOR	INTERESES	VALOR	INTERESES	VALOR	INTERESES	
2023	3,324,000.00	4.00	13,296.00	0.00	4,986.00	0.00	0.00	0.00	18,282.00
SubTotales			13,296.00	0.00	4,986.00	0.00	0.00	0.00	18,282.00

SON: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS

Formato de texto no válido

(-) Dcto Interes	(-) Dcto Pronto P	(-) Dcto Capital	Facturación
0.00	0.00	0.00	4,240.00

IMPUESTO PREDIAL	13,296.00
SOBRETASA AMBIENTAL	4,986.00
PREV. Y DESASTRES	0.00
Total Impuesto	18,282.00
TOTAL A PAGAR	22,522.00

PAGUE OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS, EVITE COBROS COACTIVOS Y SER REPORTADO AL BANCO DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS



Fecha de emisión: 21/01/2022

MUNICIPIO DE ARBOLEDAS

NIT. 890501436-7

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

CR 6 2 29 Brr Hospital

Factura Nro. FT00022126

LIQUIDACION OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral: 00-03-0005-0043-000

Periodo: 2022

Fecha Vencimiento: 30/04/2022

Propietario: ISAAC MONCADA GARCIA SUC

Documento: ND00557

Área Construida: 89.00

Dirección: EL LLANO CHICOGUA BAJA

Interes Mora: 23.79

Área M2: 1,000.00

Tipo Predio: AGROPECUARIO

Ultimo Pago: 555437.0

Hectáreas: 9.00

Tarifa SOBA (xMil): 0.15

Estrato: 0

Ávaluo: 3,227,000.00

VIGENCIA	AVAUO CATASTRAL	TARIFA (x1000)	IMPUESTO PREDIAL		ECOTASA AMBIENTAL		SERVIDORES		SUBTOTAL VIGENCIA
			VALOR	INTERESES	VALOR	INTERESES	VALOR	INTERESES	
2022	3,227,000.00	4.00	12,908.00	0.00	4,841.00	0.00	0.00	0.00	17,749
Subtotales			12,908.00	0.00	4,841.00	0.00	0.00	0.00	17,749

SON: VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS

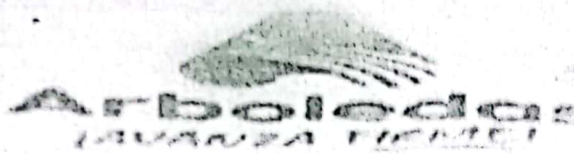


(415)0000000000000(3020)00022126(3900)000000020058(96)20220430

IMPUESTO PREDIAL	12,908
ECOTASA AMBIENTAL	4,841
SERVIDORES	
IMPUESTO UNIFICADO	17,749
IMPORTE TOTAL	20,058

PAGUE OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS, EVITE COBROS COACTIVOS Y SER REPORTADO AL BANCO DE DEUDORES MOROSOS DE ESTADO

CUENTA CORRIENTE NUMERO 4-511-23-00114-3 BANCO AGRARIO



Fecha de emisión: 21/01/2022

MUNICIPIO DE ARBOLEDAS

C.R. 899501436-7

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

CR 6 2 29 Br. Hospital

Factura Nro. FT00022126

Ficha Catastral: 00-03-0005-0043-000

Propietario: ISMAC MONCADA GARCIA SUC

Dirección: EL LLANO CHICOGUA BAJA

Tipo Predio: AGROPECUARIO

Tarifa SOBA (xM2): 0.10

Periodo: 2022

Documento: 00000557

Interés Morar: 21.25

Último Pago: \$55,112.00

Estrato: 0

Fecha Vencimiento: 30/04/2022

Área Construida: 89.00

Área M2: 1,000.00

Hectáreas: 9.00

Ávaluo: 3,227,000.00

DESCRIPCIÓN	VALOR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
VALOR	3,227,000.00	4.00	12,708.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,749.00
IMPORTE			12,708.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,749.00
IMPORTE									17,908.00
IMPORTE									4,641.00
IMPORTE									0.00
IMPORTE									17,749.00
IMPORTE									20,058.00

PAGUE OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS, EVITE COBROS COACTIVOS Y SER REPORTADO AL BANCO DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

CUENTA CORRIENTE NUMERO 4 511-23-00114-3 BANCO AGRARIO



Arboledas



Arboledas Municipal

MUNICIPIO DE ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER
NIT 890501436-7

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARBOLEDAS

CERTIFICA

de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 33 de 1896 y de la Ley 26 de la Ley 1ª
1934.

se el señor JOSE DEL CARMEN LAGUADO, identificado con cedula de ciudadanía
411576, e ISAAC MONCADA GARCIA, sin documento de identidad se encuentra a
Z Y SALVO, con el fisco Municipal, por concepto de impuesto predial del predio 00-
1005-0043-000 EL LLANO, ubicado en la vereda CHICAGUA BAJA, hasta el 31 de
diciembre de 2021.

o hasta el 31 de diciembre de 2021.

Fecha de Expedición: 21 de septiembre de 2021.

LEYDY GRIMALDO PARADA
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Unidad: Zona de Estudio
Por Administrativo Tesorería

INSTITUTO DE INGENIERIA ADUSTIN COAZZI		CERTIFICADO CATASTRAL N° 0001		FECHA 21/07/21	
INSCRITO: <i>Secretaría de Hacienda Municipal</i> OFICINA: QUE EN EL CATASTRO, URBANO (), RURAL (x) DEL MUNICIPIO DE <i>Pitalito</i> DE <i>Septiembre</i> DE 21 APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO (x), MEJORA (), CON EL AVALUO PIETARIO(S) QUE SE INDICA (N) A CONTINUACIÓN NUMERO CATASTRAL 00-03-0005-0043-000 CION O NOMBRE: <i>El Llano Chicagua Baja</i>					
PROPIETARIO (x) <i>José del Carmen Garzando</i> <i>Sociedad Anónima Baniá S.A.</i>				DOCUMENTO DE IDENTIFICACION <i>A541516</i>	
HECTÁREAS		METROS 2		AVALUO	
09		1.000		3.133.000	
CCIONES		89			
2021		TOTAL \$		3.133.000	
EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE CON EL PROPOSITO DE: L (), VENTA PARCIAL (), DECL/RENTA (), JUZGADOS () INTERESADO ()					

PAZ Y SALVO, con el fisco Municipal, por concepto de impuesto predial del predio 03-0005-0043-000 EL LLANO, ubicado en la vereda CHICAGUA BAJA, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Válido hasta el 31 de diciembre de 2021.

Fecha de Expedición: 21 de septiembre de 2021.

LEYDY GRIMALDO PARADA
 Secretaria de Hacienda y Finanzas

Proyecto: Zoraida Rubio
 Auxiliar Administrativo Tesorería

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1
Calle 16 No. 12-55 Bogotá

ORLEN DE SERVICIO

No OS: 9108991534 DU: 910593
Cajero: INVIGELA
Cliente beneficiario:
110956 REGI: TRADURIA NACIONAL RECAUDO
Fecha: 21/09/2021 08:39:02
PS Recaudador:
800546 ARBOLEDAS PARQUE ::
Cantidad cupones: 1
Identificador: 13411076
Nombre:
Apellido 1: MONTE
Apellido 2: RINCON
OBR VIRT SEDE REGISTRADURIA
OFICINA REGISTRADURIA NORTE DE SANTANDER
TIPO DE DOCUMENTO 4 Copia de Registro Civil
TRABAJE SEGURO NOMBRE (BENEFICIARIO) JOSE
PIN 7705700120
TIPO DE DOCUMENTO 4 Copia de Registro Civil
CODIGO ENTIDAD 7705700120
Referencia \$7.600,00
Valor recibido: \$7.600,00
Forma de pago: EFECTIVO

PIN
*****7705700120*****

Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido. Línea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1
Calle 16 No. 12-55 Bogotá

ORLEN DE SERVICIO

No OS: 9108991529 DU: 945030
Cajero: INVIGELA
Cliente beneficiario:
110956 REGI: TRADURIA NACIONAL RECAUDO
Fecha: 21/09/2021 08:39:02
PS Recaudador:
800546 ARBOLEDAS PARQUE ::
Cantidad cupones: 1
Identificador: 37245310
Nombre:
Apellido 1: CLEMENTINO
Apellido 2: MONCADA
OBR VIRT SEDE REGISTRADURIA
OFICINA REGISTRADURIA NORTE DE SANTANDER
TIPO DE DOCUMENTO 4 Copia de Registro Civil
TRABAJE SEGURO NOMBRE (BENEFICIARIO) JOSE
PIN 7705700120
TIPO DE DOCUMENTO 4 Copia de Registro Civil
CODIGO ENTIDAD 7705700120
Referencia \$7.600,00
Valor recibido: \$7.600,00
Forma de pago: EFECTIVO

PIN
*****7705700120*****

Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido. Línea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1
Calle 16 No. 12-55 Bogotá

ORLEN DE SERVICIO

No OS: 9108991521 DU: 917591
Cajero: INVIGELA
Cliente beneficiario:
110956 REGI: TRADURIA NACIONAL RECAUDO
Fecha: 21/09/2021 08:39:02
PS Recaudador:
800546 ARBOLEDAS PARQUE ::
Cantidad cupones: 1
Identificador: 1933993
Nombre:
Apellido 1: MONCADA
Apellido 2: MONCADA
OBR VIRT SEDE REGISTRADURIA
OFICINA REGISTRADURIA NORTE DE SANTANDER
TIPO DE DOCUMENTO 4 Copia de Registro Civil
TRABAJE SEGURO NOMBRE (BENEFICIARIO) JOSE
PIN 7705700120
TIPO DE DOCUMENTO 4 Copia de Registro Civil
CODIGO ENTIDAD 7705700120
Referencia \$7.600,00
Valor recibido: \$7.600,00
Forma de pago: EFECTIVO

PIN
*****7705700120*****

Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido. Línea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido. Línea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

No OS: 9108991514 DU: 424959
Cajero: INVIGELA
Cliente beneficiario:
110956 REGI: TRADURIA NACIONAL RECAUDO
Fecha: 21/09/2021 08:39:01
PS Recaudador:
800546 ARBOLEDAS PARQUE ::
Cantidad cupones: 1
Identificador: 27628114
Nombre:
Apellido 1: MONCADA
Apellido 2: MONCADA
OBR VIRT SEDE REGISTRADURIA
OFICINA REGISTRADURIA NORTE DE SANTANDER
TIPO DE DOCUMENTO 4 Copia de Registro Civil
TRABAJE SEGURO NOMBRE (BENEFICIARIO) JOSE
PIN 7705700120
TIPO DE DOCUMENTO 4 Copia de Registro Civil
CODIGO ENTIDAD 7705700120
Referencia \$7.600,00
Valor recibido: \$7.600,00
Forma de pago: EFECTIVO

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1
Calle 16 No. 12-55 Bogotá

ORLEN DE SERVICIO

No OS: 9108991514 DU: 424959
Cajero: INVIGELA

Cliente beneficiario:
110956 REGI: TRADURIA NACIONAL RECAUDO

Fecha: 21/09/2021 08:39:01

PS Recaudador:
800546 ARBOLEDAS PARQUE ::

Cantidad cupones: 1

Identificador: 27628114

Nombre:
Apellido 1: MONCADA
Apellido 2: MONCADA

OBR VIRT SEDE REGISTRADURIA
OFICINA REGISTRADURIA NORTE DE SANTANDER

TIPO DE DOCUMENTO 4 Copia de Registro Civil

TRABAJE SEGURO NOMBRE (BENEFICIARIO) JOSE

PIN 7705700120

TIPO DE DOCUMENTO 4 Copia de Registro Civil

CODIGO ENTIDAD 7705700120

Referencia \$7.600,00

Valor recibido: \$7.600,00

Forma de pago: EFECTIVO

PIN
*****7705700120*****

Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido. Línea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

servicioalcliente@efectivo.com.co

www.efectivo.com.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

21/09/2021 10:05:53 Cajero: rivallani

Oficina 5112 - ARBOLEDAS

Terminal B5112CJ0426C Operación 212/99640

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$2,950.00

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Número de Cuenta 451123001860

Titular MUNICIPIO DE ARBOLEDAS

Efectivo: \$2,950.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

21/09/2021 10:05:39 Cajero: mvillami

Oficina: 5112 - ARBOLEDAS

Terminal: B5112CJ0426C Operación: 212799411

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$555,437.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13937 MUNICIPIO DE ARBOLEDAS - I

Ref 1: 1301

Ref 2: 13411576

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud

— 11.15048500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

21/09/2021 10.06.09 Cajero mvillami

Oficina: 5112 - ARBOLEDAS

Terminal: B5112CJ0426C Operación: 212799747

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$2,950.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 451123001860

Titular: MUNICIPIO DE ARBOLEDAS

Efectivo: \$2,950.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		PÁGINA: 1
	PROCESO: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA		CÓDIGO: AC-F0-03
	ATENCIÓN A MANIFESTACIONES DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERERADAS (PQRSP)		VERSIÓN: 3

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación:

Su opinión es muy importante para nosotros. Le solicitamos registrar su petición, queja, reclamo, sugerencia, denuncia o felicitación PQRSP, en esta forma con el fin de iniciar proceso de atención.

Marque con una X el tipo de solicitud

PETICIÓN	VERBAL	QUEJA	RECLAMO	SUGERENCIA	DENUNCIA	FELICITACIÓN
	ESCRITA					

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombres	ZOILO JOAQUIN		Tipo de identificación (marque con una x)
Apellidos	MONCADA RINCON		
Nro. de identificación	13411076		CC ☒ CE ☐ NIT ☐ TI ☐ RI ☐ NUIP ☐
Correo Electrónico	ALCIRACIARODUNTERO@HOTMAIL.COM		CC - Cédula de Ciudadanía CE - Cédula de Extranjería NIT - Número de Identificación Tributaria TI - Tarjeta de Identidad NUIP - Número Único de Identificación Personal
Nro. de fax	N/A		
Fecha de Nacimiento (DD/MM/AA)	08-09-1966		

Dirección (Relacionar nomenclatura, barrio, localidad, casa, apartamento, entre otras)	Departamento	Municipio
MUNICIPIO DE ARBOLEDA - SIRAVITA - BOGAR JUVENIL	N. de S.	Cúcuta
Teléfono Celular	Teléfono Fijo	
3125676329 - 3106520855		N/A

Género	Grupo de Valor
MASCULINO	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Allego a mis procesos la declaración extraproceso No. 067 vendida por mi persona y mi prima Clementina Laguarda Moncada y firmada por cinco (5) testigos, de igual manera allego copias del libro de la junta de la vereda Chicagua Baja.

Lo anterior para que sean tenidas en cuenta dentro del proceso.

PRETENCIONES

PARA ANEXAR A LOS ID: 1095887 y 1095890

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTNC1-202301445
Fecha: 3 de octubre de 2023 10:05:59 AM
Origen: ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON
Destino: Dirección Territorial Norte Santander Cúcuta

DTNC1-202301445

Dirección de notificación:	Dirección electrónica ☒	Dirección física ☒
----------------------------	---	--

Relacione en este espacio las pruebas y/o anexos de su solicitud

Cinco folios correspondientes a:
(dos) folios de la declaración extraproceso N.067.
(tres) folios correspondientes a fotos del libro de asistencia de afiliados de la junta de la vereda Chicagua Baja.

Firma Solicitante	Fecha de radicación (DD/MM/AA)	03-10-2023
ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON	Lugar de radicación (ciudad/departamento)	Cúcuta (N. de S.)

Se entiende con lo previsto en la Ley 1581 de 2013 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, autorizo expresamente a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para que mis datos personales puedan ser utilizados y compartidos, dentro o fuera del territorio nacional, con entidades públicas y organizaciones que prestan servicios a LA UNIDAD, de conformidad con la legislación vigente y con la política de tratamiento de datos personales establecida por LA UNIDAD, la cual, se encuentra publicada en la página web <https://www.urt.gov.co>

La información que suministro a LA UNIDAD se utilizará para:
- La recepción y trámite legal de PQRSP (peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones)
- Cuentas que someto que en cualquier momento podrá solicitar a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, la actualización, rectificación y supresión de los datos suministrados, dirigiéndome siempre por escrito al correo electrónico: atencionciudadano@urt.gov.co

AUTORIZO _____ NO AUTORIZO _____



Datos Básicos del predio:

Pregunta: Informe a esta Territorial los datos de ubicación del predio objeto de su solicitud.

Nombre o dirección del predio: "Finca El Llano"

Departamento: Norte de Santander

Municipio: Arboledas

FMI: 276-7803

A. RELACIÓN JURÍDICA Y MATERIAL CON EL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD

1. **PREGUNTADO:** Indique como ustedes y/o su familia adquirieron el predio objeto de estudio, es decir a quien se lo compraron, en qué año y por cuánto.

CONTESTÓ: El predio era de nuestro abuelo Isaac Moncada García, cuando el falleció en el año 1961, en la finca quedo viviendo la familia, nosotros pudimos solucionar el tema de la sucesión hasta hace poquito, el año pasado se inscribió en el certificado de tradición y libertad.

2. **PREGUNTADO:** Informe a esta Territorial qué actividades se desarrollaban en el predio (Por ejemplo: cuál ha sido la explotación económica).

CONTESTÓ: Teníamos café, árboles frutales, caña, potreros, yuca y plátano.

3. **PREGUNTADO:** Informe como se encontraba el predio cuando lo tenían con su familia

CONTESTÓ: Estaba la casa buena, ahí vivíamos cómodos, la finca estaba bien cuidada.

4. **PREGUNTADO:** Informe que mejoras o que construcciones le hicieron al inmueble. (Cuántas habitaciones, la fachada, el techo, piso, etc.)

CONTESTÓ: cuando estaba mi abuelo por medio de una federación cafetera se construyo en bloque rojo, de esos de tierra, una casa con tres habitaciones y un pasillo, cuando él faltó, su hijo José Joaquín Moncada quien es mi padre y tío de Clementina, arreglo la zona de la cocina, una sala, para eso utilizó zinc, también le arreglo como un baño porque en ese entonces no había, también se arreglo el tanque y el lavadero.

5. **PREGUNTADO:** ¿Quién residía en el predio para la época de los hechos?

CONTESTÓ: Ahí vivíamos con mi padre José Joaquín Moncada, mi madre Elba Rincón; vivía mi prima Clementina Laguado, con sus dos hijos William y GLORIA Estefanía Laguado, ahí también vivían mis hermanos Ana Roselia, Omar, Javier, Édison, Albeiro y Lidia Moncada.

6. **PREGUNTADO:** Informe a esta Territorial si residía en el predio de manera permanente. (En caso negativo indicar en dónde residía y con quién)

CONTESTÓ: Sí, ahí vivíamos permanente.

7. **PREGUNTADO:** Recuerda el nombre de sus vecinos.

CONTESTÓ: Si, claro, el vecino que esta por la parte de arriba se llamaba Humberto Laguado, pero el ya falleció y ahora esta un hijo que se llama Julio Laguado que es quien esta allá administrando la finca de Humberto. Por otro lado, está la quebrada llamada Quebrahonda, por la cabecera esta Francisco Moncada.



DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DENTRO DEL ID. 1095887

En el municipio de Cúcuta (Norte de Santander), a los 02 días del mes diciembre de 2022, siendo las 08:50 am, compareció en las instalaciones de la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, los señores ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía No. 13.411.076 y 37.245.318, con el fin de tomar una solicitud sobre un predio "FINCA EL LLANO", ubicado en la vereda Chicaguá Baja del municipio de Arboledas (Norte de Santander), PME: 276-7803, quienes se acercaron a las instalaciones de la Territorial previa cita para la recepción de su solicitud sobre el predio en mención, por lo cual se procede a tomar la siguiente declaración para su posterior traslado al mismo;

A los solicitantes, se les hicieron las advertencias de Ley y prometieron decir la verdad, nada más que la verdad en todo lo que se le pregunte y manifieste en esta diligencia.

Para tal fin, se procede a tomarle el juramento de rigor, poniéndole de presente en esta diligencia, el texto del artículo 33 constitucional, según el cual "nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil"; y el artículo 120 de la Ley 1448 de 2011, que establece lo siguiente: "El que obtenga la inscripción en el registro de tierras despojadas alterando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción, u ocultando las que la hubiesen impedido, incurrirá en prisión de ocho (8) a doce (12) años. De la misma manera, el servidor público que, teniendo conocimiento de la alteración o simulación fraudulenta, facilite, o efectúe la inscripción en el registro de tierras despojadas, incurrirá en la misma pena e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de diez (10) a veinte (20) años".

En este estado de la diligencia se procede a realizar las siguientes preguntas:

Generales de ley y contexto social:

PREGUNTADO: Sobre sus generales de Ley. **CONTESTADO:** Nombre y apellido: Zoilo Joaquín Moncada Rincón, número de cédula ciudadanía No. 13.411.076, expedida en Arboledas, Estado civil: Unión Libre, Edad: 57 años, ¿Cómo está conformado su núcleo familiar? Actualmente vivo con mi señora Alcira Claro Quintero y Deivinson Miguel Morillo Claro, hijo de ella ¿Presenta usted alguna discapacidad o algún miembro de su familia? Si, cuando Salí desplazado del Catatumbo, me dieron un tiro en el brazo derecho a la altura del codo, haciendo que se partiera en cuatro pedazos, quede con esquirlas en la cadera, hacia el lado derecho también. ¿Pertenece algún grupo étnico? ¿Cuál? No. ¿Cuál es su actividad económica? Estoy desempleado en el momento, yo me rebusco de comisionista por ahí, con carritos o casas, también con chatarra, lo que salga para vivir, trabajos pesados no puedo por lo que le comento del brazo.

PREGUNTADO: Sobre sus generales de Ley. **CONTESTADO:** Nombre y apellido: Clementina Laguado Moncada, número de cédula ciudadanía No. 37.245318, expedida en Cúcuta, Estado civil: Soltera, Edad: 65 años, ¿Cómo está conformado su núcleo familiar? Actualmente vivo con mi niño especial WILLIAM YOSNEL LAGUADO MONCADA ¿Presenta usted alguna discapacidad o algún miembro de su familia? Si, mi hijo William sufre de Síndrome de Down, él tiene 29 años y depende totalmente de mí, de igual manera el medico me acabo de diagnosticar osteoporosis de cadera ¿Pertenece algún grupo étnico? ¿Cuál? No. ¿Cuál es su actividad económica? Por ahí dos o tres días, lavo y plancho en casas de familia, o cuidar abuelitos, lo que salga por ahí.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Norte de Santander
Dirección Territorial Norte de Santander - (57 5) 5729789 / 3115614808 / 3144389814 / Cúcuta / Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co - Síguenos en: @Restitucion

8. **PREGUNTADO:** Indique si el inmueble contaba con servicios públicos domiciliarios. En caso afirmativo con cuales y a nombre de quien llegaban.
CONTESTO: Si, llegaba recibo de luz a nombre de José Joaquín Moncada.
9. **PREGUNTADO:** Recuerda si alcanzó a pagar impuesto predial. En caso afirmativo informar si continuó pagando dichos tributos después de salir desplazado (a). ¿A nombre de quien llegaban estos recibos?
CONTESTO: Si, nosotros pagamos, primero José Joaquín y ahorita lo hemos pagado, se debían 6 años y el año 2022 también quedo pago.
10. **PREGUNTADO:** Para la época de los hechos cuál era su ocupación
CONTESTO: Cuando nosotros estábamos en la finca, trabajar ahí porque todos dependíamos de la finca.
11. **PREGUNTADO:** Indique a la territorial si ustedes tienen algún documento en el que se evidencie la relación jurídica con el predio objeto de solicitud?
CONTESTO: Si, tenemos el certificado de libertad y tradición y la escritura de la sucesión.
12. **PREGUNTA:** Informe a esta Territorial si en algún momento del ejercicio de su ocupación / posesión / propiedad, se hizo presente alguna persona reclamando un derecho sobre el bien objeto de la solicitud.
CONTESTO: No.

B. CONTEXTO DE VIOLENCIA - HECHOS VICTIMIZANTES

13. **PREGUNTA:** Informen a esta territorial si en la zona donde se encuentra ubicado el predio objeto de la solicitud hay actualmente o había presencia de grupos armados al margen de la ley, tales como: paramilitares, guerrilla, Bacrim. En caso afirmativo informe en que época se evidenció y si conoce la conformación de ese grupo como: (frentes, columnas, comandantes, alias).
CONTESTO: Si, en esa época si, estaban los paramilitares y la guerrilla del ELN; Actualmente, no se sabría porque las veces que hemos ido no se ha visto a nadie armado, pero no sabemos si aún están en la zona o no.
14. **PREGUNTADO:** ¿Han sufrido desplazamiento forzado?
CONTESTO: Si, claro.
15. **PREGUNTADO:** Indique por favor las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originaron el desplazamiento forzado que menciona.
CONTESTO: En esa época vivíamos muy bien, no teníamos problemas con nadie, hasta el año 2002, cuando llegaron los dos grupos a la zona donde estaba la finca, porque por ahí se la pasaban, esa zona era donde ellos tenían el campamento.

Los del ELN, querían reclutar a mis hermanos menores Albeiro y Édison Moncada, entonces como ellos no quisieron irse para formar parte de ese grupo, llegaron y amenazaron a mis papás, les dijeron que no querían ver a la familia ahí, porque si nos quedábamos ponían una bomba en la casa para matarnos, por miedo a eso, nos toco salir y por esa situación también se vio afectada Clementina, quien vivía con sus hijos en la finca, y a quien también le toco salir de ahí, porque la amenaza era para todos.

Como eso quedo abandonado y solo por un tiempo, en el año 2003, el señor José del Carmen Laguado llamó a mi papá y le dijo que le vendiera eso, y como mi papá estaba enfermo y pasando necesidades accedió a vender el derecho de acciones que le correspondían a él sobre la finca, recibiendo como pago \$7.000.000 de pesos, en dos contados, precio que nos parece injusto.

La finca tiene nueve (9) hectáreas con mil (1000) metros cuadrados, aproximadamente, como mi abuelo solo tuvo dos hijos, que fueron mi señor padre José Joaquín Moncada y mi tía María Mélida Moncada, madre de mi prima Clementina Laguado Moncada, entonces el señor José del Carmen quedo con la mitad, sin embargo, hasta la presente se apodero de toda la finca y no permite que nosotros hagamos algo con ella.

El dice que tiene posesión de 17 años, que, porque no fuimos a reclamar antes, y nosotros no íbamos porque como salimos amenazados, nos daba miedo volver, y aunque no nos parezca justo el precio que le dio a mi papá, también hay que ver que tiene toda la finca para su uso, y no permite el ingreso de nadie, entonces aparte que somos víctimas del conflicto también él nos impide el uso de nuestra finca, porque cuando ya legalizamos la sucesión de la parte de mi tía María Mélida e incluso intentamos hacer los tramites para desglobar la finca, el no lo permitió, ni siquiera dejo ingresar al ingeniero del IGAC, y como esa finca tiene un problema y es que le aparecen dos certificados de libertad y tradición con el mismo numero predial, y es que mi abuelo compro eso en dos partes pero sigue siendo una sola finca, la venta que hizo mi papá aparece es en el certificado de libertad del folio No. 276-9291, donde le vende al señor José del Carmen Laguado y al señor Alexis Carrillo Barrera, pero quien actualmente vive y es dueño de eso solamente el señor José del Carmen

16. Informe a esta Territorial si usted o algún miembro de su familia fue objeto de amenazas antes de los hechos que mencionan.
CONTESTÓ: No.

17. PREGUNTA: Informen a esta Territorial en qué estado quedó el predio cuando lo abandonaron.
CONTESTÓ: Pues quedo bien, buena casa, buenas cañas, café y eso, y ahorita un corte de caña el señor es el que lo está disfrutando, él no ha sembrado nada, solo disfruto de lo que quedo allá.

18. PREGUNTADO: Luego de estos hechos usted o algún miembro de su familia retornó al predio.
CONTESTÓ: Si intentamos varias veces, pero no hemos podido, ahorita el que nos impide la entrada es el señor José del Carmen.

19. PREGUNTADO: Indique si usted ha puesto en venta el predio objeto de solicitud o si ha recibido ofertas por el predio.
CONTESTÓ: No, el que vendió un pedazo fue mi papa, nosotros no hemos recibido ofertas de nada, ni siquiera el señor que esta allá nos ha ofrecido comprarnos.

20. PREGUNTADO: Informe a esta territorial si usted tiene conocimiento si hay algún tercero habitando su predio.
CONTESTÓ: Si, el señor José del Carmen.

21. PREGUNTADO: ¿Usted o algún miembro de su grupo familiar denunció estos hechos ante alguna entidad? ¿Cuáles?
CONTESTÓ: No, que me acuerde no lo se.

22. PREGUNTA: Informe a esta territorial si de prosperar la presente solicitud usted retornaría al predio o le gustaría una compensación de un predio en otra ubicación.
CONTESTÓ: Si se pudiera en otra parte pues si, pero si no, pues allá mismo.

23. PREGUNTADO: Desean agregar, enmendar y/o corregir algo de su declaración.



CONTESTÓ: No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina a las 10:09 am y se firma por los que en ella intervinieron.

En constancia de lo anterior firman:

Los Solicitantes:

Firma:

Nombre: ZOILO JOAQUIN MONCADA
RINCON

Cédula: 13.411.076 de ARBOLEDAS

Huella

Firma:

Nombre: CLEMENTINA LAGUADO
MONCADA

Cédula: 37.245.318 de CUCUTA

Huella

El (la) entrevistador(a):

Firma
profesional:

Nombre: DEISY DURAN ROA

Profesional Abogado- contratista- atención al Ciudadano

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
Despojadas - Dirección Territorial Norte de Santander



CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

Consecutivo : 0100070212221101

Método de presentación	Sede de la UAEGRTD	País	Colombia
Departamento	Sin Información	Ciudad o municipio	Sin Información
Oficina que recepciona	Cúcuta	Fecha de jornada comunitaria	
Fecha	2023/02/10	Hora	08:29:15

Datos solicitante principal

Nombre del/los solicitante(s) (tome todas las firmas):

ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON



Firma del/los solicitante (s) o firma a ruego Zoilo Joaquín Moncada

Datos de múltiples solicitantes

Nombre del/los solicitante(s) (tome todas las firmas):

CLEMENTINA LAGUADO MONCADA



Firma del/los solicitante (s) o firma a ruego Clementina Lagrado

Código del funcionario que recibe la

57214

Nota 1: Estimado/a solicitante: la presentación de la solicitud no implica la iniciación inmediata del trámite de Registro pues atendiendo los requisitos establecidos en la ley, este se implementará una vez la zona haya sido microfocalizada (municipios, corregimientos y veredas). Mientras esto ocurre, la Unidad hará acopio de información adelantando parte importante del proceso. Cuando la zona se microfocalice, la Unidad le informará oportunamente. Tenga en cuenta que esta solicitud se presenta una sola vez y no es necesario presentarla nuevamente. Mientras se efectúa la microfocalización, usted puede acudir ante la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría General de la Nación para solicitar la protección del predio reclamado (Ley 387 de 1997), cuyo fin es prevenir despojos, impedir la transferencia de los bienes en contra de quienes tienen derechos y dejar constancia del abandono del predio. Los anteriores trámites al igual que este, no tienen ningún costo y puede realizarlos directamente, sin necesidad de abogado.

Nota 2: Por medio del presente documento, usted acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual se encuentra disponible en la página web <https://www.restituciondetierras.gov.co>, autorizando de manera previa, expresa, informada e inequívoca a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para que utilice los datos personales, incluidos los sensibles, que han sido suministrados voluntariamente.

Impreso por el usuario:

57214

el día lunes 26 de febrero del 2024 a las 14:13:43

Página 1 de 2



CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

Consecutivo : 0100070212221001

Método de presentación	Sede de la UAEGRTD	País	Colombia
Departamento	Sin Información	Ciudad o municipio	Sin Información
Oficina que recepciona	Cúcuta	Fecha de jornada comunitaria	
Fecha	2023/02/10	Hora	08:28:24

Datos solicitante principal

Nombre del/los solicitante(s) (tome todas las firmas):

ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON



Firma del/los solicitante (s) o firma a ruego

Zoilo Joaquin Moncada

Huella

Datos de múltiples solicitantes

Nombre del/los solicitante(s) (tome todas las firmas):

CLEMENTINA LAGUADO MONCADA



Firma del/los solicitante (s) o firma a ruego

Clementina Laguado

Huella

Código del funcionario que recibe la

57214

Nota 1: Estimado/a solicitante: la presentación de la solicitud no implica la iniciación inmediata del trámite de Registro pues atendiendo los requisitos establecidos en la ley, este se implementará una vez la zona haya sido microfocalizada (municipios, corregimientos y veredas). Mientras esto ocurre, la Unidad hará acopio de información adelantando parte importante del proceso. Cuando la zona se microfocalice, la Unidad le informará oportunamente. Tenga en cuenta que esta solicitud se presenta una sola vez y no es necesario presentarla nuevamente. Mientras se efectúa la microfocalización, usted puede acudir ante la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría General de la Nación para solicitar la protección del predio reclamado (Ley 387 de 1997), cuyo fin es prevenir despojos, impedir la transferencia de los bienes en contra de quienes tienen derechos y dejar constancia del abandono del predio. Los anteriores trámites al igual que este, no tienen ningún costo y puede realizarlos directamente, sin necesidad de abogado.

Nota 2: Por medio del presente documento, usted acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual se encuentra disponible en la página web <https://www.restituciondetierras.gov.co>, autorizando de manera previa, expresa, informada e inequívoca a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para que utilice los datos personales, incluidos los sensibles, que han sido suministrados voluntariamente.

Impreso por el usuario:

57214

el día lunes 26 de febrero del 2024 a las 14:15:51

Página 1 de 2

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

- ID: 1095887

Consecutivo: 0100070212221001

- CC # 20110

} consultas

FMI PREDIO

Método de presentación	Sede de la UAEGRTD	País	Colombia
Departamento		Ciudad o municipio	
Oficina que recepciona	Cúcuta	Fecha de jornada comunitaria	
Fecha	2022/12/02	Hora	08:42:06

Datos solicitante principal

Nombre del/los solicitante(s) (tome todas las firmas):

ZOILLO JOAQUIN MONCADA RINCON



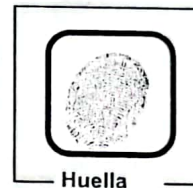
Firma del/los solicitante (s) o firma a ruego

Zoillo Joaquin Moncada

Datos de múltiples solicitantes

Nombre del/los solicitante(s) (tome todas las firmas):

CLEMENTINA LAGUADO MONCADA



Firma del/los solicitante (s) o firma a ruego

Clementine Laguado

Código del funcionario que recibe la

56043

Nota 1: Estimado/a solicitante: la presentación de la solicitud no implica la iniciación inmediata del trámite de Registro pues atendiendo los requisitos establecidos en la ley, este se implementará una vez la zona haya sido microfocalizada (municipios, corregimientos y veredas). Mientras esto ocurre, la Unidad hará acopio de información adelantando parte importante del proceso. Cuando la zona se microfocalice, la Unidad le informará oportunamente. Tenga en cuenta que esta solicitud se presenta una sola vez y no es necesario presentarla nuevamente. Mientras se efectúa la microfocalización, usted puede acudir ante la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría General de la Nación para solicitar la protección del predio reclamado (Ley 387 de 1997), cuyo fin es prevenir despojos, impedir la transferencia de los bienes en contra de quienes tienen derechos y dejar constancia del abandono del predio. Los anteriores trámites al igual que este, no tienen ningún costo y puede realizarlos directamente, sin necesidad de abogado.

Nota 2: Por medio del presente documento, usted acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual se encuentra disponible en la página web <https://www.restituciondeltierras.gov.co>, autorizando de manera previa, expresa, informada e inequívoca a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para que utilice los datos personales, incluidos los sensibles, que han sido suministrados voluntariamente.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 2616DTNS-2022-0007327-EE-001

No. Caso: 399534

Fecha: 05-07-2022 12:59:02

TRD

Rad. Padre:

Señor:
ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON
Avenida 7 no. 39-105 barrio camilo daza
San José de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia
Teléfono: 3106520855-3133432202
Correo: alcirclaroquintero@gmail.com

Asunto: Respuesta a su radicado IGAC- N° 2616DTNS-2022-0000330-ER-000 de fecha 19 de enero de 2022.

Cordial Saludo,

En cuanto a la solicitud con radicado del asunto correspondiente a un desenglobe sobre el predio de mayor extensión 54-051-00-03-0005-0043-000, la territorial Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, que una vez revisada la solicitud se permite informar:

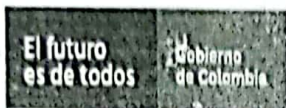
Que, contrastados los folios de matrícula inmobiliaria aportados y los títulos justificativos de dominio con la información que reposa en nuestra base catastral, se evidenció que el predio con código catastral 54-051-00-03-0005-0043-000 está inscrito y se encuentra relacionado con el folio de matrícula 276-9291 y un área de 9 Ha 1000 M2 predio denominado EL LLANO CHICAGUA BAJA del municipio de Arboledas.

Que revisado el respectivo folio de matrícula inmobiliaria y los documentos aportados no se evidencia acto alguno donde se realice un desenglobe o partición del predio antes mencionado.

Que consultado el folio de matrícula No 276-7803, se evidenció que este no se encuentra inscrito en nuestra base catastral, bien inmueble que nace a la vida jurídica mediante Escritura n. 53 del 22-03-35 notaría única Arboledas, situación por la cual se hace necesario realizar la inscripción catastral del bien inmueble.

Que el día 23 de junio de 2022 se realizó visita catastral al predio identificado con número predial 54-051-00-03-0005-0043-000, visita a la cual asistieron los señores Zoilo Joaquín Moncada Rincón, Clementina Laguado Moncada y José del Carmen Moncada Laguado, visita en la cual se verificó el plano aportado por el solicitante el cual corresponde a la representación gráfica que se encuentra en nuestra base catastral y no representa la realidad física del bien inmueble que se pretende inscribir, situación que se dio a conocer a los intervinientes en la visita realizada, y se evidenció que existen incertidumbre con respecto a los linderos y ubicación del predio en terreno.

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un conflicto de propietarios sobre un mismo predio o de una parte del predio; razón por la cual esta entidad catastral se abstiene de realizar actuaciones catastrales hasta tanto la autoridad judicial decida la controversia, de acuerdo a lo contemplado en el Art 47 de la resolución 1149 de 2021.

Artículo 47. Inscripción en territorios con conflictos entre propietarios sobre un mismo predio.
Si se diere el caso de dos o más títulos traslativos de dominio provenientes de un mismo causante, se inscribirá en el catastro a quien tenga el título con el registro más antiguo. Si se diere el caso de dos o más títulos traslativos de dominio, registrados y provenientes de diferente causante, sobre el mismo predio, se mantendrá en el catastro la inscripción existente hasta que la autoridad judicial decida la controversia.

En este sentido no es procedente acceder a su solicitud hasta tanto no se subsane el conflicto presentado en terreno.

Cordialmente,

COLMENARES GOMEZ JEAN CARLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Territorial Norte De Santander

Anexo:

Copia:

Elaboró: CLAUDIA YANETH GUILLEN HERNANDEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Proyectó: CLAUDIA YANETH GUILLEN HERNANDEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Revisó:

Radicados:

Adjuntos:

Informados:



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Que el día 23 de junio de 2022 se realizó visita catastral al predio identificado con número predial 54-051-00-03-0005-0043-000, visita a la cual asistieron los señores Zoilo Joaquín Moncada Rincón, Clementina Laguado Moncada y José del Carmen Laguado, visita en la cual se verificó el plano aportado por el solicitante el cual corresponde a la representación gráfica que se encuentra en nuestra base catastral y no representa la realidad física del bien inmueble que se pretende inscribir, situación que se dio a conocer a los intervinientes en la visita realizada, y se evidenció que existen incertidumbre con respecto a los linderos y ubicación del predio en terreno.

Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un conflicto de propietarios sobre un mismo predio o de una parte del predio, razón por la cual esta entidad catastral se abstiene de realizar actuaciones catastrales hasta tanto la autoridad judicial decida la controversia, de acuerdo a lo contemplado en el Art 47 de la resolución 1149 de 2021.

Artículo 47. Inscripción en territorios con conflictos entre propietarios sobre un mismo predio.
Si se diere el caso de dos o más títulos traslaticios de dominio provenientes de un mismo causante, se inscribirá en el catastro a quien tenga el título con el registro más antiguo. Si se diere el caso de dos o más títulos traslaticios de dominio, registrados y provenientes de diferente causante, sobre el mismo predio, se mantendrá en el catastro la inscripción existente hasta que la autoridad judicial decida la controversia.

En este sentido no es procedente acceder a su solicitud hasta tanto no se subsane el conflicto presentado en terreno.

Cordialmente,

COLMENARES GOMEZ JEAN CARLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Territorial Norte De Santander

Anexo:
Copia:
Elaboró: CLAUDIA YANETH GUILLEN HERNANDEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Proyectó: CLAUDIA YANETH GUILLEN HERNANDEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Revisó:
Radicados:
Adjuntos:
Informados:

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Desenglobe.

2616DTNS-2022-0000330-ER-000

San José de Cúcuta 10 de enero de 2022

Señores
IGAC
Cúcuta

 IGAC INSTRUMENTOS DE GARANTÍA DE CREDITO	Nº de Documento: 2616DTNS-2022-0000330-ER-000	
	Fecha de Emisión: 10/01/2022 14:00:00	
	Elaborado Por: ALICIA CLAROQUINTERO	
	Revisado Por: ALICIA CLAROQUINTERO	
	Aprobado Por: ALICIA CLAROQUINTERO	

ASUNTO SOLICITUD DE DESENGLOBE

Cordial salud

Por medio de la presente yo **ZOIL JOAQUIN MONCADA RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13 411 076 expedida en arboledas, solicito del desenglobe del predio de mi propiedad con cedula catastral de mayor extension 000300050043000 Ubicado en chicagua baja municipio de arboledas.

Para notificaciones:

Email: aliciaclaroquintero@gmail.com

Tel: 310-6520855

Dir: Ubicado en chicagua baja municipio de arboledas

Agradezco la atencion prestada

Anezo:

Copia de escritura

Copia del certificado de libertad

Copia del recibo predial

Copia de la cedula de ciudadanía

Ojo: Pedro Plano

Atentamente:

ZOIL JOAQUIN MONCADA RINCON
 CC. N° 13 411 076 expedida en arboledas

Zoilo Joaquin Moncada

13 411 076

HF 3106520855

Correo aliciaclaroquintero@gmail.com

SAN JOSE DE CUCUTA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SEÑORES
UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS
TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
CIUDAD

REF: SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS.

Por medio de la presente, Nosotros, **ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON**, Mayor de edad, Identificado con la cedula de ciudadanía **No. 13.411.076. Expedida en Arboledas** y **CLEMENTINA LAGUADO MONCADA**, Mayor de edad, Identificada con la cedula de ciudadanía **No. 37.245.318. Expedida en Cúcuta**, nos dirigimos a usted con el fin de **SOLICITAR**, nuestra reubicación, ya que poseemos un lote de terreno rural ubicado en la Fracción de Chicagua Baja, municipio de Arboledas, departamento de norte de Santander, predio cuyos datos y demás especificaciones, se encuentran expresados en la **Escritura publica No. 141 Expedida el 01 de Diciembre de 2021** por la Notaria Única del círculo de Arboledas, predio que se encuentra debidamente registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos de Salazar, bajo el numero de Matricula inmobiliaria **276-7803**, ya que nos encontramos en calidad de desplazados por la violencia armada que ocurrió en la zona en años anteriores.

Nos dirigimos a la unidad de restitución de tierras con el fin de que se nos ingrese en el programa de restitución, ya que desde que huimos de nuestro hogar no ha sido sencillo encontrar un trabajo estable, ni establecernos en un lugar digno. Al dirigirnos a nuestro anterior predio encontramos a un tercero que nos amenazo y nos expreso que no iba a entregarnos nuestro inmueble, y nosotros somos simples campesinos que estamos dispuestos a trabajar la tierra y queremos ser establecidos en un predio diferente ya que no queremos problemas y somos personas nobles y de paz.

Anexamos toda la documentación de nuestro anterior predio en Chicagua Baja – Municipio de Arboledas.

2. Fotocopias de cedula de ciudadanía.

1. Certificado de Libertad y Tradición.

1. Fotocopia Escritura Publica No. 141 de la Notaria única del círculo de Arboledas.

1. Acta de Conciliación de Inspección de Policía de Arboledas

1. Recibo de impuesto predial 00-03-0005-0043-000 cancelado.

1. Inconsistencia del igac, donde se expresa la falta de cooperación del tercero invasor.

1. Plano de mi predio con Coordenadas

Agradeciendo la atención otorgada a la presente.

ATENTAMENTE.

Zoilo JOAQUIN Moncada Rincon 13411076
ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON
 CC. No. 13.411.076. Expedida en Arboledas
 Tel. 317-7837134. – 314-3830034
 Email. alciraclaroquintero@gmail.com.

Clementina Laguado
CLEMENTINA LAGUADO MONCADA
 CC. No. 37.245.318. Expedida en Cúcuta
 Tel. 311-2411385 – 314-3830034
 Email. Felipeparley@gmail.com.

SAN JOSE DE CUCUTA 25 DE OCTUBRE DE 2022.

SEÑORES
IGAC TERRITORIAL
ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER

REF. SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PREDIO.

Nosotros, ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON, Mayor de edad, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.411.076. Expedida en Arboledas, y CLEMENTINA LAGUADO MONCADA, Mayor de edad, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 37.245.318. Expedida en Cúcuta, SOLICITAMOS, La inscripción de nuestro predio Denominado FRACCION DE CHICAGUA, Municipio de arboledas, departamento de norte de Santander, predio cuyos datos se encuentran expresados en la escritura publica No. 141, del 01 de diciembre de 2021, expedida por la notaria única del circulo de arboledas, predio debidamente registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos de Salazar de las palmas, bajo el folio de matricula No. 276-7803.

ATENTAMENTE

Zoilo JOAQUIN MONCADA RINCON
ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON
CC. No. 13.411.076. Expedida en Arboledas

Clementina Laguado
CLEMENTINA LAGUADO MONCADA
CC. No. 37.245.318. Expedida en Cúcuta

San jose de cucuta 19 de enero de 2022

Señores
IGAC
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE DESENGLOBE

Cordial salud.

Por medio de la presente yo ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.411.076 expedida en arboledas, solicito del desenglobe del predio de mi propiedad con cedula catastral de mayor extension 000300050043000 Ubicado en chicagua baja municipio de arboledas.

Para notificaciones

Email: alciraclaroquintero@gmail.com

Tel: 310-6520855

Dir: Ubicado en chicagua baja municipio de arboledas.

Agradezco la atencion prestada.

Anezo:

Copia de escritura

Copia del certificado de libertad

Copia del recibo predial

Copia de la cedula de ciudadanía

Atentamente:

ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON
CC. N° 13.411.076 expedida en arboledas

2616DTN5-2022-0000330-EP-000

San jose de cucuta 19 de enero de 2022

Señores
IGAC
Ciudad

 IGAC INSTRUMENTOS GUBERNAMENTALES DE CADASTRO	Radicado No.	2616DTN5-2022-0000330-EP-000
	Fecha Radicado	2022-01-29 14:45:50
	Unidad Radicada	Oficina de Atención al Ciudadano
	Procedimiento	Procedimiento de Cambio de Nombre
	Descripción	Procedimiento de Cambio de Nombre
		

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE

Cordial salud.

Por medio de la presente yo ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.411.076 expedida en arboledas, solicito el cambio de nombre del predio de mi propiedad con cedula catastral de mayor extension 000300050043000 Ubicado en chicagua baja municipio de arboledas.

Para notificaciones

Email: alciraclaroquintero@gmail.com

Tel: 310-6520855

Dir: Ubicado en chicagua baja municipio de arboledas.

Agradezco la atencion prestada.

Anezo:

Copia de escritura

Copia del certificado de libertad

Copia del recibo predial

Copia de la cedula de ciudadanía

Atentamente: 

ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON
CC. N° 13.411.076 expedida en arboledas

Zoilo JOAQUIN MONCADA
13411076 TIF 3106520855

Correo alciraclaroquintero@gmail.com



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado N°: 2616DTNS-2022-0007717-EE-001
 No. Caso: 409350
 Fecha: 14-07-2022 18:04:54
 TRD:
 Rad. Padre:

Señor:
 ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON
 Avenida 7 no. 39-105 barrio camilo daza
 San José de cúcuta, Norte de santander, Colombia
 Teléfono: 3106520855-313-3432202
 Correo: alciraclaroquintero@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado IGAC- N° 2616DTNS-2022-0007327-EE-001 del 05-07-2022 con radicado inicial 2616DTNS-2022-0000330-ER-000 de fecha 19 de enero de 2022.

Cordial Saludo,

Que en el oficio con radicado del asunto se cometió un error con respecto al apellido del señor José del Carmen Laguado, situación que fue evidenciada por el señor Zoilo Moncada en las instalaciones de esta dirección territorial, por tal motivo se procede a dar alcance al oficio antes mencionado de la siguiente manera:

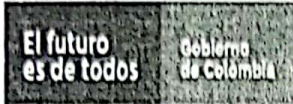
En cuanto a la solicitud con radicado del asunto correspondiente a un desenglobe sobre el predio de mayor extensión 54-051-00-03-0005-0043-000, la territorial Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, que una vez revisada la solicitud se permite informar:

Que, contrastados los folios de matrícula inmobiliaria aportados y los títulos justificativos de dominio con la información que reposa en nuestra base catastral, se evidencio que el predio con código catastral 54-051-00-03-0005-0043-000 está inscrito y se encuentra relacionado con el folio de matrícula 276-9291 y un área de 9 Ha 1000 M2 predio denominado EL LLANO CHICAGUA BAJA del municipio de Arboledas.

Que revisado el respectivo folio de matrícula inmobiliaria y los documentos aportados no se evidencia acto alguno donde se realice un desenglobe o partición del predio antes mencionado.

Que consultado el folio de matrícula No 276-7803, se evidencio que este no se encuentra inscrito en nuestra base catastral, bien inmueble que nace a la vida jurídica mediante Escritura n. 53 del 22-03-35 notaría única Arboledas, situación por la cual se hace necesario realizar la inscripción catastral del bien inmueble.

Servicio al Ciudadano:
 contactenos@igac.gov.co
 www.igac.gov.co



Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un conflicto de propietarios sobre un mismo predio o de una parte del predio; razón por la cual esta entidad catastral se abstiene de realizar actuaciones catastrales hasta tanto la autoridad judicial decida la controversia, de acuerdo a lo contemplado en el Art 47 de la resolución 1149 de 2021.

Artículo 47. Inscripción en territorios con conflictos entre propietarios sobre un mismo predio.
Si se diere el caso de dos o más títulos traslaticios de dominio provenientes de un mismo causante, se inscribirá en el catastro a quien tenga el título con el registro más antiguo. Si se diere el caso de dos o más títulos traslaticios de dominio, registrados y provenientes de diferente causante, sobre el mismo predio, se mantendrá en el catastro la inscripción existente hasta que la autoridad judicial decida la controversia.

En este sentido no es procedente acceder a su solicitud hasta tanto no se subsane el conflicto presentado en terreno.

Cordialmente,

COLMENARES GOMEZ JEAN CARLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Territorial Norte De Santander

Anexo:

Copia:

Elaboró: CLAUDIA YANETH GUILLEN HERNANDEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Proyectó: CLAUDIA YANETH GUILLEN HERNANDEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

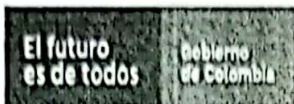
Revisó:

Radicados:

Adjuntos:

Informados:

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado N°. 2616DTNS-2022-0007327-EE-001
 No. Caso: 399534
 Fecha: 05-07-2022 12:59:02
 TRD:
 Rad. Padre:

Señor:
ZOIL JOAQUIN MONCADA RINCON
 Avenida 7 no. 39-105 barrio camilo daza
 San José de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia
 Teléfono: 3106520855-3133432202
 Correo: alciraclaroquintero@gmail.com

Asunto: Respuesta a su radicado IGAC- N° 2616DTNS-2022-0000330-ER-000 de fecha 19 de enero de 2022.

Cordial Saludo,

En cuanto a la solicitud con radicado del asunto correspondiente a un desenglobe sobre el predio de mayor extensión 54-051-00-03-0005-0043-000, la territorial Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, que una vez revisada la solicitud se permite informar:

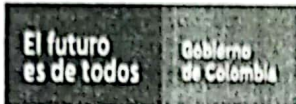
Que, contrastados los folios de matrícula inmobiliaria aportados y los títulos justificativos de dominio con la información que reposa en nuestra base catastral, se evidencio que el predio con código catastral 54-051-00-03-0005-0043-000 está inscrito y se encuentra relacionado con el folio de matrícula 276-9291 y un área de 9 Ha 1000 M2 predio denominado EL LLANO CHICAGUA BAJA del municipio de Arboledas.

Que revisado el respectivo folio de matrícula inmobiliaria y los documentos aportados no se evidencia acto alguno donde se realice un desenglobe o partición del predio antes mencionado.

Que consultado el folio de matrícula No 276-7803, se evidencio que este no se encuentra inscrito en nuestra base catastral, bien inmueble que nace a la vida jurídica mediante Escritura n. 53 del 22-03-35 notaría única Arboledas, situación por la cual se hace necesario realizar la inscripción catastral del bien inmueble.

Que el día 23 de junio de 2022 se realizó visita catastral al predio identificado con número predial 54-051-00-03-0005-0043-000, visita a la cual asistieron los señores Zoilo Joaquín Moncada Rincón, Clementina Laguado Moncada y José del Carmen Moncada Laguado, visita en la cual se verifico el plano aportado por el solicitante el cual corresponde a la representación grafica que se encuentra en nuestra base catastral y no representa la realidad física del bien inmueble que se pretende inscribir, situación que se dio a conocer a los intervinientes en la visita realizada, y se evidencio que existen incertidumbre con respecto a los linderos y ubicación del predio en terreno.

Servicio al Ciudadano
 contactenos@igac.gov.co
 www.igac.gov.co



Que el día 23 de junio de 2022 se realizó visita catastral al predio identificado con número predial 54-051-00-03-0005-0043-000, visita a la cual asistieron los señores Zoilo Joaquín Moncada Rincón, Clementina Laguado Moncada y José del Carmen Laguado, visita en la cual se verificó el plano aportado por el solicitante el cual corresponde a la representación gráfica que se encuentra en nuestra base catastral y no representa la realidad física del bien inmueble que se pretende inscribir, situación que se dio a conocer a los intervinientes en la visita realizada, y se evidenció que existen incertidumbre con respecto a los linderos y ubicación del predio en terreno.

Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un conflicto de propietarios sobre un mismo predio o de una parte del predio; razón por la cual esta entidad catastral se abstiene de realizar actuaciones catastrales hasta tanto la autoridad judicial decida la controversia, de acuerdo a lo contemplado en el Art 47 de la resolución 1149 de 2021.

Artículo 47. Inscripción en territorios con conflictos entre propietarios sobre un mismo predio.
Si se diere el caso de dos o más títulos traslaticios de dominio provenientes de un mismo causante, se inscribirá en el catastro a quien tenga el título con el registro más antiguo. Si se diere el caso de dos o más títulos traslaticios de dominio, registrados y provenientes de diferente causante, sobre el mismo predio, se mantendrá en el catastro la inscripción existente hasta que la autoridad judicial decida la controversia.

En este sentido no es procedente acceder a su solicitud hasta tanto no se subsane el conflicto presentado en terreno.

Cordialmente,

COLMENARES GOMEZ JEAN CARLO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Dirección Territorial Norte De Santander

Anexo:

Copia:

Elaboró: CLAUDIA YANETH GUILLEN HERNANDEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Proyectó: CLAUDIA YANETH GUILLEN HERNANDEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

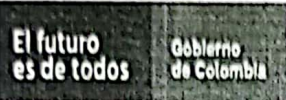
Revisó:

Radicados:

Adjuntos:

Informados:

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado N°: 2616DTNS-2022-0007717-EE-001
 No. Caso: 409350
 Fecha: 14-07-2022 18:04:54
 TRD:
 Rad. Padre:

Señor:
 ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON
 Avenida 7 no. 39-105 barrio camilo daza
 San José de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia
 Teléfono: 3106520855-313-3432202
 Correo: alciraclaroquintero@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado IGAC- N° 2616DTNS-2022-0007327-EE-001 del 05-07-2022 con radicado inicial 2616DTNS-2022-0000330-ER-000 de fecha 19 de enero de 2022.

Cordial Saludo,

Que en el oficio con radicado del asunto se cometió un error con respecto al apellido del señor José del Carmen Laguado, situación que fue evidenciada por el señor Zoilo Moncada en las instalaciones de esta dirección territorial, por tal motivo se procede a dar alcance al oficio antes mencionado de la siguiente manera:

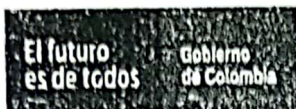
En cuanto a la solicitud con radicado del asunto correspondiente a un desglobo sobre el predio de mayor extensión 54-051-00-03-0005-0043-000, la territorial Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, que una vez revisada la solicitud se permite informar:

Que, contrastados los folios de matrícula inmobiliaria aportados y los títulos justificativos de dominio con la información que reposa en nuestra base catastral, se evidencio que el predio con código catastral 54-051-00-03-0005-0043-000 está inscrito y se encuentra relacionado con el folio de matrícula 276-9291 y un área de 9 Ha 1000 M2 predio denominado EL LLANO CHICAGUA BAJA del municipio de Arboledas.

Que revisado el respectivo folio de matrícula inmobiliaria y los documentos aportados no se evidencia acto alguno donde se realice un desglobo o partición del predio antes mencionado.

Que consultado el folio de matrícula No 276-7803, se evidencio que este no se encuentra inscrito en nuestra base catastral, bien inmueble que nace a la vida jurídica mediante Escritura n. 53 del 22-03-35 notaría única Arboledas, situación por la cual se hace necesario realizar la inscripción catastral del bien inmueble.

Servicio al Ciudadano:
 contactenos@igac.gov.co
 www.igac.gov.co



Que el día 23 de junio de 2022 se realizó visita catastral al predio identificado con número predial 54-051-00-03-0005-0043-000, visita a la cual asistieron los señores Zoilo Joaquín Moncada Rincón, Clementina Laguado Moncada y José del Carmen Laguado, visita en la cual se verificó el plano aportado por el solicitante el cual corresponde a la representación gráfica que se encuentra en nuestra base catastral y no representa la realidad física del bien inmueble que se pretende inscribir, situación que se dio a conocer a los intervinientes en la visita realizada, y se evidenció que existen incertidumbre con respecto a los linderos y ubicación del predio en terreno.

Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un conflicto de propietarios sobre un mismo predio o de una parte del predio; razón por la cual esta entidad catastral se abstiene de realizar actuaciones catastrales hasta tanto la autoridad judicial decida la controversia, de acuerdo a lo contemplado en el Art 47 de la resolución 1149 de 2021.

Artículo 47. Inscripción en territorios con conflictos entre propietarios sobre un mismo predio.
Si se diere el caso de dos o más títulos traslativos de dominio provenientes de un mismo causante, se inscribirá en el catastro a quien tenga el título con el registro más antiguo. Si se diere el caso de dos o más títulos traslativos de dominio, registrados y provenientes de diferente causante, sobre el mismo predio, se mantendrá en el catastro la inscripción existente hasta que la autoridad judicial decida la controversia.

En este sentido no es procedente acceder a su solicitud hasta tanto no se subsane el conflicto presentado en terreno.

Cordialmente,

COLMENARES GOMEZ JEAN CARLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Dirección Territorial Norte De Santander

Anejo:
 Copia:
 Elaboró: CLAUDIA YANETH GUILLEN HERNANDEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 Proyectó: CLAUDIA YANETH GUILLEN HERNANDEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 Revisó:
 Radicados:
 Adjuntos:
 Informados:

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-DTNC-05732

San José de Cúcuta

Señor:

ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON

Peticionaria

Correo electrónico:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar este radicado No: DTNC2-202206578
Fecha: 18 de octubre de 2022 06:24:11 PM
Origen: Dirección Territorial Norte Santander Cúcuta
Destino: ZOILO JOAQUIN MONCADA RINCON
DTNC2-202206578



Asunto: respuesta a petición DSC1-202238454 del 28-09-2022.

Cordial saludo,

En esta oportunidad me dirijo a usted con el objeto de emitir una respuesta a su petición en la que solicita información para la presentación de una solicitud de restitución de tierras. En ese sentido, es importante precisar que de acuerdo con el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, son titulares de la restitución:

"las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuran las violaciones de que trata el artículo 2º de la presente Ley, entre el 1º de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente, en los términos establecidos en este capítulo".

Así las cosas, se le indica que para formalizar la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente debe acercarse a la Dirección Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas más cercana a su lugar de residencia con el fin de que diligencie el formulario de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en compañía de un profesional de atención al ciudadano, y de esta manera iniciar el análisis preliminar de la solicitud de acuerdo con lo establecido en la ley 1448 de 2011.

Al respecto y para mayor información, se explican las etapas del proceso:



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander -
Cúcuta

Calle 11 No 0 6677772 Boma la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105- Celular 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.urta.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

1. Funcionamiento del proceso de restitución de tierras de que trata la ley 1448 de 2011:

Las funciones de la Unidad de Restitución son las previstas en el artículo 105 de la ley 1448 de 2011, el cual se centra principalmente, en el adelantamiento de las actuaciones de la etapa administrativa tendientes a la recepción, estudio e inscripción de las solicitudes de inclusión en el RTDAF, así como la representación judicial en la fase que se lleva a cabo ante los jueces o magistrados especializados, previa autorización por parte de los interesados. Bajo ese marco, el proceso que se surte es el siguiente:

1.1. Etapa administrativa de inscripción o no en el Registro:

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras va dirigida a determinar **si existe lugar o no a incluir a la persona que manifieste ser víctima de despojo o abandono forzoso de tierras dentro del mencionado Registro.**

En ese sentido, conforme a lo exigido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, es el requisito de procedibilidad de la fase judicial del proceso, la cual está a cargo de los jueces y magistrados especializados en restitución.

Como se expresó previamente, a efectos de contextualizar al peticionario acerca del funcionamiento de la etapa administrativa de restitución es importante explicar sucintamente las sub-fases que constituyen dicha etapa, las competencias de la Unidad de Restitución dentro de la misma, y el alcance de la fase judicial que emprenden los jueces especializados.

(i.) La solicitud de inscripción en el Registro:

Para la inscripción en el Registro el presunto despojado debe presentar una solicitud que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2.15.1.3.1 del decreto 1071 de 2015. Tal solicitud, se presenta como un mecanismo administrativo, mediante el cual esa persona requiere a la Unidad de Restitución de Tierras el inicio del procedimiento de Registro.

(ii.) Sub-fases de la etapa administrativa:

El artículo 76 de la ley 1448 de 2011 exige que la medida de restitución debe operar en cumplimiento de los principios de gradualidad y progresividad de implementación del Registro. Por tanto, cuando la zona específica en la que se encuentra el predio objeto de restitución sea un área intervenida por el Estado colombiano, conforme a la verificación que efectúa la institucionalidad respecto de la seguridad, la densidad histórica del despojo y las condiciones para el retorno, entonces es que la Unidad podrá iniciar el trámite administrativo a su cargo respecto de la solicitud de registro.



CO-9C-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Norte de Santander -
Cúcuta

Calle 11 No 0-66/77/72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105- Celular 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Ese trámite administrativo está conformado por las siguientes sub-fases, determinadas por la Unidad de Restitución, conforme a lo establecido en el decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el decreto reglamentario 440 de 2016:

- (a.) Análisis previo de la solicitud de registro: tiene como objetivo determinar si se cumplen los requisitos de ley, establecer características generales del predio, estipular la ruta jurídica por seguir y descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales, entre otros. Debe precisarse que antes de llevar a cabo el análisis previo de las solicitudes de inscripción en el RTDAF, es necesario que se surta la microfocalización de la zona de ubicación de los predios objeto del trámite.
- (b.) Inicio formal de estudio del caso.
- (c.) Apertura probatoria: apunta principalmente a la práctica de las pruebas solicitadas por los intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes, así como de aquellas que la Unidad considere necesarias.
- (d.) Inscripción o no en el registro: dicha actuación tiene como propósito determinar si la solicitud de registro se encuentra dentro de una o más de las causales previstas para no incluirla en dicho instrumento.

Es importante resaltar, que la única *parte* en este procedimiento es el solicitante, toda vez que esta fase no es contenciosa, y sólo pretende verificar si se cumplen los requisitos para inscripción en el RTDAF.

2. La fase judicial de los procesos de restitución:

La fase judicial del proceso de restitución está compuesta principalmente de los siguientes pasos:

- En caso de haberse realizado la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, la Unidad o la víctima directamente o a través de un abogado, presentará la "*demanda*" o solicitud de restitución ante el Juez Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras, del lugar donde esté ubicado el predio.
- El juez admitirá la demanda, y si se reúnen los requisitos de ley se adelantará la fase judicial. Si no hay personas que se opongan a la reclamación el juez dictará sentencia.
- Si en desarrollo del proceso se presentan opositores a la solicitud de restitución, éstos tendrán la oportunidad de contestar la demanda, presentar pruebas, controvertir las aportadas por el solicitante y presentar alegatos de conclusión. En ese sentido, en esta etapa puede desarrollarse un debate



CO-92-CER-575702



**El campo
es de todos**

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Norte de Santander -
Cúcuta

Calle 11 No 0-66/77/72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105- Celular 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.vrl.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

adversarial que será resuelto por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

- El Juez o Tribunal, según corresponda, dictará sentencia definitiva.

Para su conocimiento, se anexa directorio general en el que constan las direcciones, horarios y teléfonos de contacto de las Territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras a las cuales puede acudir para formalizar su solicitud.

Atentamente,

JARE LEANDRO UGARTE MORA

Director Territorial de Norte de Santander

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: N/A

Copias: N/A

Proyectó: Carlo A. Ramírez N.

Validó: Elberth Antonio Rivas Sánchez, Coordinador Grupo Técnico de Gestión Jurídica



CO-95-CER575762

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander -
Cúcuta



**El campo
es de todos**

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Calle 11 No 0 66/77/72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105- Celular 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.uit.gov.co Síguenos en: @URestitucion



URT-DTNC-00082

San José de Cúcuta

Señor

ZOILO JUAQUIN MONCADA RINCON

Peticionario

Correo electrónico: alciraclaroquintero@gmail.com

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar este radicado No: DTNCJ-202300070
Fecha: 18 de enero de 2023 03:42:55 PM
Origen: Dirección Territorial Norte Santander Cúcuta
Destino: ZOILO JUAQUIN MONCADA RINCON



DTNC2-202300070

Asunto: respuesta a petición DTNC1-202203767 del 27 de diciembre de 2022.

Cordial saludo,

En esta oportunidad me dirijo a usted con el objetivo de emitir respuesta a su petición en la que solicita lo siguiente:

Buenos días me dirijo a ustedes el señor zoilo juáquin moncada rincón para solicitarles q a pasado con mi petición de q me ayuden por institución de tierras ya me presente ala oficina de Cúcuta para q me colaboren en recuperar la tierra oq me ayuden para otro lado ya q me encuentro desempleado y de paso estoy descapitado de el brazo derecho y no puedo haser trabajos duros y en la ciudad de Cúcuta no me dan trabajo estoy desesperado para irme para el campo para sobre vivir les agradezco q me colaboren atenta mente zoilo juáquin moncada cédula 13411076

Por lo tanto, se le indica que una vez verificado el sistema de registro introduciendo como criterio de búsqueda el número 13411076 correspondiente a la cédula de ciudadanía de la persona objeto de consulta, se obtuvo como resultado dos solicitudes bajo los IDS radicados 1095887 y 1095898, los cuales recaen sobre el predio denominado "EL LLANO", identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 276-7803 y 276-9291 respectivamente, ubicado en el municipio de la Arboledas en el departamento Norte de Santander.

BUSCAR 13411076

BUSCAR

Id	Fecha solicitud	Oficina que recibe la solicitud	Rol solicitante	No. de identificación solicitante	Nombre solicitante	Departamento	Ciudad o municipio	Estado solicitud	Observaciones	Acciones
1095887	2/12/2022	Cúcuta	Titular	13411076	ZOIL JOAQUIN MONCADA RINCON	Norte Santander	Arboledas	Solicitud Obagendada	0100070212221001	
1095898	2/12/2022	Cúcuta	Titular	13411076	ZOIL JOAQUIN MONCADA RINCON	Norte Santander	Arboledas	Solicitud Obagendada	0100070212221101	

Ahora bien, con el fin de una mayor comprensión de restitución de tierras, se procede a indicar cuales son las etapas propias del proceso de restitución y el cumplimiento de requisitos como la



GD-FO-14 V.7

GD-FO-14 V.7



El campo es de todos. Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Norte de Santander - Cúcuta

Calle 11 No 6-46/7723 Barrio la Playa. Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105 - Celular 3144369814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.urt.gov.co Signos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

por el solicitante y presentar alegatos de conclusión. En ese sentido, en esta etapa puede desarrollarse un debate adversarial que será resuelto por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

- El Juez o Tribunal, según corresponda, dictará sentencia definitiva.

3. Caso concreto

Es preciso indicar que el predio consultado se encuentra ubicado en zona no microfocalizada, razón por la cual no se ha procedido con el análisis previo para decidir sobre el inicio o no de la solicitud, de conformidad con la normativa aplicable establecida en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015; ya que estas actuaciones solo son realizadas a partir de la microfocalización de la zona.

Al respecto, el artículo 2.15.1.3.4 del decreto 1071 de 2015 reza lo siguiente:

"Artículo 2.15.1.3.4. Término del análisis previo. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas contará con el término de veinte (20) días, contados desde el momento en que queda en firme la resolución de microfocalización, para adelantar el análisis previo al que se refiere el presente decreto. Frente a las solicitudes que se reciban con posterioridad a la microfocalización, los términos iniciarán de manera inmediata, a partir de la recepción del caso. El análisis previo podrá obviarse cuando existan con las solicitudes medios probatorios concluyentes respecto a la titularidad del derecho a la restitución. Respecto de aquellas solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente ubicadas en zonas microfocalizadas mediante acto administrativo en firme, que dentro del término referido en el inciso anterior no hayan surtido análisis previo tal actuación iniciará inmediatamente a partir de la vigencia del presente decreto."

En ese sentido, se indica que para dar inicio al mismo, tanto la Ley 1448 de 2011, como sus decretos reglamentarios exigen del adelantamiento de ciertos trámites que son indispensables. Para el efecto, tales normas prevén que la medida de restitución se rige por los principios de *gradualidad* y *progresividad* en la implementación del RTDAF, anunciados desde los artículos 17 y 18 de la ley 1448 y desarrollados, de manera más específica en lo que concierne a restitución de tierras, en el inciso 2 del artículo 76 ibídem, los cuales exigen la coexistencia de tres elementos a saber:

- I.) DENSIDAD HISTÓRICA DEL DESPOJO;
- II.) APTITUD EN LA SITUACIÓN DE SEGURIDAD, Y
- III.) CONDICIONES PARA EL RETORNO.



CO-SC-CEPS-75702

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander – Cúcuta

Calle 11 No 5-66-77-72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105- Celular 3144380814 Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.ajladyr.org Síganos en @21Restitucion



Tales principios de gradualidad y progresividad han sido reconocidos como idóneos y constitucionales por la Corte Constitucional¹ y se desarrollan a través de las gestiones de macrofocalización y microfocalización, las cuales se explican a continuación:

1. Macrofocalización: la noción de macro-focalización hace referencia a las áreas geográficas de mayor extensión dentro del territorio nacional (por ejemplo ciertos departamentos), en las que el Consejo de Seguridad Nacional aprueba que inicialmente se puede desarrollar una aproximación en la atención a los casos de despojo y/o abandono forzoso existentes en dicha área general, a partir de la información suministrada por la instancia de coordinación destinada por el Ministerio de Defensa Nacional para el efecto, y de que trata el artículo 2.15.1.2.4 del Decreto 1071 de 2015 (compilatorio del artículo 6 del Decreto 4829 de 2011).

Es importante indicar que en el 26 de abril de 2016 el Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales, actuando como delegado del Ministro de Defensa Nacional; el Viceministro de Desarrollo Rural, actuando como delegado del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural; y el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras para la época (CI2RT), decidieron: "Ampliar la macrofocalización a la totalidad del territorio nacional de la República de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 440 de 2016".

2. Microfocalización: se entiende como la definición de áreas geográficas de una extensión menor (MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, VEREDAS O PREDIOS), que se encuentran dentro de las macro-zonas, y en las que la Unidad de Restitución puede determinar que co-existen las tres (3) condiciones adecuadas para adelantar las actuaciones de la etapa administrativa de los procesos de restitución de tierras que tienden a la inscripción en el Registro.

Bajo ese marco, una vez se vayan adelantando gradual y progresivamente las diligencias de Macrofocalización y Microfocalización, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, y atendiendo a que concurren los tres (3) factores mencionados (densidad histórica del despojo, situación de seguridad, y condiciones para el retorno), la Unidad asumirá oportunamente los trámites correspondientes al estudio formal de la solicitud de inscripción en el registro.

Aunado a ello, vale precisar que, para la toma de decisiones se tendrá en cuenta el concepto de seguridad suministrado por el Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras (CI2RT).

Conforme a lo antes mencionado, esta Unidad se encuentra facultada por la ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias, para iniciar el estudio de las solicitudes ante ellas presentadas, con posterioridad al momento en que se microfocalice la zona donde se encuentra ubicado el inmueble

¹ Corte Constitucional, sentencias C-715 de 2012, C-253A de 2012 y T-679 de 2015.



GO-96-CEP575762

GD-FO-14
V.7



**El campo
es de todos** **Minagricultura**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander - Cúcuta

Calle 11 No 0-66/77-72 Barrio la Playa - Teléfono (601) 3770-000 Extensión 7103 - Celular 3144389811 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.urt.gov.co Signos en: @URestitucion



microfocalización para poder avanzar a la adopción de decisiones de fondo. Así las cosas, se procede a informar lo acontecido en el proceso objeto de consulta:

1 PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

1. Funcionamiento del proceso de restitución de tierras de que trata la ley 1448 de 2011:

Las funciones de la Unidad de Restitución son las previstas en el artículo 105 de la ley 1448 de 2011, el cual se centra principalmente, en el adelantamiento de las actuaciones de la etapa administrativa tendientes a la recepción, estudio, e inscripción de las solicitudes de inclusión en el RTDAF, así como la representación judicial en la fase que se lleva a cabo ante los jueces o magistrados especializados, previa autorización por parte de los interesados, bajo ese marco el proceso que se surte es el siguiente:

1.1. Etapa administrativa de inscripción o no en el Registro:

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras va dirigida a determinar si existe lugar o no a incluir a la persona que manifieste ser víctima de despojo o abandono forzoso de tierras dentro del mencionado Registro.

En ese sentido, conforme a lo exigido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, es el requisito de procedibilidad de la fase judicial del proceso, la cual está a cargo de los jueces y magistrados especializados en restitución.

Como se expresó previamente, a efectos de contextualizar a la peticionaria acerca del funcionamiento de la etapa administrativa de restitución, es importante explicar sucintamente las sub-fases que constituyen dicha etapa, las competencias de la Unidad de Restitución dentro de la misma, y el alcance de la fase judicial que emprenden los jueces especializados.

(i.) La solicitud de inscripción en el Registro:

Para la inscripción en el Registro el presunto despojado debe presentar una solicitud que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2.15.1.3.1 del decreto 1071 de 2015. Tal solicitud, se presenta como un mecanismo administrativo, mediante el cual esa persona requiere a la Unidad de Restitución de Tierras el inicio del procedimiento de Registro.

(ii.) Sub-fases de la etapa administrativa:

El artículo 76 de la ley 1448 de 2011 exige que la medida de restitución debe operar en cumplimiento de los principios de gradualidad y progresividad de implementación del Registro. Por tanto, cuando la zona específica en la que se encuentra el predio objeto de restitución sea un área intervenida por



CO-SC-CEP1575782

GD-FO-14
V.7



El campo es de todos Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Norte de Santander - Cúcuta

Calle 11 No 0-46/77/72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105- Celular 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.ur.gov.co Sigüenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

el Estado colombiano, conforme a la verificación que efectúa la institucionalidad respecto de la seguridad, la densidad histórica del despojo y las condiciones para el retorno, entonces es que la Unidad podrá iniciar el trámite administrativo a su cargo respecto de la solicitud de registro.

Ese trámite administrativo está conformado por las siguientes sub-fases, determinadas por la Unidad de Restitución, conforme a lo establecido en el decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el decreto reglamentario 440 de 2016:

- (a.) Análisis previo de la solicitud de registro: tiene como objetivo determinar si se cumplen los requisitos de ley, establecer características generales del predio, estipular la ruta jurídica por seguir y descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales, entre otros. Debe precisarse que antes de llevar a cabo el análisis previo de las solicitudes de inscripción en el RTDAF, es necesario que se surta la microfocalización de la zona de ubicación de los predios objeto del trámite.
- (b.) Inicio formal de estudio del caso.
- (c.) Apertura probatoria: apunta principalmente a la práctica de las pruebas solicitadas por los intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes, así como de aquellas que la Unidad considere necesarias.
- (d.) Inscripción o no en el registro: dicha actuación tiene como propósito determinar si la solicitud de registro se encuentra dentro de una o más de las causales previstas para no incluirla en dicho instrumento.

Es importante resaltar, que la única *parte* en este procedimiento es el solicitante, toda vez que esta fase no es contenciosa, y sólo pretende verificar si se cumplen los requisitos para inscripción en el RTDAF.

2. La fase judicial de los procesos de restitución:

La fase judicial del proceso de restitución está compuesta principalmente de los siguientes pasos:

- En caso de haberse realizado la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, la Unidad o la víctima directamente o a través de un abogado, presentará la "*demanda*" o solicitud de restitución ante el Juez Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras, del lugar donde esté ubicado el predio.
- El juez admitirá la demanda, y si se reúnen los requisitos de ley se adelantará la fase judicial. Si no hay personas que se opongan a la reclamación el juez dictará sentencia.
- Si en desarrollo del proceso se presentan opositores a la solicitud de restitución, éstos tendrán la oportunidad de contestar la demanda, presentar pruebas, controvertir las aportadas



CO-SC-CER575162

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Norte de Santander - Cúcuta

Calle 11 No 0-66/7772 Barrio la Playa - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105 - Celular 3144389811 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
WWW.UNITERRAS.GOV.CO Signos en: @URRestitucion



objeto de restitución. Así fue dispuesto por el legislador para garantizar la efectividad de los procesos de restitución de tierras y la seguridad de los reclamantes.

Finalmente, resulta pertinente mencionar que el resultado del último COLR, desarrollado el día 1 de noviembre de 2022 dio como resultado la ratificación de los conceptos de seguridad existentes para las zonas no micro focalizadas en la jurisdicción del departamento de Norte de Santander, es decir, se mantuvo el estatus en que se encontraban, lo que indica que las áreas no microfocalizadas hasta el momento siguen con concepto negativo en materia de seguridad.

Ahora bien, es importante indicar que el proceso de microfocalización no es una potestad discrecional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, sino que implica el adelantamiento de una labor armónica y coordinada con el Ministerio de Defensa, el cual determina las condiciones de seguridad para dicha acción. Igualmente, se debe precisar que, para el desarrollo de este proceso, se tendrán en cuenta los principios de gradualidad y progresividad, implementados en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, tales principios han sido reconocidos como idóneos y constitucionales por la Corte Constitucional², teniendo en cuenta la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno.

El proceso de Restitución debe garantizar mínimamente unas condiciones para salvaguardar la integridad para los solicitantes, frente a la posibilidad ostensible de que nuevamente se recaiga en algún tipo de vulneración. Por tal motivo, hasta tanto no haya condiciones de seguridad en la zona de ubicación de su predio, no se pueden adelantar las etapas propias del proceso de restitución de tierras y, por lo tanto, **NO ES POSIBLE SUMINISTRAR FECHA CIERTA DE CUANDO SE VA A REALIZAR LA MICROFOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS.**

De otra parte, con el ánimo de tener una mayor información sobre el caso consultado, y que llegado el momento permita facilitar el estudio de la solicitud, se le sugiere allegar la siguiente documentación:

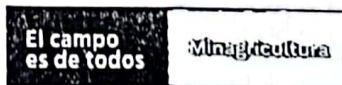
- Actualizar y/o complementar información de los documentos de identificación (cédulas, tarjetas de identidad, partida de bautismo, partida de defunción) del solicitante y de su núcleo familiar.
- Actualizar y/o complementar información de los servicios públicos que tenía el predio, así como copia (de ser posible) de los recibos de servicios públicos del predio reclamado (agua, luz, etc.).
- Informar si cuenta con denuncias penales con relación a su despojo o abandono forzado (en caso de haberlas presentado), allegar copias de ser posible.
- Informar sobre créditos o acreencias ante entidades financieras públicas o privadas que tuviera para la época, precisando entidad financiera (de haberlas tenido).

² Corte Constitucional, sentencias C-715 de 2012, C-253A de 2012 y T-679 de 2015.



CO-OC-CER575/62

GD-FO-14
V.7



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Norte de Santander - Cúcuta

Calle 11 No 0-66-77-72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7103- Celular 3144169814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.colr.gov.co Sigamos en la Restitución



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

- Informar si tuvo alguna participación de liderazgo comunitario o en alguna junta de acción local, precisando el periodo y el lugar, allegando de ser posible soporte.
- Informar si cuenta con los certificados o reconocimiento como víctimas en proceso de justicia y paz de la Fiscalía General de la Nación (para la época) y allegarlos de ser posible.
- Informar si realizaron declaraciones ante la fiscalía, personería, alcaldía y demás entidades con relación a los hechos victimizantes y aportar soporte de ser posible.
- Resolución de inscripción en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD o de ser el caso en el Registro Único de Víctimas -RUV.
- Informar si ha sido propietario inscrito de otros predios indicando el folio de matrícula.
- Solicitar actualización de datos de contacto (dirección, teléfono fijo y celular, correo electrónico).
- Y demás documentos que a su juicio considere pertinentes con relación a su situación de despojo o abandono forzado.

Los documentos enunciados pueden ser enviados a la Unidad de Restitución de Tierras - Territorial Norte de Santander ubicada en la calle 11 No 0-66 - barrio La Playa, Cúcuta.

En los anteriores términos brindo respuesta a su petición y quedo pendiente a cualquier inquietud o requerimiento adicional sobre el particular.

Atentamente,

JANETH TATIANA ABDALLAH CAMACHO
Directora Territorial de Norte de Santander y Arauca
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyecto: Judicante 56312 Dalgy Villamizar

VoBo: Elberth Antonio Rivas Sánchez, Coordinador Grupo Técnico Gestión Jurídica



GD-FO-14
V.7



00-96-0375192

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Norte de Santander - Cúcuta

Calle 11 No 0-66/7772 Barrio La Playa- Teléfono: (601) 3170300 Extensión 7105- Celular 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.urt.gov.co Signos en: 6/URestitucion



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 01/03/2024
Hora: 08:59 AM
No. Consulta: 522564103
No. Matricula Inmobiliaria: 276-7803
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-09-2019 Radicación: 2019-276-6-495
 Doc: RESOLUCION RN 00163 DEL 2019-02-14 00:00:00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0
 Se cancela anotación No: 2,3
 ESPECIFICACION: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO.
 CANCELACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION COLECTIVA DECLARADA MEDIANTE ACTO # 040 DEL 09-07-2002 EXPEDIDA POR EL COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL N. DE S. SOBRE EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS. EN VIRTUD DEL DECRETO 2051 DEL 15/12/2016 EN SU ARTICULO 2.15.1.8.5 LA RES. 722 /2016 Y RES. 955/2017. QUEDANDO EJECUTORIADA EL 15/08/2019. (CANCELACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DEL N. DE S. NIT. 9004988799

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-04-1935 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 53 DEL 1935-03-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS VALOR ACTO: \$100

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA RAFAEL

A: MONCADA GARCIA ISAAC X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-04-2005 Radicación: 102-2005

Doc: OFICIO 086 DEL 2005-02-10 00:00:00 SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DPTO. DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0470 PREVENCION ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION DE BIENES RURALES. DECRETO 2007 DE 2001. SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 276-3 MEDIDA CAUTELAR (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA DELEGADA POR EL COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DEPLAZADA POR LA VIOLENCIA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-2005 Radicación: 112-2005

Doc: OFICIO S/N DEL 2005-04-15 00:00:00 SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DPTO DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO LIMITACION DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITET DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DE N. DE S.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-09-2019 Radicación: 2019-276-6-495

Doc: RESOLUCION RN 00163 DEL 2019-02-14 00:00:00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO.

CANCELCION DE LA MEDIDA DE PROTECCION COLECTIVA DECLARADA MEDIANTE ACTO # 040 DEL 09-07-2002 EXPEDIDA POR EL COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL N. DE S. SOBRE EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS. EN VIRTUD DEL DECRETO 2051 DEL 15/12/2016 EN SU ARTICULO 2.15.1.8.5 LA RES. 722 /2016 Y RES. 955/2017. QUEDANDO EJECUTORIADA EL 15/08/2019. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DEL N. DE S. NIT. 9004988799

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-2021 Radicación: 2021-276-6-588

Doc: ESCRITURA 141 DEL 2021-12-01 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS VALOR ACTO: \$3.500.000

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SE LE ADJUDICA EL 100% DE LA TOTALIDAD DEL ACERVO HEREDITARIO DE LA HIJUELA Y PARTIDA NICA. EL BIEN NACE A LA VIDA JURIDICA CON UN AREA DE 9 HAS 1000 M2 AREA CONSTRUIDA 89 M2 SEGUN CERTIFICADO CATASTRAL 0901 DEL 21/09/2021 EL CUAL SE PROTOCOLIZA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA GARCIA ISAAC CC 1933993 CAUSANTE

A: MONCADA RINCON ZOILO JOAQUIN CC 13411076 X HEREDERO

A: LAGUADO MONCADA CLEMENTINA CC 37245318 X HEREDERA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-02-2024 Radicación: 2024-276-6-72

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA RN-00827 DEL 2023-05-30 00:00:00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 04006 PROTECCION JURIDICA DEL PREDIO ID. 1095887 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER





Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 01/03/2024
Hora: 09:01 AM
No. Consulta: 522565228
No. Matricula Inmobiliaria: 276-9291
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización
--

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-07-1911 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 229 DEL 1911-06-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS VALOR ACTO: \$500
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ JOSE ANTONIO
A: MONCADA ISAAC X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-05-2003 Radicación: 091-2003
Doc: ESCRITURA 11 DEL 2003-05-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS VALOR ACTO: \$2.200.000

Doc: ESCRITURA 11 DEL 2003-03-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS VALOR ACTO: \$2.300.000
 ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ISAAC MONCADA FALSA TRADICION (FALSA TRADICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MONCADA CONTRERAS JOSE JOAQUIN
 A: CARRILLO BARRERA JOSE ALEXIS CC 13412723
 A: LAGUADO JOSE DEL CARMEN CC 13411576

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 082-2004
 Doc: ESCRITURA 23 DEL 2004-03-03 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS VALOR ACTO: \$2.150.000
 ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION (FALSA TRADICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CARRILLO BARRERA JOSE ALEXIS
 A: LAGUADO JOSE DEL CARMEN CC 13411576

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-04-2005 Radicación: 102-2005
 Doc: OFICIO 086 DEL 2005-02-10 00:00:00 SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DPTO DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0470 PREVENCION ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION DE BIENES RURALES.DECRETO 2007 DE 2001.SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 276-3 MEDIDA CAUTELAR (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: OFICINA DELEGADA POR EL COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2005 Radicación: 112-2005
 Doc: OFICIO S/N DEL 2005-04-15 00:00:00 SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DPTO DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO LIMITACION DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DE N. DE S.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-2019 Radicación: 2019-276-6-484
 Doc: RESOLUCION RN 00163 DEL 2019-02-14 00:00:00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0
 Se cancela anotación No: 4,5
 ESPECIFICACION: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO. CANCELACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION COLECTIVA DECLARADA MEDIANTE ACTO # 040 DEL 09-07-2002 EXPEDIDA POR EL COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL N. DE S. SOBRE EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS. EN VIRTUD DEL DECRETO 2051 DEL 15/12/2016 EN SU ARTICULO 2.15.1.8.5 LA RES. 722 /2016 Y RES. 955/2017. QUEDANDO EJECUTORIADA EL 15/08/2019. (CANCELACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DEL N. DE S. NIT. 9004988799

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-01-2024 Radicación: 2024-276-6-12
 Doc: OFICIO 022 DEL 2024-01-19 11:25:39 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD:54-051-40-89-001-2023-00085-000 (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: LAGUADO JOSE DEL CARMEN CC 13411576
 A: MONCADA GARCIA ISAAC CC 1933993
 A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-02-2024 Radicación: 2024-276-6-72
 Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA RN-00827 DEL 2023-05-30 00:00:00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 04006 PROTECCION JURIDICA DEL PREDIO ID. 1095898 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240304903590363644

Nro Matrícula: 276-7803

Pagina 1 TURNO: 2024-276-1-474

Impreso el 4 de Marzo de 2024 a las 08:32:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 276 - SALAZAR DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: ARBOLEDAS VEREDA: ARBOLEDAS

FECHA APERTURA: 14-03-2000 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 10-10-1978

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, CUYOS COMPUESTOS Y LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA N. 53 DEL 22-03-35 NOTARIA UNICA ARBOLEDAS, REGISTRO 16-04-35 BAJO PARTIDA N. 183 FOLIOS 85-86 LIBRO 1. VEREDA: CHICAGUA.- SE TRANSCRIBE LOS LINDEROS Y SE INCLUYE EL AREA DANDO CUMPLIMIENTO A LA INST. ADMIT. 01 DEL 13/04/2016 EMANADA DE LA SNR Y RESOL. CONJUNTA IGAC 1101 Y SNR 11344 DEL 31/12/2020 ART 11 PROFERIDA POR LA SNR Y EL IGAC. EL BIEN INMUEBLE NACE A LA VIDA JURÍDICA CON UN ÁREA DE 9 HAS 1000 M2 ÁREA CONSTRUIDA 89 M2 SEGÚN CERTIFICADO CATASTRAL 0901 DEL 21/09/2021 EL CUAL SE PROTOCOLIZA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA FRACCION DE CHICAGUA DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE ARBOLEDAS, SITUADO A CINCO KILOMETEROS DE ESTA POBLACION, COMPUESTO DE CAFÉ FRUTALES Y MONTES, CON AGUAS PROPIAS, TERRENOS FALDUDOS, SIRVEN PARA CULTIVAR EL MISMO FRUTO DEL CAFÉ Y HUERTAS, DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDERO: PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA A ORILLAS DE LA QUEBRADA PETAQUERO LINEA RECTA PASTANDO POR TODA MITAD DONDE SE ENCUENTRA UN RANCHO QUE HA SIDO EL COCINADERO DE DICHA FINCA, PASANDO POR TODA UNA SERIE DE MOJONES HASTA EL ULTIMO QUE SE ENCUENTRA AL PIE DEL CAFÉ EN TERRENOS DE LINO GALVIS LINDANDO POR ESTA PARTE CON PROPIEDADES DE CIRILO RICARDO MONCADA, DE ESTE MOJON A ENCONTRAR UNA PEÑA LINDANDO POR ESTA PARTE CON TERRENOS DE VICENTE GARCIA; DE ESTA PEÑA BAJANDO HASTA ENCONTRAR OTRA PEÑA Y DE ESTA A ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA LINDANDO POR ESTA PARTE CON TERRENOS DE FELIPE MONCADA, DE ESTE MOJON DE TRAVESIA POR TODA UNA SERIE DE MOJONES HASTA ENCONTRAR EL PRIMERO QUE SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA LINDANDO POR TODA ESTA PARTE CON TERRENOS DEL MISMO COMPRADOR.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 9 METROS CUADRADOS: 1000 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LT TERRENO

DETERMINACION DEL INMUEBLE: LOTE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-04-1935 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 53 DEL 22-03-1935 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS

VALOR ACTO: \$100

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240304903590363644

Nro Matrícula: 276-7803

Pagina 2 TURNO: 2024-276-1-474

Impreso el 4 de Marzo de 2024 a las 08:32:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MONCADA RAFAEL

A: MONCADA GARCIA ISAAC

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-04-2005 Radicación: 102-2005

Doc: OFICIO 086 DEL 10-02-2005 SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DPTO. DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCION ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION DE BIENES RURALES. DECRETO 2007 DE 2001. SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 276-3 MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA DELEGADA POR EL COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DEPLAZADA POR LA VIOLENCIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-05-2005 Radicación: 112-2005

Doc: OFICIO S/N DEL 15-04-2005 SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DPTO DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITET DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DE N. DE S.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-09-2019 Radicación: 2019-276-6-495

Doc: RESOLUCION RN 00163 DEL 14-02-2019 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO. CANCELACION DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN COLECTIVA DECLARADA MEDIANTE ACTO # 040 DEL 09-07-2002 EXPEDIDA POR EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL N. DE S. SOBRE EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS. EN VIRTUD DEL DECRETO 2051 DEL 15/12/2016 EN SU ARTICULO 2.15.1.8.5 LA RES. 722 /2016 Y RES. 955/2017. QUEDANDO EJECUTORIADA EL 15/08/2019.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DEL N. DE S.

NIT# 9004988799

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-2021 Radicación: 2021-276-6-588

Doc: ESCRITURA 141 DEL 01-12-2021 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SE LE ADJUDICA EL 100% DE LA TOTALIDAD DEL ACERVO HEREDITARIO DE LA HIJUELA Y PARTIDA ÚNICA. EL BIEN NACE A LA VIDA JURÍDICA CON UN ÁREA DE 9 HAS 1000 M2 ÁREA CONSTRUIDA 89 M2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240304903590363644

Nro Matrícula: 276-7803

Pagina 3 TURNO: 2024-276-1-474

Impreso el 4 de Marzo de 2024 a las 08:32:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SEGÚN CERTIFICADO CATASTRAL 0901 DEL 21/09/2021 EL CUAL SE PROTOCOLIZA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA GARCIA ISAAC

CC# 1933993

CAUSANTE

A: LAGUADO MONCADA CLEMENTINA

CC# 37245318

X HEREDERA

A: MONCADA RINCON ZOILO JOAQUIN

CC# 13411076

X HEREDERO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2024 Radicación: 2024-276-6-72

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA RN-00827 DEL 30-05-2023 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04006 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ID. 1095887

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-276-1-474

FECHA: 04-03-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

EDISSON ANDRES RANGEL VELASQUEZ

REGISTRADOR SECCIONAL (E)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240305106290448831

Nro Matrícula: 276-9291

Pagina 1 TURNO: 2024-276-1-480

Impreso el 5 de Marzo de 2024 a las 08:54:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 276 - SALAZAR DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: ARBOLEDAS VEREDA: ARBOLEDAS

FECHA APERTURA: 06-03-2003 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 10-10-1978

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CUYOS COMPUESTOS SE ENCUENTRA EN LA ESCRITURA N.229 DEL 13-06-1911 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS, REGISTRADA EL 05-07-11 BAJO PARTIDA N.239 FOLIOS 164 Y 165 LIBRO1.- VEREDA: CHICAGUA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LT DE TERRENO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1911 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 229 DEL 13-06-1911 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS

VALOR ACTO: \$500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ JOSE ANTONIO

A: MONCADA ISAAC

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-05-2003 Radicación: 091-2003

Doc: ESCRITURA 11 DEL 07-03-2003 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ISAAC MONCADA FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA CONTRERAS JOSE JOAQUIN

A: CARRILLO BARRERA JOSE ALEXIS

CC# 13412723

A: LAGUADO JOSE DEL CARMEN

CC# 13411576



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240305106290448831

Nro Matrícula: 276-9291

Página 2 TURNO: 2024-276-1-480

Impreso el 5 de Marzo de 2024 a las 08:54:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 082-2004

Doc: ESCRITURA 23 DEL 03-03-2004 NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS

VALOR ACTO: \$2,150,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BARRERA JOSE ALEXIS

A: LAGUADO JOSE DEL CARMEN

CC# 13411576

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-2005 Radicación: 102-2005

Doc: OFICIO 086 DEL 10-02-2005 SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DPTO DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCIÓN ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES RURALES.DECRETO 2007 DE 2001.SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 276-3 MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA DELEGADA POR EL COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2005 Radicación: 112-2005

Doc: OFICIO S/N DEL 15-04-2005 SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DPTO DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DE N. DE S.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-2019 Radicación: 2019-276-6-484

Doc: RESOLUCION RN 00163 DEL 14-02-2019 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4,5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO.

CANCELACION DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN COLECTIVA DECLARADA MEDIANTE ACTO # 040 DEL 09-07-2002 EXPEDIDA POR EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL N. DE S. SOBRE EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS. EN VIRTUD DEL DECRETO 2051 DEL 15/12/2016 EN SU ARTICULO 2.15.1.8.5 LA RES. 722 /2016 Y RES. 955/2017. QUEDANDO EJECUTORIADA EL 15/08/2019.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DEL N. DE S.

NIT# 9004988799

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240305106290448831

Nro Matrícula: 276-9291

Pagina 3 TURNO: 2024-276-1-480

Impreso el 5 de Marzo de 2024 a las 08:54:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-2024 Radicación: 2024-276-6-12

Doc: OFICIO 022 DEL 19-01-2024 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD:54-051-40-89-001-2023-00085-000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAGUADO JOSE DEL CARMEN

CC# 13411576

A: MONCADA GARCIA ISAAC

CC# 1933993

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-02-2024 Radicación: 2024-276-6-72

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA RN-00827 DEL 30-05-2023 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS

DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04006 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ID. 1095898

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL N DE SANTANDER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SALAZAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240305106290448831

Nro Matrícula: 276-9291

Pagina 4 TURNO: 2024-276-1-480

Impreso el 5 de Marzo de 2024 a las 08:54:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-276-1-480

FECHA: 05-03-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

EDISSON ANDRES RANGEL VELASQUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL (E)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública